

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
UNIDAD NACIONAL DE ATENCIÓN AL ENFERMO RENAL
CRÓNICO -UNAERC-
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



**UNIDAD NACIONAL DE ATENCIÓN AL ENFERMO RENAL CRÓNICO
-UNAERC-**

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	8
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	9
4. NIVEL DE SEGURIDAD	10
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	10
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	10
7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	12
8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)	18
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	21
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	22
11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	100
12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	101



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

La Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, fue creada mediante Acuerdo Gubernativo 323-97, del Presidente de la República, de fecha 24 de abril de 1997.

Según Acuerdo Gubernativo No. 108-2013 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se reestructura la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, de fecha 28 de febrero de 2013.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, emite el Acuerdo Ministerial 481-2013, de fecha 17 de mayo de 2013 y el Acuerdo Ministerial 197-2015 de fecha 09 de noviembre de 2015, en el que lo reforma, mismos que establecen las Normas Internas sobre la Estructura y Organización de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC- estableciéndose que el Presidente del Consejo de Administración tiene la Representación Legal de la Entidad.

Se encuentra inscrita ante la Contraloría General de Cuentas, según Cuentadancia U2-29, y registrada ante la Superintendencia de Administración Tributaria con Número de Identificación Tributaria 851853-K.

Las oficinas Administrativas de la Entidad se encuentran ubicadas en la 9ª. Avenida 3-40 y para prestar el servicio peritoneal en la 4ª. Calle 8-31, ambos de la zona 1.

Asimismo, cuenta con sedes en los departamentos de Escuintla, Retalhuleu y en el municipio de El Progreso departamento de Jutiapa.

La Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, en lo sucesivo del presente informe se le denominará la Entidad.

Función

La Entidad para el logro de sus objetivos, brindará tratamiento sustitutivo de la función renal, a pacientes con insuficiencia renal crónica a través de los programas de: Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria, Hemodiálisis, Nefrología Pediátrica y otros programas de Terapia, conexos con la insuficiencia renal crónica; así como programas preventivos e informativos y de desarrollo de tareas asistenciales.

La Entidad brinda atención médica y asistencia a pacientes de escasos recursos



que padecen de enfermedades renales crónicas y que no cuentan con seguro social, mediante servicios especializados y de alta calidad en el campo de la Nefrología.

Misión

“Somos una institución benéfica dirigida a toda la población guatemalteca, trabajamos específicamente en personas que padecen insuficiencia renal; facilitamos servicios integrados de calidad, con colaboradores especializados en Nefrología, a través de terapias de reemplazo de la función renal: Pre-Diálisis, Diálisis Peritoneal, Hemodiálisis, Trasplante renal y otros programas que contribuyan a mejorar su calidad de vida. Así mismo, desarrollar programas informativos de Salud Renal”.

Visión

"Ser la Institución de atención en salud con una imagen de prestigio, confiabilidad y aporte a la sociedad guatemalteca que padece Insuficiencia Renal Crónica, con calidad humana, profesionalismo y proyección social; participar activamente en la prevención de la enfermedad renal crónica".

Información Financiera

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento incluyó la evaluación de la gestión financiera y del uso de los fondos asignados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos, trasladados mediante Convenio MSPAS número veintinueve guion dos mil veintidós (29-2022) de fecha 24 de febrero de 2022, de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico (UNAERC), aprobado por Acuerdo Ministerial número setenta y nueve guion dos mil veintidós (79-2022) de fecha 03 de marzo de 2022; Adenda número uno (1) al Convenio MSPAS número veintinueve guion dos mil veintidós (29-2022), de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022), aprobada por Acuerdo Ministerial número 201-2022 de fecha 02 de agosto de 2022.

Balance General

Del Balance General únicamente se evaluaron las cuentas siguientes: Bancos, que utiliza la Entidad para el manejo de los fondos públicos, Inventarios de Suministros, Inventarios de Activos Fijos, proveniente de las adquisiciones de bienes, suministros, materiales, ya que dicho estado financiero incluye partidas que provienen de fondos privativos que no se auditaron.



Bancos

Para el manejo de los fondos que le son transferidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la Entidad tiene aperturada la cuenta número 3-099-09982-9 en el Banco de Desarrollo Rural S. A. a nombre de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico, por lo que se evaluaron los movimientos y las conciliaciones bancarias de dicha cuenta.

Del total asignado, doscientos cuarenta millones de quetzales (Q.240,000,000.00), la Entidad devengó la cantidad de doscientos cuarenta millones de quetzales (Q.240,000,000.00), que representa el 100% de la asignación presupuestaria.

Se efectuó revisión de las conciliaciones bancarias, confirmación del saldo con el Banco y el saldo de la cuenta con lo que refleja el Balance General determinándose que se encuentran debidamente conciliados.

Activos Fijos

Se estableció que la Entidad, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, adquirió Activos Fijos por valor de setecientos cuatro mil doscientos cincuenta y siete quetzales con noventa centavos (Q. 704,257.90); en el cuadro siguiente se presentan las sedes para donde se adquirieron dichos activos:

Adquisición de Activos Fijos durante el Período del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2022

(Cifras expresadas en quetzales)

Adquisiciones de la Sede Central	379,883.50
Adquisiciones de la Sede Regional de Retalhuleu	228,101.00
Adquisiciones de la Sede Regional de Escuintla	58,152.40
Adquisiciones de la Sede Regional El Progreso Jutiapa	38,121.00
Total de adquisiciones al 31 de diciembre de 2022	704,257.90

Fuente: Libros de Inventarios de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico –UNAERC-

Dentro de los procedimientos efectuados se realizaron pruebas físicas, con base a muestra seleccionada de acuerdo a la importancia relativa y el riesgo inherente, lo cual permitió establecer que los bienes se encuentran codificados y registrados en el libro de inventarios autorizado por la Contraloría General de Cuentas y fueron asignados al personal, de acuerdo a tarjetas de responsabilidad las cuales están autorizadas por el ente fiscalizador.



Asimismo, las adquisiciones de activos fijos de períodos anteriores, la guarda y custodia, son responsabilidades de la administración de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico y del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Inventarios

Se realizó inventario físico selectivo de medicamentos e insumos médicos quirúrgicos, comprobándose que los saldos se encuentran debidamente conciliados y son registrados en tarjetas kardex autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, las que son actualizadas de forma electrónica a diario o según su movimiento.

Se verificó que la bodega donde se almacenan los medicamentos e insumos, reúne las condiciones necesarias para su resguardo.

Caja Fiscal

La Entidad realizó la rendición de cuentas de los ingresos y egresos devengados a través del formulario FORM-200-A-3 Caja Fiscal y en el plazo establecido, verificando que el saldo de cero quetzales (Q0.00) que presenta al 31 de diciembre de 2022, está debidamente conciliado con la cuenta de bancos.

Se realizó corte de formas por el período auditado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, determinando su correcta utilización y registro.

Estado de Resultados

El Estado de Resultados no se evaluó, en virtud que incluye fondos privativos, que no se examinaron.

Información Presupuestaria

El Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 fue aprobado según Decreto número 16-2021, del Congreso de la República de Guatemala, Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, en el artículo 133. Asignaciones Especiales literal c) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; habiéndose suscrito el Convenio MSPAS número veintinueve guion dos mil veintidós (29-2022) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico, de fecha 24 de febrero de 2022, para el



Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, por la cantidad de doscientos millones de quetzales (Q200,000,000.00) y artículo 127 Aporte a Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-. Dentro del aporte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS- a la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, se incluyen treinta millones de quetzales (Q30,000,000.00), que tienen fin específico consistente en la adquisición de hierro (sacarosa de hierro) eritropoyetina sintética y otros medicamentos que mantengan o mejoren la salud del paciente objeto de esta Unidad. Asimismo, se instruye al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para reprogramar el presupuesto vigente y reorientar con un monto adicional de diez millones de quetzales (Q10,000,000.00) a la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, para la adquisición de medicamentos que mantengan o mejoren la salud del paciente. Los cuarenta millones de quetzales (Q40,000,000.00) deben ser asignados dentro del primer semestre del presente ejercicio fiscal, por lo cual se aprobó la Adenda número Uno (1) al Convenio MSPAS número veintinueve guion dos mil veintidós (29-2022) de fecha 27 de julio de 2022, aprobado por Acuerdo Ministerial número doscientos uno guion dos mil veintidós (201-2022) de fecha 2 de agosto de 2022, por dicho monto, para un total vigente al 31 de diciembre de 2022 de doscientos cuarenta millones de quetzales (Q240,000,000.00).

Estado de Liquidación Presupuestaria

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado y vigente, según cláusula Quinta del Convenio MSPAS número veintinueve guion dos mil veintidós (29-2022) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y La Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC- asciende a la cantidad de doscientos millones de quetzales (Q200,000,000.00) y Adenda número Uno (1) de fecha 27 de julio de 2022, por un monto de cuarenta millones de quetzales (Q40,000,000.00), para un total vigente al 31 de diciembre de 2022 de doscientos cuarenta millones de quetzales (Q240,000,000.00). Al 31 de diciembre de 2022, el presupuesto devengado refleja un monto de doscientos cuarenta millones de quetzales (Q240,000,000.00).

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado y vigente, para el ejercicio fiscal 2022, asciende a la cantidad de doscientos cuarenta millones de quetzales (Q240,000,000.00), habiéndose ejecutado por concepto de Recursos Humanos la cantidad de cuarenta y tres millones doscientos cincuenta y nueve mil



cuatrocientos setenta y cinco quetzales (Q43,259,475.00) y por Gastos de Funcionamiento la cantidad de ciento noventa y seis millones setecientos cuarenta mil quinientos veinticinco quetzales (Q196,740,525.00), para un total de doscientos cuarenta millones de quetzales (Q240,000,000.00).

El Presupuesto de Egresos asignado y devengado al 31 de diciembre del 2022, se detalla a continuación:

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA EGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(Cifras expresadas en quetzales)**

DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	Modificado Aumento	Modificado Disminución	SALDO PROGRAMADO	EJECUTADO	VARIACIONES AUMENTO	VARIACIONES DISMINUCIÓN
RECURSOS HUMANOS							
Personal permanente	26,555,000.00			26,555,000.00	26,856,925.69	301,925.69	
Complementos específicos al personal permanente	5,500,000.00			5,500,000.00	7,083,631.69	1,583,631.69	
Complementos específicos al personal temporal	2,000,000.00		500,000.00	1,500,000.00	1,151,000.04		348,999.96
Aporte patronal al IGSS	2,804,475.00			2,804,475.00	2,819,178.17	14,703.17	
Aporte patronal al Intecap	400,000.00			400,000.00	237,251.45		162,748.55
Aguinaldo	2,075,000.00	200,000.00		2,275,000.00	954,646.38		1,320,353.62
Bonificación anual (Bono 14)	2,075,000.00	200,000.00		2,275,000.00	2,283,994.32	8,994.32	
Indemnizaciones al personal	1,000,000.00	600,000.00		1,600,000.00	1,618,166.60	18,166.60	
Vacaciones pagadas por retiro	150,000.00	200,000.00		350,000.00	254,680.66		95,319.34
Sub-total	42,559,475.00	1,200,000.00	500,000.00	43,259,475.00	43,259,475.00	1,927,421.47	1,927,421.47
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO							
Energía Eléctrica	1,485,000.00	400,000.00		1,885,000.00	1,908,876.79	23,876.79	
Agua	1,255,000.00	125,000.00		1,380,000.00	1,223,742.82		156,257.18
Telefonía	243,100.00			243,100.00	198,110.53		44,989.47
Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	965,600.00			965,600.00	759,365.26		206,234.74
Divulgación e información	119,500.00			119,500.00	22,460.40		97,039.60
Impresión, encuadernación y reproducción	34,900.00			34,900.00	1,339.15		33,560.85
Viáticos en el interior	107,720.00			107,720.00	114,239.23	6,519.23	
Transporte de personas	315,000.00			315,000.00	188,150.00		126,850.00
Arrendamiento de edificios y locales	1,093,000.00			1,093,000.00	1,091,994.79		1,005.21
Arrendamiento de máquina y equipos de oficina	87,600.00			87,600.00	74,920.00		12,680.00
Derecho de bienes Intangibles	84,275.00			84,275.00	29,155.00		55,120.00
Mantenimiento y Reparación y Equipo de Oficina	3,500.00			3,500.00	0.00		3,500.00
Mantenimiento y reparación de equipo médico sanitario y de laboratorio	195,100.00			195,100.00	80,336.00		114,764.00
Mantenimiento y reparación de medios de transporte	135,000.00			135,000.00	33,370.57		101,629.43
Mantenimiento y reparación de otras máquinas y	593,500.00		100,000.00	493,500.00	327,211.00		166,289.00



equipos.							
Servicios médico-sanitarios	22,563,210.00			22,563,210.00	28,046,649.90	5,483,439.90	
Servicios Jurídicos	48,000.00			48,000.00	5,100.00		42,900.00
Servicios de capacitación	50,000.00			50,000.00	2,100.00		47,900.00
Primas y gastos de seguros y fianzas	100,000.00			100,000.00	52,834.21		47,165.79
Impuestos, derechos y tasas	108,800.00			108,800.00	44,635.56		64,164.44
Servicio de Atención a Protocolo	3,000.00			3,000.00	0.00		3,000.00
Servicios de vigilancia	620,000.00			620,000.00	615,000.00		5,000.00
Otros servicios no personales	617,202.70			617,202.70	494,241.50		122,961.20
Alimentos para personas.	1,384,579.73			1,384,579.73	1,082,525.16		302,054.57
Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	31,500.00			31,500.00	16,430.00		15,070.00
Minerales no metálicos	61,500.00			61,500.00	67,550.00	6,050.00	
Acabados textiles	106,155.00			106,155.00	39,104.00		67,051.00
Prendas de vestir	182,750.00		100,000.00	82,750.00	15,338.00		67,412.00
Otros Textiles y Vestuario	23,300.00			23,300.00	450.00		22,850.00
Papel de escritorio	156,819.91			156,819.91	123,109.70		33,710.21
Papeles comerciales, cartones y otros	33,750.00			33,750.00	2,560.00		31,190.00
Productos de papel o cartón	250,546.34			250,546.34	262,964.77	12,418.43	
Productos de artes gráficas	3,833.63			3,833.63	4,710.22	876.59	
Libros, revistas y periódicos	200.00			200.00	90.00		110.00
Especies timbradas y valores	57,281.37			57,281.37	2,505.80		54,775.57
Otros productos de papel, cartón e impresos	90,000.00			90,000.00	61,014.60		28,985.40
Llantas y neumáticos	40,000.00			40,000.00	5,000.00		35,000.00
Artículos de caucho	6,000.00			6,000.00	546.00		5,454.00
Elementos y compuestos químicos	639,752.89		100,000.00	539,752.89	424,653.49		115,099.40
Combustibles y lubricantes	226,215.45			226,215.45	224,385.01		1,830.44
Productos medicinales y farmacéuticos	127,190,821.89			127,190,821.89	113,892,713.99		13,298,107.90
Tintes, pinturas y colorantes	180,387.81			180,387.81	70,734.86		109,652.95
Productos plásticos, nylon, vinil y	356,399.28			356,399.28	196,709.91		159,689.37
Otros productos químicos y PVC	35,300.00			35,300.00	2,357.57		32,942.43
Productos de Arcilla	24,000.00			24,000.00	0.00		24,000.00
Productos de Loza y Porcelana	12,000.00			12,000.00	0.00		12,000.00
Cemento	15,875.00			15,875.00	3,561.75		12,313.25
Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	41,800.00			41,800.00	1,019.75		40,780.25
Otros productos de minerales no metálico	2,500.00			2,500.00	147.53		2,352.47
Productos de metal	130,610.00			130,610.00	13,877.93		116,732.07
Estructuras metálicas acabadas	15,600.00			15,600.00	1,310.02		14,289.98
Herramientas menores	3,700.00			3,700.00	2,494.30		1,205.70
Otros productos metálicos	37,000.00			37,000.00	4,832.99		32,167.01
Útiles de oficina	113,243.03			113,243.03	27,142.87		86,100.16
Útiles de limpieza y productos sanitarios	178,252.53			178,252.53	118,229.89		60,022.64
Útiles educacionales y culturales	3,900.00			3,900.00	1,795.00		2,105.00



Útiles Deportivos y recreativos	4,500.00			4,500.00	0.00		4,500.00
Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio	33,402,706.44		925,000.00	32,477,706.44	43,879,644.33	11,401,937.89	
Útiles de cocina y comedor	34,600.00			34,600.00	895.00		33,705.00
Útiles, accesorios y materiales eléctricos	76,282.00			76,282.00	27,224.22		49,057.78
Accesorios y repuestos en general	257,000.00			257,000.00	152,309.41		104,690.59
Otros materiales y suministros	148,780.00			148,780.00	16,965.32		131,814.68
Equipo de oficina	71,125.00			71,125.00	59,998.97		11,126.03
Equipo médico-sanitario y de laboratorio	429,450.00			429,450.00	162,792.00		266,658.00
Equipo educacional, cultural y recreativo	2,200.00			2,200.00	0.00		2,200.00
Equipo para Comunicación	58,100.00			58,100.00	27,024.13		31,075.87
Equipo de cómputo	230,000.00			230,000.00	128,700.60		101,299.40
Otras maquinarias y equipos	252,200.00			252,200.00	301,273.20	49,073.20	
Activos Intangibles	10,000.00			10,000.00	0.00		10,000.00
Sub Total	197,440,525.00	525,000.00	1,225,000.00	196,740,525.00	196,740,525.00	16,984,192.03	16,984,192.03
Sumas iguales	240,000,000.00	1,725,000.00	1,725,000.00	240,000,000.00	240,000,000.00	18,911,613.50	18,911,613.50

Fuente: Ejecución presupuestaria, Caja Fiscal, libro de bancos, informes de avance financiero, documentos contables.

Modificaciones Presupuestarias

Durante el período auditado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC- realizó modificaciones presupuestarias por la cantidad de dieciocho millones novecientos once mil seiscientos trece quetzales con cincuenta centavos (Q. 18,911,613.50); de las cuales un millón setecientos veinticinco mil quetzales (Q.1,725,000.00) fueron previamente consultadas a la Comisión Técnica de Evaluación, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de lo anterior dicha Comisión mediante oficio MSPAS-CTE-623-2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, emitió opinión para autorizar bajo la estricta responsabilidad de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, las modificaciones entre rubros solicitados con el objeto de asegurar el cumplimiento de las metas físicas programadas para el año 2022.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en los artículos 232 y 241.

Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformado por el Decreto Número 13-2013, artículos 2 el Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.



Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo Número 148-2022.

Acuerdo Número A-075-2017 del Contralor General de Cuentas, Normas de Auditoría Gubernamental de carácter técnico, denominadas “Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, las cuales también podrán ser llamadas -ISSAI.GT-.

Nombramiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento DAS-02-0053-2022, de fecha 27 de junio de 2022, emitido por la Dirección de Auditoría al Sector Salud y Seguridad Social, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Para efectuar la auditoría financiera, se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- y sus correspondientes actualizaciones, siendo las siguientes:

ISSAI.GT 200 Principios fundamentales de la Auditoría financiera
ISSAI-GT 1230 Documentación de auditoría
ISSAI-GT 1300 Planificación de una auditoría de estados financieros
ISSAI-GT 1320 La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría
ISSAI-GT 1500 Evidencia de la auditoría
ISSAI-GT 1520 Procedimientos analíticos
ISSAI-GT 1610 Utilización del trabajo de los auditores internos
ISSAI-GT 1620 Utilización del trabajo de un experto

Para efectuar la auditoría de cumplimiento, se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- y sus correspondientes actualizaciones, siendo las siguientes:

ISSAI.GT 30 Código de ética
ISSAI-GT 40 Control de calidad para la EFS
ISSAI-GT 100 Principios fundamentales de auditoría del sector público
ISSAI-GT 400 Principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento
ISSAI-GT 4000 Norma para las auditorías de cumplimiento



4. NIVEL DE SEGURIDAD

Se realizó la auditoría con seguridad razonable, es decir, con un nivel de seguridad elevado, pero no completo, debido a las limitaciones inherentes de una auditoría. Por lo tanto, la auditoría incluyó el análisis de riesgos, la aplicación de procedimientos para hacer frente a los riesgos analizados y una valoración de la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida.

La auditoría financiera y de cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

De conformidad con la función fiscalizadora de la Contraloría General de Cuentas descrita en la Constitución Política de la República de Guatemala, el equipo de auditoría fue nombrado para efectuar auditoría financiera y de cumplimiento, de una manera objetiva y en el plazo establecido según planificación de auditoría.

Se observaron Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI GT- aplicables en los procesos de la auditoría, así como la normativa legal aplicable.

Obligaciones de la entidad

La Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, durante el proceso de auditoría, presentó la información y documentación dentro del plazo requerido, facilitó al equipo de auditoría, acceso a toda la información pertinente para la evaluación y análisis de la ejecución presupuestaria, como registros, documentación y cualquier otro material requerido.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Evaluar la razonabilidad financiera y presupuestaria de las transferencias recibidas por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, según Convenio MSPAS número veintinueve guion dos mil veintidós (29-2022), de Provisión de



Servicios de Salud y Cooperación Financiera suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico, -UNAERC- de fecha 24 de febrero de 2022, en relación a la administración de dichos fondos públicos, evaluando la estructura de control interno, con el objeto de comprobar que las operaciones financieras, presupuestarias, administrativas y de otra índole, se hayan realizado conforme a las normas legales, reglamentarias y de procedimientos que sean aplicables.

Específicos

Evaluar que el Presupuesto de Ingresos y Egresos que corresponde al ejercicio fiscal 2022, se encuentre ejecutado razonablemente, cumpliendo con principios de economía, eficiencia y eficacia y que se haya ejecutado de acuerdo con el Plan de Trabajo 2022 y con el cumplimiento de leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.

Verificar si la estructura de control interno establecida en la Entidad, relacionada con la administración de fondos públicos, es aplicable al proceso contable, presupuestario y de tesorería, verificando si está operando de manera efectiva para el logro de los objetivos que se indican en el Convenio correspondiente y que se hayan cumplido con las normas establecidas.

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunas y verificables de acuerdo con las políticas presupuestarias, leyes, reglamentos y normas que apliquen a la Entidad.

Verificar que los fondos públicos asignados mediante la suscripción del Convenio con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social hayan sido utilizados para la consecución de los objetivos y metas aprobados por dicho Ministerio.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan realizado de conformidad con el proceso legal establecido y que las mismas contribuyan al logro de las metas físicas, objetivos e indicadores establecidos en el Plan de Trabajo 2022.

Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en los registros de caja fiscal y libros legales de la Entidad, de acuerdo a la selección de rubros y cuentas, considerando la materialidad determinada o importancia relativa establecida.



7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

Con base a la evaluación del control interno y en la ejecución financiera y presupuestaria del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se aplicaron los criterios para la selección de la muestra, elaborando los programas de auditoría, para las áreas de ingresos y egresos, con énfasis principalmente en las cuentas que conforman el área presupuestaria de acuerdo al Convenio MSPAS número veintinueve guion dos mil veintidós (29-2022), de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC- y su Adenda número Uno (1) de fecha 27 de julio de 2022.

Se revisaron selectivamente las operaciones, registros y documentación de respaldo presentado por los responsables y empleados de la Entidad correspondiente al período auditado, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas cuantitativamente y de acuerdo con su naturaleza, determinadas como áreas críticas en la Guía No. 13 del Manual de Auditoría Financiera Gubernamental.

La auditoría incluyó un examen con base a pruebas de la evidencia que sustentó los montos y las revelaciones de las operaciones financieras registradas en Caja Fiscal. También incluyó la evaluación de los procedimientos aplicados por la Entidad a los ingresos y egresos, así como a la documentación de respaldo en la ejecución de los fondos transperidos según Convenio MSPAS veintinueve guion dos mil veintidós (29-2022) y su Adenda número Uno (1) de fecha 27 de julio de 2022.

Del área financiera se evaluaron las cuentas Bancos, Propiedad Planta y Equipo, Inventario y Caja Fiscal.

Del área de ingresos: Asignaciones provenientes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social –MSPAS-.

Del área de egresos: Recursos Humanos (Personal permanente, Complementos específicos al personal permanente, Aporte patronal al IGSS), Energía Eléctrica, Agua, Productos medicinales y farmacéuticos, Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgico de laboratorio y cuidado de la salud.



Área de cumplimiento

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, se realizaron conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables generales y específicos a la Entidad. (Convenios, Adendas, Plan de Trabajo 2022, Contratos, entre otros).

Asimismo, se verificó el cumplimiento del Plan de Trabajo 2022 y modificaciones presupuestarias (Adendas), con el fin de determinar el logro de las metas institucionales, los objetivos y las funciones de la Entidad y su gestión administrativa.

También se evaluó el cumplimiento del Acuerdo número A-028-2021, Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, en relación a la materia controlada.

Otros aspectos

Sistema de Contabilidad utilizado por la Entidad

La Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico informó mediante oficio No. DF-104-03-2023, de fecha 15 de marzo de 2023, que no utiliza ningún sistema de contabilidad, habiéndose determinado que los registros contables se llevan a través de hojas de Excel.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-

La Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico –UNAERC-, utilizó el Sistema de Información de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala –GUATECOMPRAS-, publicando eventos para la compra de bienes y servicios bajo las siguientes modalidades: 3 eventos de Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles, por valor de dos millones treinta y un mil doscientos noventa y cuatro quetzales con ochenta centavos (Q2,031,294.80); 181 eventos de Compra Directa con Oferta Electrónica, por valor de catorce millones ciento veintiséis mil ochocientos quince quetzales con noventa y seis centavos (Q14,126,815.96); 8 eventos de Cotización, por valor de cuatro millones ciento ochenta y tres mil trescientos noventa y ocho quetzales con diecisiete centavos (Q4,183,398.17), 7 eventos de Licitación Pública, por valor de cincuenta millones quinientos veintinueve mil seiscientos nueve quetzales con ochenta centavos (Q50,529,609.80) y 3143 publicaciones con Número de Publicación en



Guatecompras –NPG-, por valor de diez millones doscientos sesenta y nueve mil ciento diecisiete quetzales con noventa centavos (Q10,269,117.90), para un total de 3342 publicaciones por valor de ochenta y un millones ciento cuarenta mil doscientos treinta y seis quetzales con sesenta y tres centavos (Q81,140,236.63); comprobándose que en las cinco modalidades de compra se cumplió con los procedimientos establecidos y con la publicación de los documentos correspondientes, tal como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-

Se verificó el cumplimiento de su implementación, para ejercer el control interno institucional y la gestión de riesgo de la Entidad.

Otros aspectos a evaluar

Plan de Trabajo 2022

De conformidad con la cláusula Tercera del Convenio MSPAS número veintinueve guion dos mil veintidós (29-2022) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico –UNAERC- de fecha 24 de febrero de 2022, se estableció que la Entidad presentó Plan de Trabajo 2022, el que contiene la proyección de las metas físicas, objetivos e indicadores de los servicios de salud a prestar a los pacientes que sean referidos por la red de servicios de salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por lo que se evaluó el cumplimiento del mismo.

Convenios

Durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, la Entidad suscribió con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social el Convenio MSPAS número veintinueve guion dos mil veintidós (29-2022) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, de fecha 24 de febrero de 2022, aprobado según Acuerdo Ministerial Número 79-2022, de fecha 03 de marzo de 2022; asimismo la Adenda número uno (1) de fecha 27 de julio de 2022 aprobada por Acuerdo Ministerial número doscientos uno guion dos mil veintidós (201-2022) y Adenda número dos (2) de fecha 12 de octubre de 2022, aprobado por Acuerdo Ministerial número doscientos cincuenta y cinco guion dos mil veintidós (255-2022) de fecha 24 de octubre de 2022, cuyo objeto de la adenda número 2 es modificar la cláusula Octava del Convenio Original referido a las prohibiciones.



La Entidad, se comprometió a atender de forma gratuita a pacientes o personas referidas por la red de servicios de salud y autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de acuerdo a la proyección de metas físicas programadas, objetivos, indicadores de los servicios de salud y asistencia social contenidos en el Plan de Trabajo 2022, el cual forma parte integral del referido Convenio; las cuales se basan en antecedentes del cumplimiento de metas físicas y financieras, así como el costo estimado por beneficiario.

A continuación se presenta el cuadro que contiene el avance físico de la ejecución de las metas:

**METAS FÍSICAS CONVENIO NÚMERO MSPAS 29-2022
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

No.	Servicio	Total Acumulado	
		Programado	Ejecutado
1	Atención Integral de Hemodiálisis		
	Servicio	230,400	219,338
	Pacientes	3,200	4,094
2	Atención Integral Diálisis Peritoneal		
	Servicio	3,999,600	3,118,927
	Pacientes	3,300	3,320
3	Atención Integral Primaria en Salud Renal		
	Servicio	9,000	11,204
	Pacientes	1,200	1,517

Fuente: Guía 6, desempeño de Ejecución Presupuestaria, Manual de Auditoría Financiera Gubernamental, Plan de Trabajo 2022, CTE8 Integración del Costo Mensual por Metas,

Expedientes de Beneficiarios

Para determinar el cumplimiento de metas establecidas en el Convenio suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y como parte de los procedimientos de auditoría, se revisaron 860 expedientes de pacientes referidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Sanatorios, Hospitales, Médicos del Sector Privado, se verificó la gratuidad del servicio prestado, además se entrevistaron 30 pacientes de las sedes regionales de Retalhuleu, Escuintla y El Progreso Jutiapa.

Contratos

La Entidad reportó que suscribió 21 contratos por concepto de honorarios por la



prestación de Servicios Técnicos en Hemodiálisis cuya documentación contable fue examinada, verificándose que la misma se encuentra completa, actualizada y aprobada por las autoridades de la Entidad.

Se revisaron 103 expedientes de personal permanente, incluyendo la documentación de respaldo que conforma los mismos y mediante fichas técnicas elaboradas por el equipo de auditoría, se realizaron entrevistas personales, procedimiento mediante el cual se estableció la ubicación física de las personas contratadas. Dichos procedimientos permitieron determinar que el gasto por concepto de Recursos Humanos, se presenta razonablemente.

Donaciones

La Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico informó mediante oficio No. DF-104-03-2023, de fecha 15 de marzo de 2023, que durante el ejercicio fiscal 2022, recibió donaciones en efectivo por valor de doscientos mil quetzales (Q200,000.00).

Préstamos

La Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico informó mediante oficio No. DF-104-03-2023, de fecha 15 de marzo de 2023, que durante el ejercicio fiscal 2022, no realizó préstamos en el extranjero, así como con ninguna otra entidad privada y/o Estatal.

Transferencias

Se verificaron las transferencias de fondos que la Entidad recibió, a través del Convenio MSPAS número veintinueve guion dos mil veintidós (29-2022) de fecha 24 de febrero de 2022, de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico, -UNAERC-, y sus respectivas adendas, determinando que se cumplió con los aspectos legales correspondientes. Asimismo, se verificó que la Entidad no realizó transferencias de fondos a otros Organismos Internacionales y a Organizaciones No Gubernamentales.

Análisis de Cuentas por pagar

La Entidad al 31 de diciembre 2022, adeuda a la Fundación de Asistencia Médica y Ocupacional para la Recuperación del Enfermo Renal, Fundación de Amor, un monto de diez millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos dieciséis quetzales con treinta y dos centavos (Q10,554,216.32) según lo informado por los



responsables en oficio número AG-230-03-2023 de fecha 24 de marzo de 2023, el cual se detalla a continuación:

Descripción	Saldos de la deuda al 31 de diciembre del 2021	Deuda adquirida del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022	Sub total	Abonos efectuados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022	Saldo al 31 de diciembre del 2022
Insumo (kit para hemodiálisis instalaciones UNAERC)	5,816,850.00	19,728,150.00	25,545,000.00	20,455,500.00	5,089,500.00
servicios (servicios de hemodiálisis en instalaciones Fundación de Amor)	7,007,299.00	28,740,927.22	35,748,226.22	30,293,509.90	5,454,716.32
Sanitazaciones (servicio prestado en instalaciones UNAERC)	10,000.00	60,000.00	70,000.00	60,000.00	10,000.00
	12,834,149.00	48,529,077.22	61,363,226.22	50,809,009.90	10,554,216.32

Como se aprecia en el cuadro anterior, al 31 de diciembre de 2021 la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, le adeudaba a la Fundación de Asistencia Médica y Ocupacional para la Recuperación del Enfermo Renal, Fundación de Amor, la cantidad de doce millones ochocientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve quetzales (Q12,834,149.00). Durante el año 2022, dicha deuda se incrementó por un monto de cuarenta y ocho millones quinientos veintinueve mil setenta y siete quetzales con veintidós centavos (Q48,529,077.22), lo que hace un total de sesenta y un millones trescientos sesenta y tres mil doscientos veintiséis quetzales con veintidós centavos (Q61,363,226.22); habiéndose amortizado la deuda por un monto de cincuenta millones ochocientos nueve mil nueve quetzales con noventa centavos (Q50,809,009.90). Durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 quedó un saldo pendiente por pagar de diez millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos dieciséis quetzales con treinta y dos centavos (Q10,554,216.32).

La deuda adquirida en el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2022, corresponde a la adquisición de insumos y servicios prestados por la Fundación de Asistencia Médica y Ocupacional para la Recuperación del Enfermo Renal, Fundación de Amor, a la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC- como se detalla a continuación:

- a. Kits de hemodiálisis proporcionados a pacientes en las instalaciones de UNAERC por diecinueve millones setecientos veintiocho mil ciento cincuenta quetzales (Q19,728,150.00).
- b. Servicios de hemodiálisis prestados a pacientes en las instalaciones de Fundación de Amor por veintiocho millones setecientos cuarenta mil novecientos veintisiete quetzales con veintidós centavos (Q28,740,927.22).
- c. Servicios de Sanitazaciones prestados a pacientes en las instalaciones de UNAERC por sesenta mil quetzales (Q60,000.00) haciendo un total



devengado durante el año 2022 de cuarenta y ocho millones quinientos veintinueve mil setenta y siete quetzales con veintidós centavos (Q48,529,077.22).

La prestación de servicios mencionada anteriormente proviene del Convenio de colaboración de atención especializada, suscrito entre la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC- y la Fundación de Asistencia Médica y Ocupacional para la Recuperación del Enfermo Renal, Fundación de Amor, de fecha 20 de abril de 2018 teniendo una vigencia hasta el 25 de mayo 2024.

Área del especialista

De conformidad con la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores -ISSAI-GT 1620, "Utilización del trabajo de un experto", no se realizó dicho procedimiento en virtud de que el equipo de auditoría no lo consideró necesario.

8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)

Descripción de criterios

LEYES GENERALES

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones y sus reformas.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformado por el Acuerdo Gubernativo Número 148-2022 del Presidente de la República de Guatemala.

Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento Ley Orgánica del Presupuesto.

Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del



Estado y sus reformas.

Acuerdo Gubernativo Número 147-2021 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Resolución Número 18-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas, normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, modificada por la Resolución No. 19-2019, de fecha 15 de noviembre de 2019.

Decreto Número 27-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, reformado por Acuerdo Gubernativo No. 222-2019.

Acuerdo Gubernativo Número 5-2013, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, reformado por Acuerdo Gubernativo No. 222-2019, de fecha 11 de noviembre de 2019.

Decreto Número 90-97, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud.

Acuerdo Gubernativo No. 115-99, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós.

Decreto Número 1441, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo.

Decreto Gubernativo Número 2082, del Presidente de la República, Ley de colectas o recaudaciones de fondos realizadas entre el público por personas individuales o por comisiones, asociaciones, juntas o comités particulares –sea cualfuere se carácter o denominación-.

Decreto Número 2084, del Presidente de la República, Autorización de Libros de las oficinas públicas, Sociedades, Comités, etcétera, que estén sujetos a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y registros que regula.

Decreto Número 17-73, del Congreso de la República, Código Penal.



Decreto Ley No. 106, del Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Código Civil.

Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República, Ley de Libre Acceso a la Información Pública.

Decreto No. 19-2013, del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Código Tributario, Decreto Número 6-91, del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario y sus Reformas a la Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012 y a la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto Número 37-92, del Congreso de la República de Guatemala.

Acuerdo Gubernativo Número 512-98, del Presidente Constitucional de la República de Guatemala Reglamento de Inscripción de Asociaciones Civiles.

Decreto Número 31-2012, del Congreso de la República, Ley Contra la Corrupción.

Acuerdo A-144-2006, del Contralor General de Cuentas, donde se establece la obligatoriedad de constituirse los fondos del estado en una cuenta bancaria específica.

Acuerdo Número A-28-2021 del Contralor General de Cuentas, que aprueba el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG).

LEYES ESPECÍFICAS

Decreto Número 2-2003, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo y sus reformas contenidas en el Decreto Número 4-2020.

Acuerdo Gubernativo Número 157-2021, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.

Acuerdo Ministerial No. 84-2009, del Ministro de Finanzas, Aprobar el Manual de Procedimientos para la Ejecución Presupuestaria mediante Convenios con Organizaciones No Gubernamentales y Organismos Internacionales y sus reformas.

Acuerdo Gubernativo No. 33-99 del Presidente de la República, mediante el cual



se establece la Delegación a través de Convenios, Funciones de Gestión Administrativa para la Prestación de Servicios de Salud y sus Reformas.

Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, del Presidente de la República, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo Número 142-2017, del Presidente de la República.

Acuerdo A-137-2006, del Contralor General de Cuentas, se refiere al reintegro al fondo común, de los intereses que generen las cuentas aperturadas con fondos públicos.

Oficio Circular del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 31 de enero 2017, que contiene el Formato del Informe de Avance Físico y Financiero que las Entidades Receptoras de Transferencias, Subsidios o Subvenciones enviarán mensualmente.

Convenio MSPAS número veintinueve guion dos mil veintidós (29-2022) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y la Unidad de Atención al Enfermo Renal Crónico –UNAERC- de fecha 24 de febrero de 2022, aprobado mediante Acuerdo Ministerial número 79-2022, de fecha 3 de marzo de 2022 y sus respectivas adendas.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Dentro de los procedimientos de auditoría aplicados, se realizaron pruebas sustantivas, analíticas y de cumplimiento. Las pruebas analíticas consistieron en comprobaciones diseñadas para obtener evidencia de la validez y exactitud del registro de los gastos aprobados según Plan de Trabajo 2022, incluyendo comprobaciones, como la aplicación de muestreo y pruebas selectivas para obtener evidencia de validez y el correcto manejo contable de los registros, para detectar errores e irregularidades.

Se desarrollaron procedimientos analíticos, diseñados para detectar si existe una relación directa entre los ingresos y gastos, lo planificado y lo ejecutado, así como la detección de errores e irregularidades en la información financiera.

Como parte de los procedimientos de auditoría se aplicaron pruebas de cumplimiento, con el propósito de comprobar los registros internos y externos, así como la efectividad del Control Interno, para identificar los registros incluidos en las operaciones, como sus características que indican la efectividad o debilidad de los



mismos. Las pruebas de cumplimiento fueron diseñadas para obtener seguridad razonable de que se cumplen los procedimientos establecidos de control contable interno.

Las pruebas de cumplimiento fueron diseñadas para obtener seguridad razonable de que se cumplen los procedimientos establecidos de control contable interno. Como herramienta básica de los procedimientos de auditoría, se elaboraron como anexos, los programas de auditoría, que incluyeron los procedimientos de observación, inspección, indagación, conformación externa, repetición, recálculo, pruebas de confirmación, pruebas de controles clave y procedimientos analíticos.

10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Doctor

Juan Carlos Castro Quiñonez

Presidente del Consejo de Administración

UNIDAD NACIONAL DE ATENCIÓN AL ENFERMO RENAL CRÓNICO

-UNAERC-

Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) UNIDAD NACIONAL DE ATENCIÓN AL ENFERMO RENAL CRÓNICO -UNAERC- al 31 de diciembre de 2022, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la información financiera, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar la información financiera, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt





1. Manuales de Normas y Procedimientos no aprobados
2. Incumplimiento al normativo Interno de la Entidad

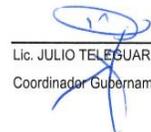
Guatemala, 08 de mayo de 2023

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. HECTOR QSIRIS QUIJIVIX RODRIGUEZ
Auditor Gubernamental


Lic. JULIO TELEGUARIO MAGZUL
Coordinador Gubernamental


Lic. ROLANDO DE JESUS RODRIGUEZ ROSAL
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt



Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Manuales de Normas y Procedimientos no aprobados

Condición

En la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, durante la evaluación de la Ejecución Presupuestaria de los fondos transferidos con base al Convenio MSPAS número veintinueve guion dos mil veintidós (29-2022), de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2022, mediante oficio No. DAS-02-0053-OF-019-2022, de fecha 27 de octubre de 2022, se procedió a solicitar los Manuales de Normas y Procedimientos de la Sede Central, Sede Regional El Progreso Jutiapa, Sede Regional Escuintla y Sede Regional Retalhuleu, sin embargo, el Manual de la Sede Regional de Retalhuleu no fue presentado en virtud que no se encuentra aprobado por las Autoridades Superiores de la Entidad.

Criterio

El Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas, Aprobación del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), Norma 4.3 Normas Relativas de las Actividades de Control, numeral 4.3.2 Establecimiento de Directrices Generales para las Actividades de Control, establece: “Las directrices generales emitidas por la máxima autoridad facilitan trasladar la fortaleza de las actividades de control hacia todos los servidores públicos de la entidad. Las directrices incluirán:

a. Integración de Acciones para el Cumplimiento de las Actividades de Control. La máxima autoridad debe establecer, documentar, autorizar y comunicar políticas y procedimientos que aseguren la ejecución de las acciones y decisiones en las actividades de control de la entidad. b. Definición de los responsables de la Ejecución de las Políticas y Procedimientos. La máxima autoridad deberá definir en las políticas a los responsables de su ejecución. Los procedimientos deberán expresar con claridad las responsabilidades de los servidores públicos que realicen las actividades de control, considerando las competencias de los mismos para asegurar el eficiente funcionamiento...”.



Causa

El Administrador General no realizó las gestiones para la aprobación del Manual de Normas y Procedimientos de la Sede Regional de Retalhuleu.

Efecto

El personal de la Sede Regional de Retalhuleu no cuenta con la normativa necesaria y obligatoria para realizar las actividades que le son inherentes al puesto para el cual fueron nombrados, en virtud que el manual existente carece de validez al no estar aprobado.

Recomendación

El Consejo de Administración debe girar instrucciones al Administrador General para que realice las gestiones necesarias para la aprobación del Manual de Normas y Procedimientos de la Sede Regional de Retalhuleu.

Comentario de los responsables

En oficio número AG-285-04-2023 de fecha 13 de abril de 2023, Maira Judith Cambara Deras, quien funge como Administrador General, manifiesta: "Yo ingresé a laborar a la UNAERC el 1 de agosto de 2022, por lo tanto, las gestiones al respecto corresponden a partir de esta fecha.

Con fecha 27 de septiembre de 2022, fue recibido el OFICIO RH-350-2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, con el cual el Departamento de Recursos Humanos traslada la propuesta del Manual de Normas y Procedimientos para la Sede Regional de Retalhuleu, para revisión y de ser procedente, continuar con el proceso de aprobación.

Debido a que se realizó cambio en la Coordinación de la Sede Regional de Retalhuleu el 16 de diciembre de 2022, solicité que previo a la aprobación del Manual, fuera traslado a la nueva Coordinadora de la Sede Regional de Retalhuleu, para que realizara la revisión correspondiente y emitiera sus comentarios y recomendaciones acerca del mismo con base a su criterio en el manejo y funcionamiento de la Sede, para posteriormente trasladar la propuesta con las sugerencias realizadas y continuar con el proceso de aprobación. El Manual fue traslado a la ingeniera Patricia Iveth Schaeffer Pineda por medio del Oficio No. DA-DRH-104-02-2023 Ref. LMMA/hggh, de fecha 23 de febrero de 2023.

La ingeniera Schaeffer realizó la revisión solicitada y por medio del Oficio No. CSR-028-02-23 Ref. PISP, de fecha 24 de febrero de 2023, da respuesta indicando algunas observaciones sobre actividades con responsables cambiados. Por lo cual, el Departamento de Recursos Humanos realiza los cambios sobre las observaciones presentadas y por medio del OFICIO No. DA-DRH-133-03-2023



Ref. LMMA/hggh, de fecha 08 de marzo de 2023, traslada la nueva propuesta del Manual de Normas y Procedimientos para la Sede Regional de Retalhuleu, revisión y proceso de aprobación.

Posterior a la revisión realizada por mi persona, lo presenté ante el Consejo de Administración en la reunión del día 14/03/2023 y por medio del PUNTO QUINTO, del Acta No. 08/2023 de sesión ordinaria del Consejo de Administración de esta Unidad, fue aprobado el Manual de Normas y Procedimientos para la Sede Regional de Retalhuleu, por lo cual: ...".

Por medio del Oficio No. AG-183-02-2023 Ref./MJCD/clpp de fecha 15 de marzo de 2023, se traslada al Departamento de Recursos Humanos el Manual aprobado y la certificación de punto de acta de reunión del Consejo de Administración, solicitando su apoyo para las gestiones que correspondan.

El Departamento de Recursos Humanos, compartió el jueves 23 de marzo de 2023, por medio de correo electrónico a la coordinadora de la Sede Regional de Retalhuleu el punto de acta donde quedó debidamente aprobado el Manual de Normas y Procedimientos y el Manual aprobado...".

CONCLUSIÓN: De acuerdo a lo fundamentado anteriormente, la causa y el efecto del posible hallazgo quedan desvanecidas debido a que la Sede Regional de Retalhuleu ya cuenta con el Manual de Normas y Procedimientos debidamente aprobado, por lo cual, solicito a la Comisión de Auditoría tomar en cuenta en su evaluación y análisis los documentos de prueba presentados".

En nota sin número de fecha 14 de abril de 2023, Alexander Francisco Valenzuela Hernández, quien fungió como Administrador General, durante el período del 01 de enero al 31 de julio de 2022, manifiesta: "El suscrito laboró en la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, hasta el 31 de julio de 2022, según constancia laboral, por lo tanto, faltaron cinco (5) meses para completar el período de su evaluación comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, como lo indican en la Condición del posible hallazgo, en consecuencia, no tengo ninguna responsabilidad por todo el período evaluado, como tampoco Ustedes indican que el período de evaluación es del 01 de enero al 31 de julio de 2022, período laborado por el suscrito.

En su oportunidad mediante Oficio No. AG-566-11-2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, se le trasladó a la Licenciada Lourdes María Monterroso Albizures, Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, el punto CUARTO del Acta número Treinta y uno diagonal dos mil veinte (31/2020), del Consejo de Administración de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, relacionado a la creación de la Sede Regional de la Unidad



Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, en el Municipio de Retalhuleu, Departamento de Retalhuleu, para brindar la atención a paciente del Programa de Hemodiálisis, instruyéndola para que realice las gestiones correspondientes, para la elaboración y autorización de los Manuales, Reglamentos y demás disposiciones necesarias para el funcionamiento de dicha Sede.

Como Ustedes bien lo indican al final de la Condición del posible hallazgo, "...sin embargo, el Manual de la Sede Regional de Retalhuleu no fue presentado en virtud que no se encuentra aprobado por las Autoridades Superiores de la Entidad". Por lo tanto, no es posible aprobar un instrumento de esta naturaleza si no se encuentra elaborado y presentado para someterlo a la aprobación del Consejo de Administración de la UNAERC, en consecuencia, la responsabilidad es de la Licenciada Lourdes María Monterroso Albizures, quien actualmente se desempeña como Jefe del Departamento de Recurso Humanos de la Dirección Administrativa de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-.

Dentro de las funciones del Administrador General de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, no se encuentra la elaboración de Manuales de Normas y Procedimientos. La literal k) del Artículo 15 del Acuerdo Ministerial No. 481-2013, establece: "Artículo 15. Administración General...Son funciones del Administrador General, las siguientes: ... k) Someter a consideración del Consejo, los proyectos de normas, instructivos internos, que se requieran para el adecuado funcionamiento de la UNAERC...".

Como podrán observar, mi función, cuando fungí como Administrador General, era la de someter a consideración del Consejo de Administración los proyectos de normas, instructivos internos, que se requieran para el adecuado funcionamiento de la UNAERC, cuando lo presentaba el personal designado, en este caso, reitero, es el Jefe del Departamento de Recurso Humanos de la Dirección Administrativa de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, quien debió presentar el proyecto de Manuales de Normas y Procedimientos de la Sede Regional de Retalhuleu.

Como Criterio para este posible hallazgo, Ustedes citan "El Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas, Aprobación del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), Norma 4.3 Normas Relativas de las Actividades de Control, numeral 4.3.2 Establecimiento de Directrices Generales para las Actividades de Control, establece: "Las directrices generales emitidas por la máxima autoridad facilitan trasladar la fortaleza de la actividades de control hacia todos los servidores públicos de la entidad...".



Esta base legal no es aplicable al personal de la UNAERC, porque sus colaboradores no son Servidores Públicos (Empleados y Funcionarios Públicos del Estado), según opinión de la propia Contraloría General de Cuentas en Oficio OF-78-09-DDJP/AGJ/nmbp de fecha 24 de abril de 2009, del Jefe del Departamento de Declaración Jurada Patrimonial de la Contraloría General de Cuentas, que establece:

"Asimismo, el personal de UNAERC no está bajo el Régimen de Clases Pasivas del Estado, ni cumple con lo establecido en Artículo 4 de la Ley de Servicio Civil, no estableciendo vínculo laboral con el Estado. Por lo que se concluye en que dicho personal no tiene la calidad de funcionarios, ni de empleados públicos y en consecuencia no están afectos a la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y no están obligados a presentar la declaración jurada patrimonial...".

Como la Causa del posible hallazgo, Ustedes, indican: "El Administrador General no realizó las gestiones para la aprobación del Manual de Normas y Procedimientos de la Sede Regional de Retalhuleu".

Con todo respeto, pero no estoy de acuerdo con este comentario, porque en párrafos anteriores mencioné el Oficio No. AG-566-11-2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, que se le trasladó a la Licenciada Lourdes María Monterroso Albizures, Jefe del Departamento de Recurso Humanos de la Dirección Administrativa de la UNAERC, el punto CUARTO del Acta número 31/2020, del Consejo de Administración de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, relacionado a la creación de la Sede Regional de Retalhuleu, instruyéndola para que realice las gestiones correspondientes para la elaboración y autorización de los Manuales, Reglamentos y demás disposiciones necesarias para el funcionamiento de dicha Sede, por lo tanto, las gestiones para su aprobación se realizan cuando se elaboran y se presentan como proyecto para someterlo al Consejo de Administración de la UNAERC".

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Maira Judith Cambara Deras, quien funge como Administrador General, en virtud que en su comentario y pruebas de descargo no presenta evidencia de haber realizado las gestiones necesarias, durante el tiempo que laboró correspondiente al ejercicio 2022, pues si bien comenta en relación al oficio número RH-350-2022, de fecha 22 de septiembre 2022, éste fue enviado por el Departamento de Recursos Humanos sin que significara una acción para la aprobación del Manual, además el oficio número DA-DRH-104-02-2023, de fecha 23 de febrero de 2023, que corresponde a su primera gestión se realizó en el siguiente ejercicio fiscal.

Se confirma el hallazgo para Alexander Francisco Valenzuela Hernández, quién



fungió como Administrador General, por el período del 01 de enero al 31 de julio de 2022, en virtud que en su comentario indica que durante los primeros siete meses que el ejerció no le dió tiempo de realizar ninguna gestión para la aprobación del Manual.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ADMINISTRADOR GENERAL	MAIRA JUDITH CAMBARA DERAS	5,775.00
ADMINISTRADOR GENERAL	ALEXANDER FRANCISCO VALENZUELA HERNANDEZ	5,775.00
Total		Q. 11,550.00

Hallazgo No. 2

Incumplimiento al normativo Interno de la Entidad

Condición

En la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, durante la evaluación de la Ejecución Presupuestaria de los fondos transferidos con base al Convenio MSPAS número veintinueve guion dos mil veintidós (29-2022), de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2022, al realizar el procedimiento de inspección y toma física de inventario de alimentos, en el Servicio de Nutrición, se determinó que no se lleva un control en tarjetas Kardex u otro sistema, de los ingresos y egresos de los alimentos que se preparan en la cocina.

Criterio

El Convenio MSPAS número veintinueve guion dos mil veintidós (29-2022), de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, CLÁUSULA SEXTA, Obligaciones de las Partes; establece: "...LA INSTITUCION" se obliga a ...IX) Realizar y resguardar los registros contables y financieros en la caja fiscal, libros, tarjetas Kardex, formularios y otros documentos autorizados por la Contraloría General de Cuentas, respecto a los movimientos que se realicen con los fondos asignados del presente Convenio...".

El manual de organización de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-. Servicio de Nutrición establece: "Brindar atención y terapia



nutricional adecuada a las necesidades de los pacientes con insuficiencia renal crónica de tal forma que se contribuya a mejorar su calidad de vida. El Gestor de Alimentos y Dietética es la persona responsable de programar y preparar dietas nutricionalmente adecuadas, además gestiona la compra y administra los insumos que requiere su área de acción".

Causa

El Jefe del Servicio de Nutrición y el Gestor de Alimentos y Dietética, no han realizado las gestiones necesarias para la implementación del control en tarjetas Kardex u otro sistema del inventario de los alimentos.

Efecto

Riesgo de pérdida de los alimentos al no tener un control de sus existencias.

Recomendación

El Director Técnico Médico debe girar instrucciones al Jefe del Servicio de Nutrición y éste a su vez al Gestor de Alimentos y Dietética, a efecto se realicen las gestiones necesarias para la implementación del control a través de tarjetas kárdex u otro sistema, de los ingresos y egresos de los alimentos.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 14 de abril de 2023, Alba Igea Cristina Tello Barrientos, quien funge como Gestor de Alimentos y Dietética, manifiesta: "DE LA CONDICIÓN, En su informe se indica que al momento de realizar el procedimiento de inspección y toma física del inventario de alimentos, en el Servicio de Alimentación no se contaba con un control en tarjetas Kardex u otro sistema para llevar el control de los ingresos y egresos de los alimentos que se preparan en cocina. Sin embargo si se llevaba el control de ingresos y egresos de los alimentos en forma digital en un formato de hoja Excel.

El Departamento Financiero realiza inventarios mensuales del servicio de alimentación y no a determinado en ningún momento diferencias o pérdidas de insumos en el servicio, por lo que el control en el formato de hoja Excel se llevaba correctamente. "actas de inventario Enero 2023, Diciembre 2022, Noviembre 2022 realizados por el Departamento Financiero...".

DE LA CAUSA, Como Gestor de alimentos del Servicio de Alimentación realice en el mes de noviembre del 2022 las gestiones correspondientes para la implementación en el servicio el uso de Tarjetas para el control de Ingresos y Egresos autorizadas por la Contraloría General de Cuentas. "solicitud de compra y requisición de almacén y farmacia del ingreso de las tarjetas...".

Derivado de las gestiones realizadas en noviembre 2022 el servicio de



alimentación empezó a implementar el uso de Tarjetas Para el Control de Ingresos y Egresos de Insumos al servicio de alimentación, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas según envió fiscal, el día siete de febrero del dos mil veintitrés (07/02/2023), según ACTA NUNERO CERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (00-2023).

El departamento de Informática instaló en el servicio el programa de control de inventario que se utiliza para llevar todos los registros tanto de ingreso como egreso de los alimentos, para generar el control de existencias..."

DEL EFECTO, Se tomaron las medidas y se realizaron las gestiones correspondientes para la implementación del control en tarjetas Kardex para llevar un control de existencias autorizado".

En oficio número DTM-N-009-4-2023 de fecha 12 de abril de 2023, Lucia Isabel De la Roca Estrada, quien funge como Jefe del Servicio de Nutrición, manifiesta: "DE LA CONDICIÓN, En su informe se indica que al momento de realizar el procedimiento de inspección y toma física del inventario de alimentos, en el Servicio de Alimentación no se contaba con un control en tarjetas Kardex u otro sistema para llevar el control de los ingresos y egresos de los alimentos que se preparan en cocina. Sin embargo, si se llevaba el control de ingresos y egresos de los alimentos en forma digital en un formato de hoja Excel.

El Departamento Financiero realiza inventarios mensuales del servicio de alimentación y no a determinado en ningún momento diferencias o pérdidas de insumos en el servicio, por lo que el control en el formato de hoja Excel se llevaba correctamente. "constancia de ingreso de insumos al programa de inventario..."

DE LA CAUSA, La Gestor de alimentos y dietética del Servicio de Alimentación realizó en el mes de noviembre del 2022 las gestiones correspondientes para la implementación en el servicio, el uso de Tarjetas para el control de Ingresos y Egresos autorizadas por la Contraloría General de Cuentas. "solicitud de compra y requisición de almacén y farmacia del ingreso de las tarjetas..."

Derivado de las gestiones realizadas en noviembre 2022 el servicio de alimentación empezó a implementar el uso de Tarjetas Para el Control de Ingresos y Egresos de Insumos al servicio de alimentación, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas según envió fiscal, el día siete de febrero del dos mil veintitrés (07/02/2023), según ACTA NUNERO CERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (00-2023).

El departamento de Informática instaló en el servicio el programa de control de inventario que se utiliza para llevar todos los registros tanto de ingreso como



egreso de los alimentos, para generar el control de existencias...".

DEL EFECTO, Se tomaron las medidas y se realizaron las gestiones correspondientes para la implementación del control en tarjetas Kardex para llevar un control de existencias autorizado".

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Alba Igea Cristina Tello Barrientos, quien funge como Gestor de Alimentos y Dietética, en virtud que en su comentario confirma que de las gestiones realizadas por ella en noviembre 2022, el servicio de alimentación empezó a implementar el uso de "Tarjetas Para el Control de Ingresos y Egresos de Insumos", autorizadas por la Contraloría General de Cuentas hasta el mes de febrero del 2023, según envió fiscal, del siete de febrero del dos mil veintitrés (07/02/2023), y acta número cero cero dos guión dos mil veintitrés (002-2023).

Se confirma el hallazgo para Lucia Isabel De la Roca Estrada, quien funge como Jefe del Servicio de Nutrición, en virtud que en su comentario confirma que de las gestiones realizadas por ella en noviembre 2022, el servicio de alimentación empezó a implementar el uso de "Tarjetas Para el Control de Ingresos y Egresos de Insumos", autorizadas por la Contraloría General de Cuentas según envió fiscal, del siete de febrero del dos mil veintitrés (07/02/2023), y acta número cero cero dos guión dos mil veintitrés (002-2023).

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GESTOR DE ALIMENTOS Y DIETETICA	ALBA IGEA CRISTINA TELLO BARRIENTOS	1,000.00
JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICION	LUCIA ISABEL DE LA ROCA ESTRADA DE MUÑOZ	1,872.50
Total		Q. 2,872.50





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Doctor

Juan Carlos Castro Quiñonez

Presidente del Consejo de Administración

UNIDAD NACIONAL DE ATENCIÓN AL ENFERMO RENAL CRÓNICO
-UNAERC-

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) UNIDAD NACIONAL DE ATENCIÓN AL ENFERMO RENAL CRÓNICO -UNAERC- correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Deficiencias en el uso de la red de referencia y contrarreferencia
2. Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior
3. Instalaciones inadecuadas para el resguardo de medicamentos



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

4. Incumplimiento a Cláusulas del Convenio

Guatemala, 08 de mayo de 2023

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. HECTOR OSIRIS QUIJIVIX RODRIGUEZ
Auditor Gubernamental




Lic. JULIO TELLEGUARDO MAGZUL
Coordinador Gubernamental




Lic. ROLANDO DE JESUS RODRIGUEZ ROSAL
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables



Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Deficiencias en el uso de la red de referencia y contrareferencia

Condición

En la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, durante la evaluación de la Ejecución Presupuestaria de los fondos transferidos con base al Convenio MSPAS número veintinueve guion dos mil veintidós (29-2022), de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2022, al evaluar la muestra seleccionada de los formatos CTE-10 “Listado de personas atendidas”, se determinó que no se cumple con el procedimiento de Referencia y Contrareferencia de la red de los servicios de salud del Ministerio para el ingreso al programa de gratuidad de nuevos pacientes, en virtud que se atendió a 699 pacientes referidos por Hospitales, Sanatorios y clínicas privadas, sin contar con el documento de referencia de la red de servicios de salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en los 3 niveles de atención respectiva, tal y como se detalla a continuación:

AÑO 2022			
ENTIDAD QUE REFIERE	SERVICIOS PRESTADOS POR UNAERC	CANTIDAD DE SERVICIOS PRESTADOS	TOTAL
Hospital, Sanatorio o Clínica Privada	Atención Integral de Diálisis Peritoneal	124	
	Atención Integral de Hemodiálisis	325	
	Atención Integral Primario en Salud Renal	212	661
Otros	Atención Integral de Diálisis Peritoneal	5	
	Atención Integral de Hemodiálisis	16	
	Atención Integral Primario en Salud Renal	17	38
TOTAL			699

Fuente: CTE-10 Listado de personas atendidas.

Criterio

El Convenio MSPAS número veintinueve guion dos mil veintidós (29-2022), de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, en la cláusula SEGUNDA, OBJETO DEL



CONVENIO; establece: “El presente convenio establece los términos bajo los cuales “LA INSTITUCION”, prestará los servicios de salud y asistencia social especializados para disminuir la incidencia y prevalencia de la enfermedad renal crónica en Guatemala, a través de programas de promoción de la salud renal y de atención terapéutica integral, eficiente y eficaz de pacientes que sean referidos preferentemente por la red de servicios de salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.”.

Causa

El Administrador General y el Director Técnico Médico, no supervisaron que, en el ingreso de nuevos pacientes, se utilice la red de referencia y contrareferencia de conformidad con el Convenio suscrito y priorizar que el servicio sea prestado preferentemente a las personas referidas por la red de servicios de salud del Ministerio.

Efecto

No se dio prioridad a los pacientes referidos por la red de servicio de salud del Ministerio al atender a pacientes referidos por el sector privado.

Recomendación

El Consejo de Administración debe girar instrucciones al Administrador General y éste a su vez al Director Técnico Médico, a efecto se cumpla con lo establecido en el Convenio, con relación a priorizar que el servicio sea prestado a las personas referidas por la red de servicios de salud del Ministerio y no entre Entidades y/o particulares.

Comentario de los responsables

En oficio número. DTM-099-04-2023 de fecha 10 de abril de 2023, Pedro Javier Dávila Crespo, quien funge como Director Técnico Médico, manifiesta: "En relación al posible hallazgo del cual se me hace conocimiento, relacionado al cumplimiento de la Cláusula SEGUNDA del Convenio MSPAS número veintinueve guion dos mil veintidós (29-2022) de Provisión de Servicios de Salud Pública y Asistencia Social y la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, la cual establece: “ El presente convenio establece los términos bajo los cuales “LA INSTITUCIÓN”, prestará los servicios de salud y asistencia social especializados para disminuir la incidencia y prevalencia de la enfermedad renal crónica en Guatemala, a través de programas de promoción de la salud renal y de atención terapéutica integral, eficiente y eficaz de pacientes que sean referidos preferentemente por la red de servicios de salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.”, y de lo cual concluye que 1. No se cumple con el Sistema de Referencia y contrareferencia de la red de los servicios de salud del Ministerio, por



lo que al no supervisar el ingreso de nuevos pacientes, el sistema de referencia y contrareferencia, no se dio prioridad a los pacientes referidos por la red de Servicios de Salud del Ministerio.

En relación al sistema de Referencia y Contrarreferencia, es importante mencionar que la UNAERC cuenta con un sistema informático propio en el cual se establecen las opciones de Referencia cuando se es requerido, además, la Unidad no pertenece a la red de salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por lo cual no utiliza dicho sistema de Referencia y Contrarreferencia, el cual aplica para el traslado de pacientes entre las distintas unidades de salud y niveles de atención.

En relación a que no se dio prioridad a los pacientes referidos por la red del Servicio de Salud del Ministerio, es importante mencionar que un porcentaje de pacientes que acuden a esta Institución, no cuentan con una referencia del sistema hospitalario nacional, sin embargo dada las características del servicio que brinda esta Unidad no podemos negarle la atención a dichos pacientes ya que nuestra Misión indica: “atender a los pacientes desde la etapa inicial de la enfermedad renal crónica de forma personalizada e integral sin discriminación alguna, a través de tratamiento médico conservador o terapia de reemplazo de la función renal”, Así mismo el artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala “Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos...”, esto concuerda con el artículo 1 del Código de salud según Decreto Número 90-97 emitido por el Congreso de la República de Guatemala “Todos los habitantes de la República tienen derecho a la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de su salud, sin discriminación alguna.”. Si se tomara la decisión de NO aceptar a pacientes que no cuentan con Referencia de la red de servicios de salud del MSPAS, estos tendrían que acudir a uno de estos centros, en donde la mayoría de ellos no cuentan con el servicio especializado de terapias sustitutivas de la función renal, por lo que únicamente se retrasaría la atención de estos pacientes poniendo en riesgo su vida al no ser atendidos en nuestra institución. Otro dato importante obtenido de la evaluación socio económico que se realiza a los pacientes atendidos en la UNAERC, es que más del 90% son clasificados entre Pobreza y pobreza extrema, lo cual indica que, debido al alto costo de las terapias sustitutivas, es imposible para ellos tener un seguimiento en una clínica privada.

Debido a estas razones se ha recibido a todo aquel paciente que necesita atención especializada y que no cuenta con seguro social y que, por agilizar el acceso a un tratamiento adecuado para su enfermedad, optaron por invertir en primera instancia al pagar un sanatorio o médico privado para obtener un diagnóstico.



Es importante mencionar que, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2022, se documentaron a 3,002 pacientes nuevos que ingresaron a la Institución y en relación a su referencia se encuentran de la siguiente manera:

PACIENTES QUE INGRESARON A LA INSTITUCIÓN ENTRE ENERO A DICIEMBRE 2022			
No.	Área que refiere	Cantidad de pacientes	%
1	Hospital Nacional	2387	79.51
2	Hospital, Sanatorio o Clínica privada	615	20.49
	Total de pacientes documentados	3002	100.00

Según se observa en el cuadro anterior, se puede determinar que preferentemente (79.5%) se han documentado más pacientes referidos de la Red Hospitalaria Nacional y en ningún momento se le ha negado la atención a pacientes de esta Red Hospitalaria por atender a los pacientes que acuden a esta Unidad con referencia privada.

Permitiéndome hacer referencia del fundamento legal que respalda los argumentos anteriormente expuestos:

Constitución Política de la República de Guatemala dentro de sus Artículos 1, 2, 3, 4, 93, 94 y 95, señalan: Lo procedente a la salud y asistencia social de todos los habitantes de la república de Guatemala dentro de su: “Artículo 1.- Protección a la Persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”. “Artículo 2.- Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”. “Artículo 3.- Derecho a la vida. El estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona”. “Artículo 4: "Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos...”. Artículo 93. Derecho a la salud. El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna”. “Artículo 94.- Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social. El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social”. Artículo 95.- La salud, bien



público. La salud de los habitantes de la Nación es un bien público. Todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento”.

Código de Salud, Artículos 1, 3, 4, 24 y 150, establecen: “Artículo 1. Del Derecho a la Salud. Todos los habitantes de la República tienen derecho a la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de su salud, sin discriminación alguna.” “Artículo 3. Responsabilidad de los ciudadanos. Todos los habitantes de la República están obligados a velar, mejorar y conservar su salud personal, familiar y comunitaria, así como las condiciones de salubridad del medio en que viven y desarrollan sus actividades”. “Artículo 4. Obligaciones del Estado. El Estado, en cumplimiento de su obligación de velar por la salud de los habitantes y manteniendo los principios de equidad, solidaridad y subsidiaridad, desarrollará a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y en coordinación con las instituciones estatales, entidades descentralizadas y autónomas... acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, ...a fin de procurar a los guatemaltecos el más completo bienestar físico, mental y social”. “Artículo 24. Movilización de recursos. Para los efectos de la coordinación de prestación de servicios de salud, el Ministerio de Salud podrá celebrar convenios y contratos con las instituciones que integran el Sector y otras instituciones vinculadas a él. Asimismo, las instituciones públicas del Sector pueden, mediante convenios u otros instrumentos legales, celebrar acuerdos de prestación de servicios entre sí y con entidades privadas.” “ARTÍCULO 150. Definición. Para los fines del presente Código se considera: a) Recuperación de la salud el conjunto, de servicios generales médicos, odontológicos y servicios especializados, que se brindan al individuo, a la familia y la sociedad con el objeto de restablecer la salud; b) La rehabilitación de la salud, el conjunto de acciones tendientes a restablecer en las personas sus capacidades, para desarrollar sus actividades normales y poder participar activamente con su comunidad...”.

Acuerdo Gubernativo 108-2013, Reestructuración de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, establece en sus artículos 1, 4, literal g), 9 y 12, lo siguiente: “Artículo 1. Reestructuración de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-. Se reestructura a la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico (UNAERC), la que dependerá del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y será la encargada de proporcionar tratamiento sustitutivo de la función renal...” “Artículo 4. Funciones del Consejo de Administración. Son funciones del Consejo de Administración las siguientes: ...g) Suscribir convenios con instituciones nacionales e internacionales, personas naturales y jurídicas, con la aprobación del Despacho Ministerial.” “Artículo 9. Coordinación con las entidades públicas y privadas del sector de salud. La UNAERC podrá coordinar sus actividades con cualquier otra institución pública o privada, que conforme el Sector Salud, de acuerdo a lo establecido en el Código



de Salud, y que tenga relación con la prestación de servicios de salud renal, con el propósito de llevar a cabo los diversos tratamientos que ofrece atendiendo para el efecto a la necesidad y disponibilidad particular, en cada caso” “Artículo 12. Celebración de Convenios. La UNAERC podrá celebrar convenios con instituciones autónomas, descentralizadas, entidades privadas organizaciones nacionales o internacionales, con el objeto de cumplir con sus funciones, así como revisar los convenios vigentes que hubiere celebrado. Los convenios serán con previo conocimiento del Consejo de Administración y celebrados por el Presidente del mismo, debiendo ser aprobados por el Despacho Ministerial.”

Acuerdo Ministerial No. 481-2013, Normas Internas sobre la estructuración y organización de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo renal Crónico -UNAERC-, artículos 1, 3, 4 y 5 estatuyen: “Artículo 1. Objeto de las presentes normas internas. El Objeto de las presentes Normas Internas de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico, en adelante la UNAERC, es regular la estructura y organización de la UNAERC, así como establecer sus funciones...” “Artículo 3. Funciones de la UNAERC. La UNAERC, Para alcanzar sus objetivos, proporcionará tratamiento sustitutivo de la función renal a pacientes con insuficiencia Renal Crónica Terminal, a través de sus diferentes programas: Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria, Diálisis Peritoneal intermitente, Hemodiálisis, Nefrología Pediátrica, Trasplante Renal y otros Programas de Terapia, conexos con la insuficiencia renal crónica, procurando mejorar la calidad de vida a los pacientes, mediante la utilización de su patrimonio y disponibilidades financieras. Así como, la elaboración de programas preventivos e informadores y de desarrollo de tareas asistenciales, acorde con los objetivos que apruebe el Consejo”. “Artículo 4. Políticas en materia de salud renal. La UNAERC, establecerá los mecanismos para realizar proyectos de salud en congruencia con sus políticas de estado, en materia de salud renal, a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y otras instituciones que estén involucradas en el área de nefrología. Estos proyectos serán financiados con los recursos que se otorguen para ese fin, según las políticas y programas de salud renal de la UNAERC.” Artículo 5. Acciones de la UNAERC. La UNAERC, realizará sus acciones de conformidad con las leyes de la materia de salud renal, acuerdo de reestructuración, convenios suscritos con entidades locales y organizaciones internacionales, normas internas y demás disposiciones que se emitan...e) Suscribir convenios con entidades afines a la naturaleza de las funciones que realiza, para el logro de sus objetivos”.

Por último, es importante mencionar que esta situación no ha sido criterio de hallazgo en los informes anuales presentados por la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social”.

En nota sin número de fecha 14 de abril de 2023, Alexander Francisco Valenzuela



Hernández, quien fungió como Administrador General, por el período del 01 de enero al 31 de julio de 2022, manifiesta: "El suscrito laboró en la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, hasta el 31 de julio de 2022, según constancia laboral que "..., por lo tanto, faltaron cinco (5) meses para completar el período de su evaluación comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, como lo indican en la Condición del posible hallazgo, en consecuencia, no tengo ninguna responsabilidad por todo el período evaluado, como tampoco Ustedes indican que el período de evaluación es del 01 de enero al 31 de julio de 2022, período laborado por el suscrito.

Ustedes indican en la Condición de este posible hallazgo: "evaluar la muestra seleccionada de los formatos CTE-10 "Listado de personas atendidas", se determinó que no se cumple con el procedimiento de Referencia y Contrarreferencia de la red de los servicios de salud del Ministerio para el ingreso al programa de gratuidad de nuevos pacientes, en virtud que se atendió a 699 pacientes referidos por Hospitales, Sanatorios y clínicas privadas, sin contar con el documento de referencia de la red de servicios de salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en los 3 niveles de atención respectiva.

Al respecto, me permito manifestar, en relación al sistema de Referencia y Contrarreferencia, que es importante mencionar que la UNAERC cuenta con un sistema informático denominado "Bioestadísticas", en el cual se establecen las opciones de Referencia cuando se es requerido.

En cuanto a que no se dio prioridad a los pacientes referidos por la red de servicio de salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, es importante mencionar que existe un buen porcentaje de pacientes que acuden a esta Institución sin contar con una referencia del sistema hospitalario nacional, sin embargo dada las características del servicio que brinda esta Unidad, no podemos negarle la atención a dichos pacientes ya que nuestra Misión indica: "atender a los pacientes desde la etapa inicial de la enfermedad renal crónica de forma personalizada e integral sin discriminación alguna, a través de tratamiento médico conservador o terapia de reemplazo de la función renal"; así mismo, esto concuerda con el artículo 1 del Código de salud según Decreto Número 90-97 emitido por el Congreso de la Republica "Todos los habitantes de la República tienen derecho a la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de su salud, sin discriminación alguna."

Si se tomara la decisión de NO aceptar a pacientes que no cuentan con Referencia de la red de servicios de salud del MSPAS, estos tendrían que acudir a uno de estos centros, en donde la mayoría de ellos no cuentan con el servicio



especializado de terapias sustitutivas de la función renal, por lo que únicamente se retrasaría la atención de estos pacientes poniendo en riesgo su vida al no ser atendidos en nuestra institución.

Otro dato importante obtenido de la evaluación socio económica que se realiza a los pacientes atendidos en la UNAERC, es que más del 90% son clasificados entre Pobreza y pobreza extrema, lo cual indica que, debido al alto costo de las terapias sustitutivas, es imposible para ellos tener un seguimiento en una clínica privada.

Debido a estas razones se ha recibido a todo aquel paciente que necesita atención especializada y que no cuenta con seguro social y que, por agilizar el acceso a un tratamiento adecuado para su enfermedad, optaron por invertir en primera instancia al pagar un sanatorio o médico privado para obtener un diagnóstico.

Es importante mencionar que, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2022, se documentaron a 3,002 pacientes nuevos que ingresaron a la Institución y en relación a su referencia se encuentran de la siguiente manera:

PACIENTES QUE INGRESARON A UNAERC DE ENERO A DICIEMBRE 2022

No.	Área que refiere	Cantidad de pacientes	%
1	Hospital Nacional	2,386	79.48
2	Hospital, Sanatorio o Clínica privada	613	20.41
3	Sin registro	3	0.11
		3,002	100.00

De acuerdo al cuadro anterior, se puede comprobar que preferentemente se han documentado más pacientes referidos de la Red Hospitalaria Nacional y en ningún momento se les ha negado la atención a pacientes de esta Red Hospitalaria por atender a los pacientes que acuden a esta Unidad con referencia privada.

Asimismo, y de acuerdo al reporte de Bioestadísticas de pacientes atendidos en la UNAERC, correspondiente al año de 2022, la cantidad de personas atendidas en los tres (3) niveles de atención, fue de 9,726.

PACIENTES ATENDIDOS EN EL2022, SEGÚN PROCEDENCIA

--	--	--	--	--	--	--



Meta Técnica	Hospital Nacional	Hospital, Sanatorio o Clínica Privada	Otros	Sin Datos	N/D	Total
Atención Integral de Diálisis Peritoneal	2438	727	75	8	191	3439
Atención Integral de Hemodiálisis	3399	833	74	13	200	4519
Atención Integral Primaria en Salud Renal	1302	406	50	5	5	1768
Totales	7139	1966	199	26	396	9726
Porcentaje	73.40%	20.21%	02.05%	00.27%	04.07%	

De acuerdo con la información arriba presentada, se evidencia nuevamente que en los Programas de la UNAERC, fue mayor la cantidad y porcentaje de pacientes ingresados y atendidos con referencia de la red de servicios de salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y también se demuestra que se cumplió con atender preferentemente a los pacientes referidos de la red hospitalaria como lo indica el Convenio MSPAS número veintinueve guion dos mil veintidós (29-2022), de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico - UNAERC-.

La base legal utilizada para la atención de pacientes referidos o no, de la red hospitalaria del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, es la siguiente:

Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 1, 2, 3, 4, 93, 94 y 95.

Código de Salud, Artículos 1, 3, 4, 24 y 150.

Acuerdo Gubernativo 108-2013, Reestructura de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-.

Acuerdo Ministerial No. 481-2013, Normas Interna sobre la estructuración y organización de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-.

En la Causa de este posible hallazgo, establecen: “El Administrador General y el Director Técnico Médico, no supervisaron que, en el ingreso de nuevos pacientes,



se utilice la red de referencia y contrareferencia de conformidad con el Convenio suscrito y priorizar que el servicio sea prestado preferentemente a las personas referidas por la red de servicios de salud del Ministerio”.

En ninguna de las funciones del Administrador General, contenidas en el Artículo 15 del Acuerdo Ministerial No. 481-2013, se encuentra la función de supervisar que, en el ingreso de nuevos pacientes, se utilice la red de referencia y contrareferencia de conformidad con el Convenio suscrito y priorizar que el servicio sea prestado preferentemente a las personas referidas por la red de servicios de salud del Ministerio:

El artículo 15 del Acuerdo Ministerial, establece, lo siguiente: “Artículo 15. Administración General... Son funciones del Administrador General, las siguientes:

- a. Convocar y participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias de el Consejo, ejerciendo la función de Secretario;
- b. Llevar y conservar los libros de actas de las reuniones de el Consejo;
- c. Redactar y firmar con el Presidente y demás miembros de el Consejo, las actas de las reuniones;
- d. Notificar los acuerdos y decisiones de el Consejo a los interesados;
- e. Presentar a el Consejo, el informe mensual sobre la tendencia del comportamiento de la enfermedad renal terminal en el país;
- f. Presentar a el Consejo, el informe mensual sobre los estados financieros de la UNAERC;
- g. Presentar a el Consejo, los proyectos a desarrollar por la UNAERC en materia de salud renal;
- h. Velar por la correcta aplicación de las leyes vigentes sobre la materia, los Acuerdos de Reestructuración, convenios suscritos, Normas Interna de organización y funcionamiento de la UNAERC;
- i. Cumplir con las decisiones y acuerdos que emita el Consejo;
- j. Informar a el Consejo y al Presidente del mismo, sobre los asuntos que se le requiera;
- k. Someter a consideración de el Consejo, los proyectos de normas, instructivos internos, que se requieran para el adecuado funcionamiento de la UNAERC;
- l. Suscribir los contratos administrativos en los procesos de licitación, cotización, compra directa, contrato abierto y casos de excepción, en la adquisición de bienes, suministros, obras y servicios;
- m. Someter a consideración de el Consejo, los expedientes de nombramiento y destitución del personal que labora en la UNAERC;
- n. Imponer sanciones y elaborar actas administrativas al personal técnico y administrativo de la UNAERC, por faltas en materia laboral;
- o. Responder como cuentadante ante la Contraloría General de Cuentas;



- p. Coordinar y velar por mantener actualizado el inventario de los bienes de la UNAERC y reportar cualquier situación de desperfecto, deterioro o anomalías en los mismos;
- q. Velar por la correcta recaudación, manejo, utilización, registro contable y custodia de los fondos de la UNAERC y presentar los informes que el Consejo le requiera;
- r. Otras funciones que le asigne el Consejo, de acuerdo a su cargo.

Dentro de la estructura organizacional de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, se encuentra el Área de Admisión que depende directamente de la Dirección Administrativa y en el inciso f) Artículo 18 del Acuerdo Ministerial No. 481-2013, se establece, lo siguiente: Artículo 18. Dirección Administrativa. Son funciones del Director Administrativo, las siguientes: f) Controlar el desempeño del personal en el área de Admisión, con el objeto de mantener una atención óptima al paciente...”.

En oficio número AG-285-04-2023 de fecha 13 de abril de 2023, Maira Judith Cámara Deras, quien funge como Administrador General, manifiesta: "En relación al sistema de Referencia y Contrarreferencia, es importante mencionar que la UNAERC cuenta con un sistema informático propio en el cual se establecen las opciones de Referencia cuando se es requerido, además, la UNAERC no pertenece a la red de salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, es únicamente una Unidad Especializada que depende, no que pertenece, ya que la dependencia es presupuestaria y se da porque el presupuesto es asignado por el Congreso de la República, a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, siendo el órgano rector en salud en el país, es a quien el Congreso de la República le asigna los fondos presupuestarios, para otras entidades de salud y asistencia social y el Ministerio traslada estos fondos asignados por medio de transferencias, previa firma del convenio respectivo, dentro de las cuales figura la UNAERC (Art. 11 del Acuerdo Gubernativo No. 108-2013 y Art. 133 del Decreto No. 16-2021), pero no es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Salud, por lo cual, no utiliza dicho sistema de Referencia y Contrarreferencia.

Por medio del Acuerdo Gubernativo No. 108-2013 en el artículo 1 y artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 481-2013, se indican las funciones y la reestructura de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico (UNAERC), la que dependerá del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y será la encargada de proporcionar tratamiento sustitutivo de la función renal, a pacientes con enfermedad renal crónica, a través de sus diferentes programas de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria, Diálisis Peritoneal Intermitente, Hemodiálisis, Nefrología Pediátrica, Trasplante Renal y otros programas de terapia conexos con la enfermedad renal crónica, procurando mejorar y mantener la calidad de vida de



los pacientes, mediante la utilización de su patrimonio y disponibilidades financieras. Siendo la norma legal que crea la UNAERC, no indica que únicamente se proporcione el tratamiento a pacientes referidos por la red de servicio de salud del Ministerio, tampoco que se les dé prioridad, ante los pacientes no referidos por la red de salud, ya que iría en contra de derechos constitucionales.

El Convenio suscrito entre el Ministerio de Salud y Asistencia Social y la UNAERC, es el instrumento por medio del cual, se establecen los términos bajo los cuales la institución, prestará los servicios de salud y asistencia social especializados para disminuir la incidencia y prevalencia de la enfermedad renal y de atención terapéutica integral eficiente y eficaz de pacientes que sean referidos preferentemente por la red de servicios de salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el cual logró que se incluyera de esa forma, posterior al oficio CA-27-07-2021 REF/HEEV/EVMC de fecha 9 de julio de 2021, dirigido a la Comisión Técnica de Evaluación, con respecto a la atención de los pacientes referidos por la red de servicios del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y autoridades de “EL MINISTERIO”, ya que se estaba violando un derecho constitucional a la vida y la salud. Por medio de este oficio la UNAERC solicita indicar la opinión de la Comisión Técnica de Evaluación y en respuesta a esta consulta, el siguiente año, en el convenio se agrega la palabra “preferentemente”.

El significado de la palabra preferentemente según la Real Academia Española –RAE-, indica “que tiene preferencia o superioridad sobre algo”, el total de pacientes nuevos ingresados durante el año 2022 fueron 3,002 de los cuales 2,387 son referidos por Hospital Nacional, que corresponde a un 79.51%; y 615 referidos por hospital, sanatorio o clínica privada, que corresponde a 20.49%. Como se puede observar un 79.51% tiene preferencia o superioridad sobre un 20.49%, por lo tanto, si se está cumpliendo con lo indicado en el convenio, si hay superioridad y preferencia.

Debido a que la UNAERC es una Unidad Especializada y única a nivel nacional, que atiende pacientes que no cuentan ni con seguro social ni beneficios en el orden militar, es importante mencionar que existe un porcentaje de pacientes que acuden a esta Institución sin contar con una referencia del sistema hospitalario nacional, sin embargo, dadas las características del servicio que se brinda, siendo la única institución especializada en brindar este tipo de atención, no podemos negarle la atención a dichos pacientes ya que nuestra Misión indica: “atender a los pacientes desde la etapa inicial de la enfermedad renal crónica de forma personalizada e integral sin discriminación alguna, a través de tratamiento médico conservador o terapia de reemplazo de la función renal”, así mismo, esto concuerda con el artículo 1 del Código de Salud, Decreto Número 90-97 del Congreso de la República: “Todos los habitantes de la República tienen derecho a la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de su salud, sin



discriminación alguna.” Y el artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala: "Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos..." la discriminación es la violación a un derecho constitucional.

Si se tomara la decisión de NO aceptar a pacientes que no cuentan con referencia de la red de servicios de salud del MSPAS, estos tendrían que acudir a uno de estos centros, en donde la mayoría de ellos no cuentan con el servicio especializado de terapias sustitutivas de la función renal, por lo que, únicamente se retrasaría la atención de estos pacientes poniendo en riesgo su vida al no ser atendidos en nuestra institución. Debido a estas razones se ha recibido a todo aquel paciente que necesita atención especializada y que no cuenta con seguro social y que, por agilizar el acceso a un tratamiento adecuado para su enfermedad, optaron por invertir en primera instancia al pagar un sanatorio o médico privado para obtener un diagnóstico.

Otro dato importante obtenido de la evaluación socioeconómica que se realiza a los pacientes atendidos en la UNAERC, es que más del 90% son clasificados entre pobreza y pobreza extrema, lo cual indica que, debido al alto costo de las terapias sustitutivas, es imposible para ellos tener un seguimiento en una clínica privada.

Constitución Política de la República de Guatemala dentro de sus Artículos 1, 2, 3, 4, 93, 94 y 95, señalan: Lo procedente a la salud y asistencia social de todos los habitantes de la república de Guatemala dentro de su: “Artículo 1.- Protección a la Persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”. “Artículo 2.- Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”. “Artículo 3.- Derecho a la vida. El estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona”. “Artículo 4: "Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos...". Artículo 93. Derecho a la salud. El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna”. “Artículo 94.- Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social. El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social”. Artículo 95.- La salud, bien público. La salud de los habitantes de la Nación es un bien público. Todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento”.



Código de Salud, Artículos 1, 3, 4, 24 y 150, establecen: “Artículo 1. Del Derecho a la Salud. Todos los habitantes de la República tienen derecho a la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de su salud, sin discriminación alguna.” “Artículo 3. Responsabilidad de los ciudadanos. Todos los habitantes de la República están obligados a velar, mejorar y conservar su salud personal, familiar y comunitaria, así como las condiciones de salubridad del medio en que viven y desarrollan sus actividades”. “Artículo 4. Obligaciones del Estado. El Estado, en cumplimiento de su obligación de velar por la salud de los habitantes y manteniendo los principios de equidad, solidaridad y subsidiaridad, desarrollará a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y en coordinación con las instituciones estatales, entidades descentralizadas y autónomas... acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, ... a fin de procurar a los guatemaltecos el más completo bienestar físico, mental y social”.

Acuerdo Gubernativo 108-2013, Reestructuración de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, establece en su Artículo 9. Coordinación con las entidades públicas y privadas del sector de salud. La UNAERC podrá coordinar sus actividades con cualquier otra institución pública o privada, que conforme el Sector Salud, de acuerdo a lo establecido en el Código de Salud, y que tenga relación con la prestación de servicios de salud renal, con el propósito de llevar a cabo los diversos tratamientos que ofrece...”.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo a lo fundamentado anteriormente, la causa y el efecto del posible hallazgo quedan desvanecidas debido a que el convenio indica dentro de su texto la palabra “preferentemente”, la cual conforme los porcentajes que corresponde a cada tipo de referencia de pacientes, queda demostrado que es superior, por lo tanto, preferente el de los Hospitales Nacionales sobre las referencias privadas, por lo cual, solicito a la Comisión de Auditoría tomar en cuenta en su evaluación y análisis los documentos de prueba presentados. Los derechos son inherentes a la persona humana. Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana. El interés social prevalece sobre el interés particular. Serán nulas ipso jure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza”.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Señor Pedro Javier Dávila Crespo, quien funge como Director Técnico Médico, en virtud que los comentarios y documentos presentados no son suficientes para el desvanecimiento del mismo, tomando en consideración que, confirma que en la cláusula segunda de los convenios suscritos con las entidades que prestan servicios de salud especializados y el Ministerio establecen que el objeto del Convenio es la prestación de los servicios



de salud y asistencia social especializados para disminuir la incidencia y prevalencia de la enfermedad renal crónica en Guatemala, a través de programas de promoción de la salud renal y de atención terapéutica integral, eficiente y eficaz de pacientes que sean referidos preferentemente por la red de servicios de salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Así mismo en su respuesta indica que reciben a pacientes referidos por Hospitales, Sanatorios y clínicas privadas, sin contar con el documento de referencia de la red de servicios de salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Se confirma el hallazgo para Alexander Francisco Valenzuela Hernández quien fungió como Administrador General, durante el período del 01 de enero al 31 de julio de 2022, en virtud que los comentarios y documentos presentados no son suficientes para su desvanecimiento, en virtud que indica que el sistema de referencia y contrareferencia es un mecanismo que el Ministerio ha estado trabajando en sistematizarlo dentro de los servicios de salud y con las Entidades de Asistencia Social, sin embargo en el período que ejerció como Administrador General fueron atendidos 182 pacientes referidos por Hospitales, Sanatorios y clínicas privadas, sin contar con el documento de referencia de la red de servicios de salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Asimismo en su respuesta indica, en relación al sistema de Referencia y Contrareferencia, que es importante mencionar que la UNAERC cuenta con un sistema informático denominado “Bioestadísticas”, en el cual se establecen las opciones de referencia cuando se es requerido. Durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de julio de 2022. El Administrador General no cumplió con parte de sus funciones referidas en el artículo 15 del Acuerdo Ministerial, Normas Internas Sobre la Estructura y Organización de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico, que establece: Administración General: Son funciones del Administrador General, las siguientes: “...h) Velar por la correcta aplicación de las leyes vigentes sobre la materia, los Acuerdos de Reestructuración, convenios suscritos, Normas Internas de organización y funcionamiento de la UNAERC...”, ya que el Convenio suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, establece lo relativo a la Referencia y Contrareferencia que no se le dió cumplimiento.

Se confirma el hallazgo para Maira Judith Cámbara Deras, quien funge como Administrador General, en virtud que los comentarios y documentos presentados no son suficientes para su desvanecimiento, en virtud que en su respuesta confirma que el Convenio suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la UNAERC, es el instrumento por medio del cual, se establecen los términos bajo los cuales la institución prestará los servicios de salud y asistencia



social especializados para disminuir la incidencia y prevalencia de la enfermedad renal y de atención terapéutica integral eficiente y eficaz de pacientes que sean referidos preferentemente por la red de servicios de salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, sin embargo no cumplió con parte de sus funciones referidas en el artículo 15 del Acuerdo Ministerial, Normas Internas Sobre la Estructura y Organización de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico, que establece: Administración General: Son funciones del Administrador General, las siguientes: "...h) Velar por la correcta aplicación de las leyes vigentes sobre la materia, los Acuerdos de Reestructuración, convenios suscritos, Normas Internas de organización y funcionamiento de la UNAERC...", ya que el Convenio suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, como bien lo indica establece lo relativo a la Referencia y Contrareferencia que no se le dió cumplimiento.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR TECNICO MEDICO	PEDRO JAVIER DAVILA CRESPO	4,343.75
ADMINISTRADOR GENERAL	MAIRA JUDITH CAMBARA DERAS	5,775.00
ADMINISTRADOR GENERAL	ALEXANDER FRANCISCO VALENZUELA HERNANDEZ	5,775.00
Total		Q. 15,893.75

Hallazgo No. 2

Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior

Condición

En la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, durante la evaluación de la Ejecución Presupuestaria de los fondos transferidos con base al Convenio MSPAS número veintinueve guion dos mil veintidós (29-2022), de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2022, al analizar las recomendaciones del informe de auditoría del ejercicio fiscal 2021 de la Contraloría General de Cuentas, la deficiencia identificada en dicho informe como hallazgo número 2 titulado Deficiencias al Sistema de Control Interno en el cual su recomendación indica: "El Consejo de Administración debe girar instrucciones al Administrador General a efecto se implemente un sistema automatizado para el registro de la información contable de acuerdo a las necesidades de la Entidad y éste a su vez al Director Financiero y Jefe del Departamento Financiero realice las gestiones correspondientes", se



estableció que se incumplió, al no haber realizado las gestiones necesarias para subsanar dicha deficiencia de manera que se implemente un sistema para los registros contables.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 66, Establece: "Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría".

Causa

El Administrador General, el Director Financiero y el Jefe del Departamento Financiero no realizaron las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las recomendaciones de auditoría del Ejercicio Fiscal 2021.

Efecto

La falta de atención a recomendaciones del ejercicio anterior, provoca debilidad en la estructura y ambiente del control interno de la Entidad.

Recomendación

El Consejo de Administración debe girar instrucciones al Administrador General y éste a su vez al Director Financiero y al Jefe del Departamento Financiero a efecto realicen las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las recomendaciones que contiene el informe de auditoría del Ejercicio fiscal anterior.

Comentario de los responsables

En oficio número AG-285-04-2023, Maira Judith Cambara Deras, quien funge como Administrador General, manifiesta: "Yo ingresé a la UNAERC el 01 de agosto de 2022, es a partir de esta fecha que me corresponde dar seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.

Con fecha 11 de agosto de 2022 se envió el OFICIO No. AG-437-08-2022 Ref. MJCD/clpp al Licenciado Rubén Méndez, Director de Auditoría Interna de la Unidad, solicitando un informe relacionado a los hallazgos implementados, desvanecidos y en proceso, emitidos por los entes fiscalizadores; derivado de las auditorías realizadas de los años 2020, 2021 y lo que va del año 2022.



Con fecha 02 de marzo de 2023 se envió el OFICIO No. AG-160-03-2023 Ref. MJCD/clpp solicitando presentar la evidencia documental de haber implementado las recomendaciones descritas.

Posteriormente se envía el OFICIO No. AG-524-09-2022 Ref. AFVH/clpp, de fecha 06 de septiembre de 2022, al Licenciado Juan Pablo Ariza, Director Financiero, con copia a la Dirección Administrativa y Auditoría Interna, solicitando se le dé seguimiento a los hallazgos y recomendaciones dejados por la Contraloría General de Cuentas, Auditoría Interna y Comisión Técnica de Evaluación, ambas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

El 28 de septiembre de 2022 se envía el OFICIO No. AG-606-09-2022 Ref. AFVH/clpp, dirigido al Licenciado Rubén Méndez, Director de Auditoría Interna de la Unidad, solicitando trasladar las acciones realizadas derivado de las recomendaciones emitidas en el informe de Monitoreo, Supervisión y Evaluación a Entidades que reciben aportes y/o administran fondos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, emitido por la Comisión Técnica de Evaluación, cuya instrucción se emitió por medio del oficio detallado en el punto anterior.

Adicional a la solicitud de seguimiento a las recomendaciones que se realizaron a la Dirección de Auditoría Interna, se solicitó al Jefe de Informática iniciar con la gestión para adquirir un “Sistema Informático Contable”, para lo cual emitió la solicitud de compra correlativo 1010/2022 del 24/10/2022.

El 8/12/2022 se publica Compra Directa con oferta electrónica con NOG 18805485 y el 13 de diciembre de 2022 se rechaza la oferta presenta por el proveedor del servicio y se publica el estatus de prescindido en la plataforma de Guatecompras el 15/12/2022.

En virtud que la compra directa publicada en el año 2022 no se logró hacer efectiva, en el presente ejercicio fiscal se volvieron a iniciar las gestiones de compra con la finalidad de atender la recomendación del informe de auditoría del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

El Jefe del Departamento de Informática emitió la Solicitud de Compra, correlativo 94/2023 del 12/01/2023 para adquirir el servicio de “Diseño y Programación de Módulos de Contabilidad, Activos Fijos y Cajas Fiscales”.

El 19 de enero del año en curso se publicó en la plataforma de Guatecompras el Concurso de compra directa con NOG 19069502.

Después de haber cumplido con los procesos establecidos en Guatecompras, el



01 de marzo se publicó que la adjudicación del evento de la compra directa se prescindió, derivado a que el proveedor del servicio indicó que para iniciar el servicio solicitaba un pago inicial o anticipo del 50% del total de la oferta.

Con Oficio No. DF-137-04-2023 del 04 de abril del presente ejercicio fiscal, se solicita al Jefe del Departamento de informática, se inicien nuevamente las gestiones necesarias para la adquisición de un (1) software Contable.

De forma paralela, el 12 de abril del presente ejercicio fiscal, se inician las gestiones para adquirir un Programa Informático Contable, emitiendo la solicitud de Compra correlativo 552/2023 del 12/04/2023.

Dentro de las necesidades que presenta la Institución se encuentra la implementación de un ERP, sistema que ayuda a automatizar y administrar los procesos empresariales de distintas áreas: finanzas, fabricación, venta al por menor, cadena de suministro, recursos humanos y operaciones. Siendo la UNAERC una institución que presta el servicio a pacientes, son quienes se convierten en nuestros clientes, y de contar con un sistema automatizado y coordinado entre sí con todas las áreas que se involucran en la atención al paciente para llevar un correcto costeo y un dato específico de lo que cuesta la atención o el servicio que se le brinda a cada paciente.

En este orden de ideas, se contactó a un Ingeniero en Sistemas para costear una propuesta de un ERP que pueda ir integrándose por módulo, con códigos fuente propio, sin mantenimientos anuales que al final hacer más cara la adquisición de un sistema y la base de datos de la institución no es propia. Esta contratación se podría realizar por medio de un contrato de servicios profesionales, con productos específicos establecidos. La cotización fue realizada el 31 de marzo de 2023 y se tiene planificado realizar reuniones con otros profesionales que puedan brindar los mismos servicios, para poder encontrar el mejor precio.

Conclusión: De acuerdo a lo fundamentado anteriormente, la causa y el efecto del posible hallazgo quedan desvanecidas ya que si se dio seguimiento al cumplimiento a las recomendaciones de auditoría del Ejercicio Fiscal 2021 y se realizaron las gestiones necesarias para adquirir el sistema contable recomendado, sin embargo, no se ha logrado adquirir y ahora forma parte de un Sistema Integrado para cubrir las necesidades completas de la UNAERC.

No se provoca debilidad en la estructura y ambiente de control interno de la Entidad, ya que si se cuentan con los medios electrónicos necesarios para llevar un correcto control presupuestario, sujeto a mejoras, para obtener resultados



inmediatos por medio de reportes para la correcta toma de decisiones, por lo cual, solicito a la Comisión de Auditoría tomar en cuenta en su evaluación y análisis los documentos de prueba presentados".

En nota sin número de fecha 14 de abril de 2023, Alexander Francisco Valenzuela Hernández quien fungió como Administrador General por el período del 01 de enero al 31 de julio de 2022, manifiesta: "En la Cláusula quinta: Asignación de recursos financieros, del Convenio MSPAS número veintinueve guion dos mil veintidós (29-2022), se establece: "... La Ejecución de los recursos financieros asignados por el presente Convenio, deberán priorizarse para la atención directa a la persona beneficiada de acuerdo a la provisión de servicios de la "LA INSTITUCIÓN", destinando los recursos para el suministro de servicios de conformidad a lo establecido en el "Plan de Trabajo 2022"...".

Esta inconsistencia en el texto de la Condición del posible hallazgo, tiene mucha connotación, en virtud que no es lo mismo Ejecución Presupuestaria con Ejecución de los recursos financieros. La primera se utiliza en las Entidades del Estado y la segunda es utilizada en Organizaciones No Gubernamentales, porque en estas segundas no se utiliza presupuesto, renglones presupuestarios y el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. En la UNAERC, se utiliza el Plan de Trabajo autorizado por la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública, como control de la ejecución de los recursos financieros.

En el texto de la Condición del hallazgo, Ustedes indican: "El Consejo de Administración debe girar instrucciones al Administrador General a efecto se implemente un sistema automatizado para el registro de la información contable de acuerdo a las necesidades de la Entidad y éste a su vez al Director Financiero y Jefe del Departamento Financiero realice las gestiones correspondientes...".

Al respecto del tiempo para la atención de esta recomendación, es necesario aclarar que la discusión de hallazgos de la auditoría Financiera y de Cumplimiento del ejercicio fiscal 2021, fue realizada en el mes de abril de 2022; el informe final de la auditoría fue publicado en la página de la Contraloría General de Cuentas, así como la notificación de los hallazgos, se realizó en el mes de mayo de 2022, y mi retiro de la UNAERC fue el 31 de julio de 2022, es demasiado corto el tiempo (2 meses), para la recepción en la Administración General de la UNAERC, de un proyecto alguno firmado por el Director Financiero y/o Jefe del Departamento Financiero, relacionado con la adquisición e implementación de un sistema electrónico contable.

El evento NOG 19069502 denominado "Diseño y Programación de Módulos de Contabilidad, Activos Fijos y Cajas Fiscales, UNAERC/CD003/2023", fue publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado



-GUATECOMPRAS-, el 19 de enero de 2023, "...fecha en que ya no me encontraba laborando en la UNAERC, cuyo responsable de la atención de la recomendación es el Director Financiero y Jefe del Departamento Financiero. Incluso, este evento fue prescindido derivado a que el proveedor solicitó un pago inicial del 50%, lo cual no se encuentra contemplado en la Ley de Contrataciones del Estado.

Respecto a este posible hallazgo, me permito manifestarles que con fecha 02 de agosto de 2022, presenté en la Secretaría General de la Contraloría General de Cuentas, memorial de Apertura a Prueba y mediante Resolución 0105-D-2022 de fecha 06 de octubre de 2022, resolvieron dejar sin efecto, en otras, la Sanción S-Sanción S-0772-2022, del Hallazgo relacionado con el control interno, "Deficiencia en sistema de información contable" ...".

Dentro de la argumentación presentada en el Memorial de Apertura a Prueba, se cita, lo siguiente:

Departamento Financiero de la UNAERC ha cumplido con las políticas, normas y regulaciones contables lo cual se evidencia con la presentación del cierre fiscal del año 2021, ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, sin haber sido afectado con sanciones administrativas por incumplimiento. Así mismo, la información financiera necesaria la trasladaron oportunamente a la Administración General de la UNAERC, para la toma de decisiones.

En la UNAERC, los recursos que se recibe del Estado se priorizan para los servicios del enfermo renal crónico, en cumplimiento con los Convenios suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Desde el año 2019, en los Convenios se han incluido cláusulas que no cambian de descripción y para el ejercicio fiscal 2021, no fue la excepción, se establecieron dentro del Convenio MSPAS número 20-2021, así: Quinta. Asignación de recursos financieros... priorizarse para la atención directa al paciente o persona beneficiada de acuerdo a la provisión de servicios de LA INSTITUCIÓN". Sexta. Obligaciones de las partes... B) "LA INSTITUCIÓN" por su parte se obliga a: V) La ejecución de los recursos financieros asignados al presente Convenio, debe priorizarse para la atención directa al paciente o persona beneficiada de acuerdo a la provisión de servicios de salud de LA INSTITUCIÓN".

Además, en el numeral X) de la literal B) de la Cláusula Sexta del Convenio MSPAS número 20-2021, se establece: "Realizar los registros contables y financieros diariamente en la caja fiscal, libros contables, tarjetas Kardex, formularios y otros documentos autorizados por la Contraloría General de Cuentas, de los movimientos que se realicen con los fondos asignados del presente Convenio".



En consecuencia, la obligatoriedad que tiene la UNAERC, es demostrar ante los entes fiscalizadores, específicamente ante la Contraloría General de Cuentas, el destino de los recursos que recibe del Estado, lo cual se registra, principalmente, en Caja Fiscal, por ser el registro oficial en donde se operan los ingresos y egresos.

En ninguna parte de la legislación guatemalteca se establece la obligatoriedad de registrar las operaciones contables en un sistema automatizado, el cual es opcional según el Artículo 368 del Decreto 2-70, Código de Comercio, el cual establece: "ARTICULO 368. Contabilidad y registros indispensables. Los comerciantes están obligados a llevar su contabilidad en forma organizada, de acuerdo con el sistema de partida doble y usando principios de contabilidad generalmente aceptados. Para ese efecto deberán llevar, los siguientes libros o registros: 1.- Inventarios; 2.- De primera entrada o diario; 3.- Mayor o centralizador; 4.- De Estados Financieros. Además, podrán utilizar los otros que estimen necesarios por exigencias contables o administrativas o en virtud de otras leyes especiales. También podrán llevar la contabilidad por procedimientos mecanizados, en hojas sueltas, fichas o por cualquier otro sistema, siempre que permita su análisis y fiscalización.

En el Criterio de lo señalado como "Deficiencia en sistemas de información contable", citan como base legal para respaldarla, el Acuerdo Número 09-03 emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas Normas Generales de Control Interno; sin embargo, en esta Norma no se indica la obligatoriedad en establecer un sistema de información gerencial automatizado, por lo tanto, no se puede utilizar esta base legal para respaldar la supuesta deficiencia determinada.

La información financiera mensual que se presenta a la Administración General de parte de la Dirección Financiera ha sido la necesaria para la toma de decisiones, tomando muy en cuenta en UNAERC que las necesidades prioritarias es la atención adecuada al enfermo renal, tal como se encuentra plasmado en el Convenio de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera celebrado entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-".

En oficio número DF 44-04-2023, Juan Pablo Ariza González, quien funge como Director Financiero, manifiesta: "Acciones realizadas antes de tomar el cargo de director financiero:

Con el propósito de conocer eventos que tienen conexión directa y regulan las actuaciones respecto a la recomendación emitida para solventar el hallazgo del año 2021 denominado "Deficiencias en sistemas de información" y que es base



para notificarme del posible Hallazgo relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Hallazgo No. 2 “Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior” del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, indicada por la presente Comisión de auditoría, se expone:

06 de abril de 2022. Con Oficio No. DAS-02-0036-AF/C-UNAERC-OF-085-2021 del 06/04/2022 con base en el nombramiento No. DAS-02-0036-2021 de 05 de julio de 2021, fui notificado acerca del resultado de la Auditoria Financiera y de Cumplimiento por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y se solicitó mi presencia para la discusión del posible hallazgo de Control Interno...”.

21 de abril de 2022 De acuerdo a la notificación antes descrita, me presento ante la Comisión de auditoría para la discusión de hallazgos, sin embargo, No se realizó el proceso descrito en el Acuerdo Gubernativo 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 63; en su lugar solamente recibieron el Oficio DF 158-04-2022 en donde presento los argumentos de descargo y solicitud de descargo del posible hallazgo en cuestión...”.

19 de mayo 2022 Por medio de la forma titulada “Comunicación de recomendaciones” identificada como G15 de la Contraloría General de Cuentas, se me cuestiona si estoy de acuerdo con la sugerencia que indica la recomendación relacionada con la deficiencia y en la cual expreso que NO estoy de acuerdo, fundamentado en la siguiente justificación: ...”.

Qué Convenio MSPAS 20-2021 indica que las cláusulas son de observancia obligatoria para la ejecución financiera basada en el Plan de trabajo del año 2021 y prioriza el recurso financiero para la atención directa del paciente.

Que no existe fundamento legal que obligue a la UNAERC en adquirir un sistema automatizado de información contable y que la falta de dicha herramienta NO violenta el Acuerdo número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de cuentas, ni tampoco lesiona las Normas de Generales de Control Interno, Control Interno financiero (precio, concurrente y posterior).

Consideraciones especiales para el ejercicio fiscal 2022. Acciones realizadas ya en el cargo de director financiero: Es importante hacer mención que mi persona empieza a laborar en UNAERC, el día 01 de Agosto del año 2022, haciéndose énfasis en las fechas en que los resultados antes descritos fueron comunicados durante los meses de abril y mayo del año 2022 y que el Plan de Trabajo para el ejercicio fiscal del año 2022, fue presentado durante el mes de octubre, noviembre y diciembre del año 2021 y autorizado por la Comisión Técnica de Evaluación por



medio del Convenio 29-2022 de fecha 24 de febrero 2022 y aprobado con Acuerdo Ministerial número 79-2022 el 03 de marzo del 2022 por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, el cual contiene las siguientes cláusulas:

Quinta: asignación de recursos financieros...la ejecución de los recursos financieros asignados en el presente Convenio, deberá priorizarse para la atención directa a la persona beneficiada de acuerdo a la provisión de servicio de la institución, destinando los recursos para el suministro de servicios de conformidad a lo establecido en el Plan de Trabajo 2022 "Octava: prohibiciones. "LA INSTITUCIÓN" tiene las prohibiciones siguientes: a) efectuar gastos que no estén contemplados y autorizados en el "Plan de Trabajo 2022..."

Derivado a que se me comunicó el hallazgo entre los meses de abril y mayo 2022 y que ya se encontraba en ejecución el Plan de Trabajo 2022, también, que el Convenio MSPAS 29-2022 estableció la normativa de actuación para la UNAERC como las cláusulas antes descritas, se realizaron las siguientes acciones:

Acciones realizadas para atender la recomendación en el año 2022. Con oficio DF 261-06-2022 del 13 de junio de 2022, "se solicitó al Jefe del Departamento Informático incluir dentro de su propuesta general para el Plan de Trabajo 2023, la adquisición de un (1) software contable.

En atención a lo establecido en el Convenio MSPAS 29-2022, clausula OCTAVA, se solicitó al Jefe de Informática iniciar con la gestión para adquirir un "Sistema Informático Contable", para lo cual emitió la solicitud de compra correlativo 1010/2022 del 24/10/2022..."

El 8/12/2022 se publica Compra Directa con oferta electrónica con NOG 18805485 y el 13 de diciembre de 2022 se rechaza la oferta presentada por el proveedor del servicio y se publica el estatus de prescindiendo en la plataforma de Guatecompras el 15/12/2022, por la Jefatura de Compras. ...".

Acciones realizadas para atender la recomendación en el año 2023:

En virtud que la compra directa publicada en el año 2022 no se logró hacer efectiva, en el presente ejercicio fiscal se volvieron a iniciar las gestiones de compra con la finalidad de atender la recomendación del informe de auditoría del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, para lo cual se realizaron las siguientes acciones:

El Jefe del Departamento de Informática emitió la Solicitud de Compra, correlativo 94/2023 del 12/01/2023 para adquirir el servicio de "Diseño y Programación de Módulos de Contabilidad, Activos Fijos y Cajas Fiscales"..."



El 19 de enero del año en curso se publicó en la plataforma de Guatecompras el Concurso de compra directa con NOG 19069502...".

Después de haber cumplido con los procesos establecidos en Guatecompras, el 01 de marzo se publicó que la adjudicación del evento de la compra directa se prescindió por la Jefatura de Compras, derivado a que el proveedor del servicio indicó que para iniciar el servicio solicitaba un pago inicial o anticipo del 50% del total de la oferta...".

Con Oficio No. DF-137-04-2023 del 04 de abril del presente ejercicio fiscal, se solicita al Jefe del Departamento de informática, se inicien nuevamente las gestiones necesarias para la adquisición de un (1) software Contable...".

De forma paralela, el 12 de abril del presente ejercicio fiscal, se inician nuevamente las gestiones para adquirir un Programa Informático Contable, emitiendo la solicitud de Compra correlativo 552/2023 del 12/04/2023...".

Conclusión de la recomendación: Como puede verificar la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, en el presente oficio se exponen una serie de acciones realizadas para atender la recomendación del posible hallazgo que se me señala como "Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior", también consideraciones constituidas en el marco legal (Convenios Suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social) y que regulan las actuaciones de la UNAERC, que deben de observarse para ejecutar cualquier acción administrativa que se requiera.

Asimismo, que a la fecha se continúa con los procesos necesarios para la adquisición de un (1) Sistema informático contable que automatice los procesos de registro de las operaciones de la Unidad, por lo que la intencionalidad de esta Dirección es atender a cabalidad la recomendación de la auditoría realizada en el 2021.

Fundamento jurídico Fundo mi petición de conformidad con los artículos que se detallan a continuación: Artículo 12 de la Constitución Política de Guatemala, párrafos primero y segundo, que literalmente preceptúan: Artículo 12.- Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido..."

Artículo 28 de la Constitución Política de Guatemala, párrafos primero y segundo, que constituyen:



“Artículo 28.- Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley.

En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días”.

En nota sin número de fecha 14 de abril de 2023, Alejandro Oliverio Manchamé Aguilar, quien fungió como Director Financiero por el período del 01 de enero al 31 de julio de 2022, manifiesta: "El periodo de responsabilidad que me corresponde no es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 (periodo de la auditoria), sino que es del 1 de enero al 31 de julio de 2022, conforme a los documentos siguientes: a. Notificación (se me notifica del cambio del puesto de Director Financiero, correspondiente a mi persona, a partir del uno de agosto de dos mil veintidós (01/08/2022), de fecha 29 de julio de 2022, b. donde a folios del libro de actas del Consejo de Administración, números dos mil trescientos setenta y nueve (2379), dos mil trescientos ochenta (2380), dos mil trescientos ochenta y un(2381) y dos mil trescientos ochenta y dos (3282) aparece el “Acta número catorce diagonal dos mil veintidós (14/2022)” y la Transcripción del punto del “Acta número catorce diagonal dos mil veintidós (14/2022), de sesión extraordinaria del Consejo de Administración de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico-UNAERC-, celebrada el diecinueve de julio de dos mil veintidós (19/07/2022)”, en la que indica: “Punto séptimo: puntos varios, 3. Propuesta de cambio de autoridades de la UNAERC.”, c. del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos, folios ciento sesenta y uno (161) y ciento sesenta y dos (162). Acta número treinta y dos guion dos mil veintidós (32-2022) donde se realiza la entrega del Puesto de Director Financiero, que desempeñe hasta el 31 de julio de dos mil veintidós (31/07/2022) y del libro de actas de la Dirección de Auditoría Interna, Acta número veintinueve guion dos mil veintidós (29-2022) folios trescientos cuarenta y seis (343) hasta el trescientos cuarenta y nueve (349) de verificación del estado de entrega del puesto...”

Que con Oficio DF 261-06-2022, de fecha 13 de junio de 2022, dirigido al señor Carlos Adolfo Mazariegos Fernández, Jefe del Departamento de Informática de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, compruebo que se dio cumplimiento a la recomendación de auditoría de la Contraloría General de Cuentas 2021 por parte del suscrito...”.

Petición: Con base a lo anteriormente expuesto, formulo mi petición de la siguiente forma:

Que se admita el presente oficio para su trámite.

Que se tengan por ofrecidas mis pruebas documentales presentadas en su



oportunidad y argumentos expuestos.

Que los siguientes medios de prueba documentales y de otra naturaleza se tengan como medios de convicción presentados de mi parte para que sean analizados oportunamente en relación al posible hallazgo formulado.

Las presunciones legales y humanas se estimen pertinentes al valorarse la prueba oportunamente.

Fundamento jurídico. Fundo mi petición de conformidad con los artículos que se detallan a continuación: Artículo 12 de la Constitución Política de Guatemala, párrafos primero y segundo, que literalmente preceptúan:

“Artículo 12.- Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido...”.

Artículo 28 de la Constitución Política de Guatemala, párrafos primero y segundo, que constituyen:

“Artículo 28.- Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley.

En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días”.

En oficio No. DF 148-04-2023, Sergio Eduardo Hernández Rodríguez, quien funge como Jefe del Departamento Financiero, manifiesta: "Con el propósito de conocer eventos que tienen conexión directa y regulan las actuaciones respecto a la recomendación emitida para solventar el hallazgo del año 2021 denominado “Deficiencias en sistemas de información” y que es base para notificarme del posible Hallazgo relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Hallazgo No. 2 “Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior” del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, indicada por la presente Comisión de auditoría, se expone: 06 de abril de 2022. Con Oficio No. DAS-02-0036-AF/C-UNAERC-OF-085-2021 del 06/04/2022 con base en el nombramiento No. DAS-02-0036-2021 de 05 de julio de 2021, fui notificado acerca del resultado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y se solicitó mi presencia para la discusión del posible hallazgo de Control Interno...”.

21 de abril de 2022. De acuerdo a la notificación antes descrita, me presento ante



la Comisión de auditoría para la discusión de hallazgos, sin embargo, No se realizó el proceso descrito en el Acuerdo Gubernativo 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 63; en su lugar solamente recibieron el Oficio DF 158-04-2022 en donde presento los argumentos de descargo y solicitud de descargo del posible hallazgo en cuestión...".

19 de mayo 2022. Por medio de la forma titulada "Comunicación de recomendaciones" identificada como G15 de la Contraloría General de Cuentas, se me cuestiona si estoy de acuerdo con la sugerencia que indica la recomendación relacionada con la deficiencia y en la cual expreso que no estoy de acuerdo, "fundamentado en la siguiente justificación: Que Convenio MSPAS 20-2021 indica que las cláusulas son de observancia obligatoria para la ejecución financiera basado en el Plan de trabajo del año 2021 y prioriza el recurso financiero para la atención directa del paciente.

Que no existe fundamento legal que obligue a la UNAERC en adquirir un sistema automatizado de información contable y que la falta de dicha herramienta NO violenta el Acuerdo número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de cuentas, ni tampoco lesiona las Normas de Generales de Control Interno, Control Interno financiero (precio, concurrente y posterior).

Consideraciones especiales para el ejercicio fiscal 2022 Es importante hacer énfasis en las fechas en que los resultados antes descritos fueron comunicados durante los meses de abril y mayo del año 2022 y que el Plan de Trabajo para el ejercicio fiscal del año 2022, fue presentado durante el mes de octubre, noviembre y diciembre del año 2021, autorizado por la Comisión Técnica de Evaluación por medio del Convenio 29-2022 y aprobado por el Ministro de Salud Pública con Acuerdo Ministerial número 79-2022 el 03/03/2022, el cual contiene las siguientes cláusulas: Quinta: Asignación de recursos financieros...la ejecución de los recursos financieros asignados en el presente Convenio, deberá priorizarse para la atención directa a la persona beneficiada de acuerdo a la provisión de servicio de la institución, destinando los recursos para el suministro de servicios de conformidad a lo establecido en el Pan de Trabajo 2022...".

Octava: Prohibiciones. "La Institución" tiene las prohibiciones siguientes: a) efectuar gastos que no estén contemplados y autorizados ene le "Plan de Trabajo 2022...".

Derivado a que se me comunicó el hallazgo entre los meses de abril y mayo 2022 y que ya se encontraba en ejecución el Plan de Trabajo 2022, también, que el Convenio MSPAS 29-2022 estableció la normativa de actuación para la UNAERC como las cláusulas antes descritas, se realizaron las siguientes acciones: Acciones realizadas para atender la recomendación en el año 2022. Con oficio DF



261-06-2022 del 13 de junio de 2022, "...se solicitó al Jefe del Departamento Informático incluir dentro de su propuesta general para el Plan de Trabajo 2023, la adquisición de un (1) software contable.

A pesar de las prohibiciones establecidas en el Convenio MSPAS 29-2022, clausula Octava, se solicitó al Jefe de Informática iniciar con la gestión para adquirir un "Sistema Informático Contable", para lo cual emitió la solicitud de compra correlativo 1010/2022 del 24/10/2022...".

El 8/12/2022 se publica Compra Directa con oferta electrónica con NOG 18805485 y el 13 de diciembre de 2022 se rechaza la oferta presentas por el proveedor del servicio y se publica el estatus de prescindido en la plataforma de Guatecompras el 15/12/2022...".

Acciones realizadas para atender la recomendación en el año 2023. En virtud que la compra directa publicada en el año 2022 no se logró hacer efectiva, en el presente ejercicio fiscal se volvieron a iniciar las gestiones de compra con la finalidad de atender la recomendación del informe de auditoría del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, para lo cual se realizaron las siguientes acciones: El Jefe del Departamento de Informática emitió la Solicitud de Compra, correlativo 94/2023 del 12/01/2023 para adquirir el servicio de "Diseño y Programación de Módulos de Contabilidad, Activos Fijos y Cajas Fiscales".

El 19 de enero del año en curso se publicó en la plataforma de Guatecompras el Concurso de compra directa con NOG 19069502. Después de haber cumplido con los procesos establecidos en Guatecompras, el 01 de marzo se publicó que la adjudicación del evento de la compra directa se prescindió, derivado a que el proveedor del servicio indicó que para iniciar el servicio solicitaba un pago inicial o anticipo del 50% del total de la oferta...".

Con Oficio No. DF-137-04-2023 del 04 de abril del presente ejercicio fiscal, se solicita al Jefe del Departamento de informática, se inicien nuevamente las gestiones necesarias para la adquisición de un (1) software Contable. De forma paralela, el 12 de abril del presente ejercicio fiscal, se inician las gestiones para adquirir un Programa Informático Contable, emitiendo la solicitud de Compra correlativo 552/2023 del 12/04/2023...".

Conclusión de la recomendación. Como puede observar la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, en el presente oficio se exponen una serie de acciones realiza para atender la recomendación del posible hallazgo que se me señala como "Incumplimiento de las recomendaciones de auditoria anterior", también consideraciones constituidas en el marco legal (Convenios Suscritos con



el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social) y que regulan las actuaciones de la UNAERC, que deben de observarse para ejecutar cualquier acción administrativa que se requiera...".

Asimismo, que a la fecha se continúa con los procesos necesarios para la adquisición de un (1) Sistema informático contable que automatice los procesos de registro de las operaciones de la Unidad, por lo que la intencionalidad de esta Jefatura es atender la recomendación de la auditoría del año 2021. Fundamento jurídico. Fundo mi petición de conformidad con los artículos que se detallan a continuación: Artículo 12 de la Constitución Política de Guatemala, párrafos primero y segundo, que literalmente preceptúan: "Artículo 12.- Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido...".

Artículo 28 de la Constitución Política de Guatemala, párrafos primero y segundo, que constituyen: "Artículo 28.- Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días"...".

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Juan Pablo Ariza González, quien fungió como Director Financiero, durante el período del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2022, en virtud que dentro de las evidencias de descargo, presenta las gestiones realizadas que se llevaron a cabo a partir del 12 de enero del año 2023, las cuales se consideran extemporáneas.

Se desvanece el hallazgo para Maira Judith Cambara Deras, quien funge como Administrador General, en virtud que mediante oficio número AG-437-08-2022, de fecha 11 de agosto 2022, gira instrucciones al Licenciado Rubén Méndez Director de Auditoría Interna Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico, solicitando un informe relacionado a los hallazgos implementados, desvanecidos y en proceso, emitidos por los entes fiscalizadores; derivado de las auditorías realizadas de los años 2020, 2021 y lo que va del año 2022 y en oficio AG-524-09-2022, de fecha 6 de septiembre 2022, gira instrucciones al licenciado Juan Pablo Ariza, Director Financiero Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico solicitando se le dé seguimiento a los hallazgos y recomendaciones dejados por la Contraloría General de Cuentas, Auditoría Interna y Comisión Técnica de Evaluación, ambas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Adicional a la solicitud de seguimiento a las recomendaciones que se realizaron a la Dirección de Auditoría Interna, se solicitó al Jefe de Informática iniciar con la



gestión para adquirir un “Sistema Informático Contable”, para lo cual emitió la solicitud de compra correlativo 1010/2022 del 24/10/2022, lo que demuestra que realizó las gestiones correspondientes.

Se desvanece el hallazgo para Alexander Francisco Valenzuela Hernández, quien fungió como Administrador General, por el período del 01 de enero al 31 de julio de 2022, en virtud que efectivamente el Equipo de Auditoría analizó que el período desde la notificación del informe a la fecha de su retiro, es insuficiente para la implementación de la recomendación, asimismo se consideró el análisis y resultado final de apertura a prueba según Resolución 0105-D-2022 de fecha 6 de octubre de 2022.

Se desvanece el hallazgo para Alejandro Oliverio Manchamé Aguilar, quien fungió como Director Financiero, durante el período del 01 de enero al 31 de julio de 2022, en virtud en sus documentos de descargo presenta Oficio DF 261-06-2022, de fecha 13 de junio de 2022, dirigido al señor Carlos Adolfo Mazariegos Fernández, Jefe del Departamento de Informática de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, en el cual indica que se dio cumplimiento a la recomendación de auditoría de la Contraloría General de Cuentas 2021.

Se desvanece el hallazgo para Sergio Eduardo Hernández Rodríguez, quien funge como Jefe del Departamento Financiero, en virtud en sus documentos de descargo presenta Oficio DF 261-06-2022, de fecha 13 de junio de 2022, dirigido al señor Carlos Adolfo Mazariegos Fernández, Jefe del Departamento de Informática de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, en el cual indica que se dio cumplimiento a la recomendación de auditoría de la Contraloría General de Cuentas 2021.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR FINANCIERO	JUAN PABLO ARIZA GONZALEZ	4,500.00
Total		Q. 4,500.00

Hallazgo No. 3

Instalaciones inadecuadas para el resguardo de medicamentos

Condición



En la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, durante la evaluación de la Ejecución Presupuestaria de los fondos transferidos con base al Convenio MSPAS número veintinueve guion dos mil veintidós (29-2022), de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2022, al efectuar la toma física de inventario de medicamentos en las instalaciones, de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico, -UNAERC- Sede Central y Sede Regional de El Progreso Jutiapa, se determinó que el medicamento solución salina para el tratamiento de hemodiálisis se encontraba apilado en los pasillos del edificio, sin el debido resguardo.

Criterio

El Convenio MSPAS número veintinueve guion dos mil veintidós (29-2022) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Entidad, en su Cláusula Segunda Objeto del Convenio, establece: “El presente convenio establece los términos bajo los cuales “LA INSTITUCIÓN”, prestará los servicios de salud y asistencia social especializados para disminuir la incidencia y prevalencia de la enfermedad renal crónica en Guatemala a través de programas de promoción de la salud renal y de atención terapéutica integral eficiente y eficaz de pacientes...”.

El Manual de Organización de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico –UNAERC- Dirección Administrativa, Objetivos, General; establece: “Planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar todas las actividades administrativas, mediante una gestión apegada a la transparencia y objetividad, vigilando las actividades administrativas y de compras dentro de los principios de eficiencia, eficacia y oportunidad, así como asesorar al Consejo de Administración y al Administrador General, para que se cumplan efectivamente los objetivos de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico UNAERC-.” Departamento de Almacén y Farmacia, Descripción General; establece: “Responsable de administrar, custodiar y controlar los inventarios de insumos, medicamentos, material y equipo médico quirúrgico, papelería y útiles de oficina, para el óptimo funcionamiento de los servicios técnico-médicos y administrativos que brinda la UNAERC, con un adecuado manejo de la rotación y de los mínimos y máximos, cumpliendo con las Leyes vigentes y las normativas internas aplicables”. Coordinación Sede Regional El Progreso Jutiapa, Objetivos, General; establece: “Prestar un servicio de Hemodiálisis de calidad, que cumplan efectivamente con los protocolos médicos. Planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar y controlar todas las actividades administrativas, mediante una gestión apegada a la transparencia y objetividad, vigilando las actividades administrativas, operativas y de compras dentro de los principios de eficiencia, eficacia y oportunidad de la Sede Regional de El Progreso, Jutiapa”.



Causa

El Director Administrativo, la Jefe del Departamento de Almacén y Farmacia y la Coordinadora Sede Regional de El Progreso Jutiapa no realizaron las gestiones necesarias para contar con los medios adecuados para el almacenamiento de los medicamentos.

Efecto

Riesgo de contaminación y pérdida de los medicamentos al no contar con los medios adecuados para su resguardo y almacenamiento.

Recomendación

La Administradora General debe girar instrucciones al Director Administrativo y éste a su vez a la Jefe del Departamento de Almacén y Farmacia y a la Coordinadora Sede Regional de El Progreso Jutiapa, a efecto realicen las gestiones necesarias para contar con los medios adecuados para el resguardo de los medicamentos.

Comentario de los responsables

En oficio número DA-DAF-097-04-2023, Ingrid Dalila Hernández Ruano, quien funge como Jefe del Departamento de Almacén y Farmacia, manifiesta: "A pesar de estar transitoriamente este medicamento en el pasillo, se mantenía un control estricto de las unidades almacenadas; además, se cuenta en los pasillos con cámaras de seguridad instaladas, para su vigilancia y control.

La Administración de la UNAERC se han preocupado en mantener control sobre las existencias de medicamentos en el Almacén y durante el año 2022, la Dirección de Auditoría Interna de UNAERC, realizó inventarios físicos mensuales de las bodegas en general a cargo de este Departamento, no determinando en ningún momento diferencia de los medicamentos, especialmente de solución salina, por lo que el control se ejerce adecuadamente.

Como evidencia de lo aseverado en el punto anterior, se "los informes elaborados por la Dirección de Auditoría Interna respecto al resultado de los inventarios físicos realizados mensualmente, donde se puede comprobar que no determinaron falta de control y de supervisión respecto a la solución salina de 1000 ml...".

Con fecha 10 de octubre de 2022 el Auditor Gubernamental, realizó inventario físico de algunos medicamentos, incluyendo la solución salina de 1000 ml, no determinando diferencia entre la existencia del reporte del sistema de cómputo, comparado con el conteo físico más las unidades despachadas, indicando en la parte de conclusiones: "No se encontraron diferencias". ..."



Como información complementaria para que ustedes evalúen objetivamente que se tiene control sobre el medicamento solución salina de 1000 ml, se describe lo siguiente:

La solución salina de 1000 ml es un medicamento indispensable para la atención de pacientes atendidos en el programa de Hemodiálisis, por lo que debemos tenerlo disponible de manera inmediata.

El consumo promedio diario de solución salina de 1000ml corresponde a 333 unidades aproximadamente, de lunes a sábado (sin excepción).

El proveedor despacha semanalmente este medicamento, debido al volumen del mismo, no es posible resguardarlo todo en la bodega central de la UNAERC.

Regularmente se resguarda en las bodegas ubicadas en el patio trasero del Edificio de la Cruz Roja, identificado por ellos como el Golfo 3.

Por motivos de la pandemia, Cruz Roja inhabilitó la puerta interna que nos da acceso a dichas bodegas, siendo necesario salir a la calle para poder acceder a dichas bodegas, considerando un riesgo de robo o accidente para los encargados de bodega.

De acuerdo a correo de fecha 25/01/2023, el Jefe del Departamento de Operaciones informó que la puerta interna ya está habilitada, lo cual facilita el traslado de la solución salina de las bodegas para la sala de hemodiálisis, siendo diariamente alrededor de 18 a 20 cajas...".

Al momento de obtener la información de la habilitación de la puerta interna para acceder a las bodegas, se informó a la Dirección Administrativa que el medicamento ya estaba almacenado en la bodega correspondiente, mismo que consta en Oficio DA-AF-020-01-2023 de fecha 25/01/2023, "fotografías como evidencia...".

En la Causa del posible hallazgo, indican: "El Director Administrativo, la Jefe del Departamento de Almacén y Farmacia y la Coordinadora Sede Regional de El Progreso Jutiapa no realizaron las gestiones necesarias para contar con los medios adecuados para el almacenamiento de los medicamentos".

Al respecto, me permito manifestar lo siguiente: Cabe indicar que tanto el Director Administrativo como el Jefe del Departamento de Almacén y Farmacia han realizado gestiones para contar con los medios adecuados para el almacenamiento de los medicamentos, tal es el caso, que desde el momento que se autorizó el paso por la puerta interna a las bodegas, se dejó de almacenar este



insumo en los pasillos, utilizando para su resguardo, también parte del corredor de las bodegas centrales y de esta forma dar cumplimiento con la recomendación verbal realizada por el Auditor Gubernamental, por lo tanto, siempre hemos estado en la disposición de atender las sugerencias que se nos haga y en este caso, la deficiencia señalada quedó solventada.

En el Efecto del posible hallazgo, indican: "Riesgo de contaminación y pérdida de los medicamentos al no contar con los medios adecuados para su resguardo y almacenamiento".

Al respecto, me permito manifestar lo siguiente: Pese a que transitoriamente se mantuvo apilada la solución salina de 1000 ml en el corredor, se tomaron las medidas correspondientes, teniendo el cuidado de que las cajas se encontraran sobre tarimas y a una distancia considerable de la pared y puerta. Además, el medicamento se despacha por cajas completas, por lo que el empaque primario nunca estuvo expuesto a contaminación.

Conclusiones del posible hallazgo: En el Departamento de Almacén y Farmacia se mantiene control estricto de las existencias de cada uno de los medicamentos, realizando conteos semanales y como se indicó en este Oficio, en el apartado de la Condición, el personal de la Dirección de Auditoría Interna, realiza mensualmente inventario físico de las existencias en general.

La deficiencia señalada se considera que fue solventada inmediatamente, en virtud que el Departamento de Almacén y Farmacia acató la recomendación y dejó de almacenar la solución salina de 1000 ml en los pasillos, ocupando ahora la bodega ubicada en el Golfo 3 (patio trasero de la Cruz Roja), trasladando diariamente las cajas correspondientes al pedido del Servicio de Hemodiálisis.

En ningún momento por el accionar de las Autoridades de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, ha existido menoscabo a los intereses del estado, no se ha realizado ninguna transacción ilícita, ni cometido ningún hecho constitutivo de delito o falta alguna en contra de personas o institución, así tampoco daño ni perjuicio a la sociedad, nuestra labor ha sido la de preservar vidas humanas".

En oficio número DA 109-04-2023, Luis Enrique Valdéz Ramírez, quien funge como Director Administrativo, manifiesta: "Antecedentes: Me permito hacer de su conocimiento que según el Acuerdo interno No. 3-2022 de fecha 1 de agosto del 2022, fui nombrado en el puesto de director administrativo de la Unidad Nacional del Enfermo Renal Crónico-UNAERC-.

En cumplimiento al Manual de Funciones vigente de la Unidad Nacional de



Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, Sede Central, verifique para la custodia de los medicamentos que son necesarios para los tratamientos de hemodiálisis y diálisis, contara con las Instalaciones Adecuadas y personalmente verifique que actualmente se cuenta con el Servicio de Arrendamiento de las Bodegas que se describen a continuación:

Dos bodegas ubicadas en las instalaciones de Cruz Roja Guatemalteca, de las cuales una está destinada para el resguardo de medicamentos e insumos médicos, ubicada en la 8ª. Calle 3-31 de la Zona 1. Identificada como Área de Golfo Tres.

La segunda Bodega la utiliza del Departamento de Operaciones, para resguardar los insumos de limpieza, siempre en las Instalaciones de la Cruz Roja Guatemalteca, las cuales se describen en el Contrato de Arrendamiento Número C-A-001-2023. Firmado entre UNAER Y CRUZ ROJA.

La tercera en el Complejo de Bodegas Econobodeguitas Arija ubicada en 13 avenida 14-46 zona 1, la cual también tiene medicamentos para la atención de los pacientes renales. Para lo cual se suscribió el contrato de arrendamiento Privado, los documentos son renovados año con año, para cubrir las necesidades de este servicio estando las mismas a cargo de la Jefatura del Departamento de Almacén y Farmacia para un adecuado almacenamiento y resguardo de los insumos médicos que son utilizados en la atención de pacientes.

Procedimiento de Ingreso de la Solución Salina: El Proveedor realizar la labor de descarga desde su unidad móvil (camión) y lo coloca un espacio asignado para el efecto, en tanto el personal del Departamento de Almacén y Farmacia lo ingresa y resguarda en la bodega más cercana y con espacio disponible en ese momento. Cabe resaltar que derivado a la afluencia de pacientes y las múltiples funciones que realizan durante el día, deben acomodar su tiempo y horario con menor tráfico de pacientes para realizar dicha labor.

Se solicitó a la Jefe del Departamento de Almacén y Farmacia un informe Circunstanciado de lo sucedido durante el período de enero a julio de 2023, antes de la toma de posesión del suscrito al puesto de Director Administrativo, por lo que "... del Oficio No. DA-AF-020-01-2023 Ref. IDHR/idhr de fecha 25 de enero de 2023.

Así mismo se giraron instrucciones a la Jefatura del Departamento de Almacén y Farmacia para el fiel cumplimiento de las Funciones del Puesto como lo establece el Manual de Descripción de Puestos y Funciones vigente, de esta Unidad".

En oficio número SRPJ 083-04-2023, de fecha 10 de abril de 2023, Tania Iracema



Quiñonez, quien funge como Coordinadora Sede Regional de El Progreso Jutiapa, manifiesta: "En cumplimiento de los objetivos y funciones de la Coordinación de la Sede Regional de El Progreso, Jutiapa; "Prestar un servicio de Hemodiálisis de calidad, que cumplan efectivamente con los protocolos médicos. Planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar y controlar todas las actividades administrativas, mediante una gestión apegada a la transparencia y objetividad, vigilando las actividades administrativas, operativas y de compras dentro de los principios de eficiencia, eficacia y oportunidad de la Sede Regional de El Progreso, Jutiapa". Me permito informar:

Que se han realizado las gestiones administrativas que corresponden para mejorar las condiciones de infraestructura de las instalaciones de la Sede en general; sin embargo, se debe cumplir con los procesos que corresponden. Cabe mencionar que a pesar de no contar con la infraestructura idónea el servicio que se presta a los pacientes asignados a la Sede es de calidad y llena los protocolos médicos, como resultado de ello tenemos la tasa de mortalidad más baja de la institución.

El 12/07/2022 fue ingresado el expediente de donación del inmueble en la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas para uso Exclusivo de la Unidad Nacional de Atención al enfermo Renal Crónico -UNAERC-, Sede Regional El Progreso, Jutiapa. Según constancia No. DBE-828-2022. Este es un edificio nuevo que será donado para el uso exclusivo y funcionamiento de la Sede por parte de la Municipalidad de El Progreso, Jutiapa...".

De fecha 18/07/2022 fue emitido de parte de esta Coordinación Oficio No. SRPJ 127-2022 a la Administración General. En el oficio se informa sobre los problemas de la infraestructura de las instalaciones de la Sede Regional de El Progreso, Jutiapa.

El 28/07/2022 por medio del Oficio No. SRPJ 138-2022 se responde Informe de Auditoría Interna, Oficio DAI 90-2022 de fecha 19/07/2022. Se informa sobre las acciones implementadas con relación a las recomendaciones hechas por el Analista de Auditoría Interna relacionadas con la infraestructura de la Sede Regional de El Progreso, Jutiapa.

El 10/08/2022 se solicita apoyo a la Administración General para poder solventar los problemas de infraestructura del edificio donde funciona la Sede Regional de El Progreso, Jutiapa.

El 05/09/2022 emite OFICIO-JO 252-2022 el Lic. Marco Antonio Muralles Maldonado, Jefe del Departamento de Operaciones con relación a visita realizada el 31/08/2023 a la Sede para apoyar en solventar los problemas de filtraciones de



agua.

Cabe mencionar, que debido a lo tardío del proceso de donación del inmueble en el Ministerio de Finanzas, Dirección de Bienes del Estado; se procedió a gestionar un convenio entre la Municipalidad de El Progreso, Jutiapa y la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico, UNAERC para poder realizar el traslado de la Sede Regional de El Progreso, Jutiapa al nuevo edificio. Convenio de Colaboración celebrado entre la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico, UNAERC y la Municipalidad de El Progreso, Departamento de Jutiapa, se encuentra en el Despacho del Ministro de Salud Pública y Asistencia Social para su aprobación.

Además, en el cumplimiento de mis funciones y procurando resolver la situación de la bodega se procedió a buscar un inmueble para habilitar una bodega alterna, pero no se encontró ningún arrendatario que cumpliera con los requisitos legales para poder contratar el servicio y tampoco con la disposición de hacer las gestiones para cumplir con los mismos.

Con fecha 03/04/2023 a través del Oficio No. SRPJ 081-04-2023 se solicitó autorización a la Administración General para gestionar con la Municipalidad de El Progreso, Jutiapa un espacio físico en donación de forma temporal para utilizarlo como bodega. Debido a que no se tienen arrendatarios que cuenten con los requisitos para poder contratar el arrendamiento de un inmueble".

En nota sin número de fecha 10 de abril de 2023, Erick Vinicio Mollinedo Castillo, quien fungió como Director Administrativo por el período del 01 de enero al 31 de julio de 2022, manifiesta: "Al suscrito mediante Notificación de fecha 24 de julio 2022, se le hace del conocimiento del contenido del Acta número 14/2022 de Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración, la que en su punto Séptimo: Puntos Varios. 3. Propuesta de Cambio de Autoridades de la UNAERC, se determina dar por terminada mi relación laboral con la UNAERC a partir del 1 de agosto del año 2022.

Contraloría General de Cuentas efectúa el martes 11 de octubre 2022 por medio del Auditor Gubernamental el Inventario de Medicamentos, concluyendo que no se encontraron diferencias.

En Nota de Auditoría DAI 12-2022 del 25 de julio de 2,022 referente a la Toma Física de inventario mensual, se indica que el 21 de julio 2022 se procedió a realizar inventarios físicos en las diferentes bodegas del Departamento de Almacén y Farmacia, estableciendo que no se encontraron diferencias resultantes de acuerdo a los saldos reportados por el sistema y lo físico. Evaluando el control adecuado de la ubicación y organización de los medicamentos e insumos, así



como el orden y limpieza dentro de las bodegas. No se evidencia entarimado ni estibado en ningún pasillo la solución salina de 1000ml. Las acciones realizadas quedan establecidas en el Libro de Actas de la Dirección de Auditoría Interna. Firman Willy Alexander Hernández M.; Analista de Auditoría Interna, Diana Liset Barrios Morales; Analista de Auditoría Interna y el Lic. Rubén Darío Méndez Urizar; Director de Auditoría Interna.

En Nota de Auditoría Interna DAI 14-2022 de fecha 1 de septiembre 2,022 referente a la Toma de inventario mensual, se indica que el 31 de agosto del año 2022, se procedió a realizar inventarios físicos en las diferentes bodegas del Departamento de Almacén y Farmacia. Se encontraron únicamente 10 unidades como diferencias en la Amlodipina besilato 10 mg tableta y 1 unidad de diferencia en el Papel Kraft (bobina); no existe faltante o sobrante de la solución salina de 1000ml ni entarimado ni estibado este producto en ningún pasillo. Durante la toma física de inventarios se evaluó el control, ubicación y organización de los medicamentos e insumos, así como el orden y limpieza de las bodegas en general. Firman Willy Alexander Hernández M.; Analista de Auditoría Interna, Jonathan Josué Artola Ramírez; Analista de Auditoría Interna y el Lic. Rubén Darío Méndez Urizar; Director de Auditoría Interna.

En Nota de Auditoría Interna DAI 16-2022 de fecha 3 de octubre 2,022 referente a la Toma de inventario mensual, se indica que el 29 de septiembre del año 2022, se procedió a realizar inventarios físicos en las diferentes bodegas del Departamento de Almacén y Farmacia. Se encontraron únicamente 16 unidades como diferencias en Meropenem para Solución de 500 mg (Vial), 100 unidades de diferencias en Bolsa Plástica color rojo de 35 X 40 X 08 y 12 unidades de diferencias en Guante doméstico de látex. Durante la toma física de inventarios se evaluó el control, ubicación y organización de los medicamentos, insumos y suministros, así como el orden y limpieza dentro de las bodegas y el resultado fue satisfactorio. No se encuentran faltante o sobrante de la solución salina de 1000ml ni entarimado o estibado este producto en ningún pasillo. Firman Willy Alexander Hernández M.; Analista de Auditoría Interna, Jonathan Josué Artola Ramírez; Analista de Auditoría Interna y el Lic. Rubén Darío Méndez Urizar; Director de Auditoría Interna.

En Nota de Auditoría Interna DAI 19-2022 de fecha 28 de octubre 2,022 referente a la Toma Física de inventario mensual, se indica que el 27 de octubre del año 2022, se procedió a realizar inventarios físicos en las diferentes bodegas del Departamento de Almacén y Farmacia. De la evaluación y revisión realizada no se encontraron diferencias resultantes de acuerdo a los saldos reportados por el sistema y lo físico. Durante la toma física de inventarios se evaluó el control, ubicación y organización de los medicamentos, insumos y suministros, así como el orden y limpieza. Se indica en la Nota de mérito que en el pasillo del edificio de



hemodiálisis se encuentra entarimado la solución salina de 1000 ml. Firman Willy Alexander Hernández M.; Analista de Auditoría Interna, Jonathan Josué Artola Ramírez; Analista de Auditoría Interna y el Lic. Rubén Darío Méndez Urizar; Director de Auditoría Interna.

No obstante la observación de la Dirección de Auditoría Interna, evidenciar hasta en el mes de Octubre 2022 entarimada la Solución Salina y de confirmar la misma situación la Contraloría General de Cuentas; se mantiene el mismo estado durante los meses de Noviembre y Diciembre.

Consideraciones: Durante el último mes de Julio 2022 donde fungí como Director Administrativo; la Dirección de Auditoría Interna no evidencia faltante, sobrante ni entarimada o estibada la Solución Salina de 1000ml, es hasta dos meses después de terminar mi relación laboral con la UNAERC, que se comprueba y establece tal cuestionamiento, tanto por la Dirección de Auditoría Interna como por la Contraloría General de Cuentas, como lo evidencia la Nota de Auditoría DAI 12-2022 del 25 de julio de 2,022 referente a la Toma Física de inventario mensual, efectuado el 21 de julio 2022 procediendo a realizar inventarios físicos en las diferentes bodegas del Departamento de Almacén y Farmacia, estableciendo que no se encontraron diferencias resultantes de acuerdo a los saldos reportados por el sistema y lo físico. Evaluando el control adecuado de la ubicación y organización de los medicamentos e insumos, así como el orden y limpieza dentro de las bodegas. Es importante reiterar que no se encontraron diferencias positivas o negativas en el inventario físico de la Solución Salina de 1000ml; así como tampoco se evidencia encontrar dicho producto entarimado o estibado en ningún pasillo.

En Nota de Auditoria DAI 14-2022 de fecha 1 de septiembre 2,022 referente a la Toma de inventario mensual, se indica que el 31 de agosto del año 2022, se procedió a realizar inventarios físicos en las diferentes bodegas del Departamento de Almacén y Farmacia. Durante la toma física de inventarios se evaluó el control, ubicación y organización de los medicamentos e insumos, así como el orden y limpieza de las bodegas. No se evidencia entarimada ni estibada la Solución Salina de 1000ml y tampoco se encontraron diferencias positivas o negativas en el inventario físico de la Solución Salina de 1000ml.

En Nota de Auditoria DAI 16-2022 de fecha 3 de octubre 2,022 referente a la Toma de inventario mensual realizado el 29 de septiembre del año 2022, se procedió a efectuar inventarios físicos en las diferentes bodegas del Departamento de Almacén y Farmacia. Durante la toma física de inventarios se evaluó el control, ubicación y organización de los medicamentos, insumos y suministros, así como el



orden y limpieza dentro de las bodegas y el resultado fue satisfactorio. No se encuentra ni entarimado ni estibado Solución Salina de 1000ml y diferencia positiva o negativa alguna de este producto.

En Nota de Auditoría Interna DAI 19-2022 de fecha 28 de octubre 2,022 referente a la Toma Física de inventario mensual, se indica que el 27 de octubre del año 2022, se procedió a realizar inventarios físicos en las diferentes bodegas del Departamento de Almacén y Farmacia. De la evaluación y revisión realizada no se encontraron diferencias resultantes de acuerdo a los saldos reportados por el sistema y lo físico. Durante la toma física de inventarios se evaluó el control, ubicación y organización de los medicamentos, insumos y suministros, así como el orden y limpieza. Es hasta en esta Nota de la toma física de inventario correspondiente al mes de octubre donde se indica que en el pasillo del edificio de hemodiálisis se encuentra entarimada la solución salina de 1000 ml, circunstancia que coincide con la evaluación realizada por la Contraloría General de Cuentas. Dos meses después de terminar mi relación laboral con la UNAERC y tres meses después incluyendo el último mes de julio cuando fungí como Director Administrativo.

El Informe Número 38-2022 detalla las actuaciones del inventario físico mensual correspondiente al mes de noviembre 2022 de conformidad a lo establecido en Nota de Auditoría Número DAI-056-11-2022, observando nuevamente la presencia del entarimado de la Solución Salina de 1000ml en el pasillo.

Se reitera esta misma situación según Oficio de Auditoría DAI 184-2022 de fecha 28 de diciembre 2022, el Informe de Auditoría Número 43-2022 mediante Nombramiento de Auditoría Número DAI 062-12-2022, en donde se efectúa la Toma física del inventario correspondiente a diciembre 2022. En la parte conducente se indica literalmente: “Con Informe de Auditoría No. 38-2022 de fecha 25 de noviembre se giraron las siguientes recomendaciones las cuales no han sido atendidas:

Se observó que, en el pasillo del edificio de hemodiálisis se encuentra entarimado la solución salina de 1000ml, sin identificación alguna donde indique el área responsable lo cual genera riesgo de pérdida o sustracción del mencionado insumo...”.

Conclusiones: Invocando el Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala Derecho de Defensa.

Apelando el Principio de Integridad, Principio de Excelencia, Principio de Probidad, Principio de Actitud de Servicio, Principio de Aptitud en el Servicio, Principio de Disciplina, Principio de Transparencia y Principios de Objetividad e Imparcialidad



del Código de Ética de la Contraloría General de Cuentas Acuerdo A-159-2008.

Considerando que durante el último mes que fungí como Director Administrativo, siendo éste el mes de Julio 2022, la Dirección de Auditoría Interna no evidencia faltantes, sobrantes, entarimado o estibado de la Solución Salina de 1000ml.

Que en el mes de Agosto 2022, mediante la Toma física de inventario a todas las bodegas del Departamento de Almacén y Farmacia no se evidencia faltantes, sobrantes, entarimado o estibado de la Solución Salina de 1000ml. Como se demuestra en lo escrito con anterioridad.

Durante el mes de Septiembre 2022, mediante la Toma física de inventario a todas las bodegas del Departamento de Almacén y Farmacia no se evidencia faltantes, sobrantes, entarimado o estibado de la Solución Salina de 1000ml. Como se demuestra en lo escrito con anterioridad.

Es hasta en el mes de octubre 2022 donde la Dirección de Auditoría Interna y la Contraloría General de Cuenta evidencia el entarimado de la Solución Salina de 1000ml, tiempo en que ya no fungía como Director Administrativo".

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Ingrid Dalila Hernández Ruano, quien funge como Jefe del Departamento de Almacén y Farmacia, en virtud que en su comentario y pruebas de descargo indica que no obstante a estar el medicamento en el pasillo, se mantenía un control estricto de las unidades almacenadas; sin embargo se considera no solo el riesgo de pérdida, sino también el riesgo de contaminación por lo que eso no la exime de responsabilidad.

Asimismo, dentro de sus pruebas de descargo presenta el oficio DA-AF-020-01-2023, de fecha 25/01/2023, en el cual confirma que el medicamento se encontraba en los pasillos de la Entidad.

Se confirma el hallazgo para Luis Enrique Valdez Ramírez, quien funge como Director Administrativo, ya que en su comentario hace mención al oficio número DA-AF-020-01-2023 de fecha 25/01/2023, emitido por Ingrid Hernández Ruano Jefe del Departamento de Almacén y Farmacia, que contiene un informe circunstanciado referente al resguardo de la solución salina, y confirma que el medicamento efectivamente se encontraba en los pasillos, situación que evidencia falta de supervisión al resguardo de los medicamentos por parte del Director Administrativo.

Se desvanece el hallazgo para Erick Vinicio Mollinedo Castillo, quien fungió como Director Administrativo, durante el período del 01 de enero al 31 de julio de 2022,



derivado a que en su comentario y pruebas de descargo evidencia en Nota de Auditoría DAI 12-2022 del 25 de julio de 2022 referente a la Toma Física de inventario mensual, se indica que el 21 de julio 2022 se procedió a realizar inventarios físicos en las diferentes bodegas del Departamento de Almacén y Farmacia, estableciendo que no se encontraron diferencias resultantes de acuerdo a los saldos reportados por el sistema y lo físico. Evaluando el control adecuado de la ubicación y organización de los medicamentos e insumos, así como el orden y limpieza dentro de las bodegas. No se evidencia entarimado ni estibado en ningún pasillo la solución salina de 1000 ml, detectando la deficiencia por parte de Auditoría Interna después de haber entregado el cargo.

Se desvanece el hallazgo para Tania Iracema Quiñonez, quien funge como Coordinadora Sede Regional de El Progreso Jutiapa, en virtud que en su comentario y pruebas de descargo, se evidencia la realización de acciones para solventar el problema de las instalaciones inadecuadas para el resguardo de los medicamentos, en virtud que el 12/07/2022 ingresó el expediente de donación del inmueble en la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas para uso exclusivo de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, según constancia No. DBE-828-2022, este es un edificio nuevo que será donado por parte de la Municipalidad de El Progreso, Jutiapa, asimismo según oficio número SRPJ 127-2022 en fecha 18/07/2022 dirigido a la Administración General, se informa sobre los problemas de la infraestructura de las instalaciones de la Sede Regional.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACEN Y FARMACIA	INGRID DALILA HERNANDEZ RUANO DE SANCHEZ	2,250.00
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	LUIS ENRIQUE VALDEZ RAMIREZ	4,500.00
Total		Q. 6,750.00

Hallazgo No. 4

Incumplimiento a Cláusulas del Convenio

Condición

En la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, durante la evaluación de la Ejecución Presupuestaria de los fondos transferidos con base al Convenio MSPAS número veintinueve guion dos mil veintidós (29-2022), de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Unidad Nacional de Atención al



Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2022, al evaluar el estado de ejecución presupuestaria se determinó que se realizaron modificaciones presupuestarias entre los rubros de Recursos Humanos y Gastos de Operación por dieciocho millones novecientos once mil seiscientos trece quetzales con cincuenta centavos (Q18,911,613.50), sin autorización de la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en virtud que la gestión fue presentada fuera del plazo establecido para las solicitudes de aprobación, como se detalla a continuación:

DESCRIPCION	ASIGNADO Valor en Q	Modificado Aumento Valor en Q	Modificado Disminución Valor en Q	SALDO PROGRAMADO Valor en Q	EJECUTADO Valor en Q	VARIACIONES AUMENTO Valor en Q	VARIACIONES DISMINUCION Valor en Q
RECURSOS HUMANOS							
Personal permanente	26,555,000.00			26,555,000.00	26,856,925.69	301,925.69	
Complementos específicos al personal permanente	5,500,000.00			5,500,000.00	7,083,631.69	1,583,631.69	
Complementos específicos al personal temporal	2,000,000.00		500,000.00	1,500,000.00	1,151,000.04		-348,999.96
Aporte patronal al IGSS	2,804,475.00			2,804,475.00	2,819,178.17	14,703.17	
Aporte patronal al Intecap	400,000.00			400,000.00	237,251.45		-162,748.55
Aguinaldo	2,075,000.00	200,000.00		2,275,000.00	954,646.38		-1,320,353.62
Bonificación anual (Bono 14)	2,075,000.00	200,000.00		2,275,000.00	2,283,994.32	8,994.32	
Indemnizaciones al personal	1,000,000.00	600,000.00		1,600,000.00	1,618,166.60	18,166.60	
Vacaciones pagadas por retiro	150,000.00	200,000.00		350,000.00	254,680.66		-95,319.34
Sub-total	42,559,475.00	1,200,000.00	500,000.00	43,259,475.00	43,259,475.00	1,927,421.47	-1,927,421.47
GASTOS DE OPERACIÓN							
Energía Eléctrica	1,485,000.00	400,000.00		1,885,000.00	1,908,876.79	23,876.79	
Agua	1,255,000.00	125,000.00		1,380,000.00	1,223,742.82		-156,257.18
Telefonía	243,100.00			243,100.00	198,110.53		-44,989.47
Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	965,600.00			965,600.00	759,365.26		-206,234.74
Divulgación e información	119,500.00			119,500.00	22,460.40		-97,039.60
Impresión, encuadernación y reproducción	34,900.00			34,900.00	1,339.15		-33,560.85
Viáticos en el interior	107,720.00			107,720.00	114,239.23	6,519.23	
Transporte de personas	315,000.00			315,000.00	188,150.00		-126,850.00
Arrendamiento de edificios y locales	1,093,000.00			1,093,000.00	1,091,994.79		-1,005.21
Arrendamiento de máquina y equipos de oficina	87,600.00			87,600.00	74,920.00		-12,680.00
Derecho de bienes Intangibles	84,275.00			84,275.00	29,155.00		-55,120.00
Mantenimiento y Reparación y Equipo de Oficina	3,500.00			3,500.00	0.00		-3,500.00
Mantenimiento y reparación de equipo médico sanitario y de laboratorio	195,100.00			195,100.00	80,336.00		-114,764.00
Mantenimiento y reparación de medios de transporte	135,000.00			135,000.00	33,370.57		-101,629.43
Mantenimiento y reparación de otras máquinas y equipos.	593,500.00		100,000.00	493,500.00	327,211.00		-166,289.00
Servicios médico-sanitarios	22,563,210.00			22,563,210.00	28,046,649.90	5,483,439.90	
Servicios Jurídicos	48,000.00			48,000.00	5,100.00		-42,900.00



Servicios de capacitación	50,000.00			50,000.00	2,100.00		-47,900.00
Primas y gastos de seguros y fianzas	100,000.00			100,000.00	52,834.21		-47,165.79
Impuestos, derechos y tasas	108,800.00			108,800.00	44,635.56		-64,164.44
Servicio de Atención a Protocolo	3,000.00			3,000.00	0.00		-3,000.00
Servicios de vigilancia	620,000.00			620,000.00	615,000.00		-5,000.00
Otros servicios no personales	617,202.70			617,202.70	494,241.50		-122,961.20
Alimentos para personas.	1,384,579.73			1,384,579.73	1,082,525.16		-302,054.57
Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	31,500.00			31,500.00	16,430.00		-15,070.00
Minerales no metálicos	61,500.00			61,500.00	67,550.00	6,050.00	
Acabados textiles	106,155.00			106,155.00	39,104.00		-67,051.00
Prendas de vestir	182,750.00		100,000.00	82,750.00	15,338.00		-67,412.00
Otros Textiles y Vestuario	23,300.00			23,300.00	450.00		-22,850.00
Papel de escritorio	156,819.91			156,819.91	123,109.70		-33,710.21
Papeles comerciales, cartones y otros	33,750.00			33,750.00	2,560.00		-31,190.00
Productos de papel o cartón	250,546.34			250,546.34	262,964.77	12,418.43	
Productos de artes gráficas	3,833.63			3,833.63	4,710.22	876.59	
Libros, revistas y periódicos	200.00			200.00	90.00		-110.00
Especies timbradas y valores	57,281.37			57,281.37	2,505.80		-54,775.57
Otros productos de papel, cartón e impresos	90,000.00			90,000.00	61,014.60		-28,985.40
Llantas y neumáticos	40,000.00			40,000.00	5,000.00		-35,000.00
Artículos de caucho	6,000.00			6,000.00	546.00		-5,454.00
Elementos y compuestos químicos	639,752.89		100,000.00	539,752.89	424,653.49		-115,099.40
Combustibles y lubricantes	226,215.45			226,215.45	224,385.01		-1,830.44
Productos medicinales y farmacéuticos	127,190,821.89			127,190,821.89	113,892,713.99		-13,298,107.90
Tintes, pinturas y colorantes	180,387.81			180,387.81	70,734.86		-109,652.95
Productos plásticos, nylon, vinil y PVC	356,399.28			356,399.28	196,709.91		-159,689.37
Otros productos químicos y conexos	35,300.00			35,300.00	2,357.57		-32,942.43
Productos de Arcilla	24,000.00			24,000.00	0.00		-24,000.00
Productos de Loza y Porcelana	12,000.00			12,000.00	0.00		-12,000.00
Cemento	15,875.00			15,875.00	3,561.75		-12,313.25
Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	41,800.00			41,800.00	1,019.75		-40,780.25
Otros productos de minerales no metálico	2,500.00			2,500.00	147.53		-2,352.47
Productos de metal	130,610.00			130,610.00	13,877.93		-116,732.07
Estructuras metálicas acabadas	15,600.00			15,600.00	1,310.02		-14,289.98
Herramientas menores	3,700.00			3,700.00	2,494.30		-1,205.70
Otros productos metálicos	37,000.00			37,000.00	4,832.99		-32,167.01
Útiles de oficina	113,243.03			113,243.03	27,142.87		-86,100.16
Útiles de limpieza y productos sanitarios	178,252.53			178,252.53	118,229.89		-60,022.64
Útiles educacionales y culturales	3,900.00			3,900.00	1,795.00		-2,105.00
Útiles Deportivos y recreativos	4,500.00			4,500.00	0.00		-4,500.00
Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio	33,402,706.44		925,000.00	32,477,706.44	43,879,644.33	11,401,937.89	



Útiles de cocina y comedor	34,600.00			34,600.00	895.00		-33,705.00
Útiles, accesorios y materiales eléctricos	76,282.00			76,282.00	27,224.22		-49,057.78
Accesorios y repuestos en general	257,000.00			257,000.00	152,309.41		-104,690.59
Otros materiales y suministros	148,780.00			148,780.00	16,965.32		-131,814.68
Equipo de oficina	71,125.00			71,125.00	59,998.97		-11,126.03
Equipo médico-sanitario y de laboratorio	429,450.00			429,450.00	162,792.00		-266,658.00
Equipo educacional, cultural y recreativo	2,200.00			2,200.00	0.00		-2,200.00
Equipo para Comunicación	58,100.00			58,100.00	27,024.13		-31,075.87
Equipo de cómputo	230,000.00			230,000.00	128,700.60		-101,299.40
Otras maquinarias y equipos	252,200.00			252,200.00	301,273.20	49,073.20	
Activos Intangibles	10,000.00			10,000.00	0.00		-10,000.00
Sub Total	197,440,525.00	525,000.00	1,225,000.00	196,740,525.00	196,740,525.00	16,984,192.03	-16,984,192.03
Sumas iguales	240,000,000.00	1,725,000.00	1,725,000.00	240,000,000.00	240,000,000.00	18,911,613.50	-18,911,613.50

Fuente: CTE-5 Programación mensual por tipo de gasto año 2022, ejecución presupuestaria diciembre 2022 confirmado en oficio No. DF-047-02-2023 de fecha 05-02-2023

Criterio

El Convenio MSPAS número veintinueve guion dos mil veintidós (29-2022), de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, CLAUSULA OCTAVA, PROHIBICIONES; establece: "LA INSTITUCION" tiene las prohibiciones siguientes: ...b) realizar modificaciones en los rubros de gastos sin previa consulta y aprobación de la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; para asegurar el cumplimiento de las metas físicas programadas, técnicas y financieras, dicha comisión técnica de evaluación debe resolver las solicitudes de aprobación de modificación en rubros de gasto de forma ágil y oportuna...".

Causa

El Administrador General, el Director Financiero, el Jefe del Departamento Financiero y el Encargado de la Sección de Contabilidad de Presupuesto y Caja Fiscal, no llevaron a cabo las gestiones necesarias en el plazo establecido para la aprobación de las modificaciones presupuestarias.

Efecto

La falta de consulta y aprobación por la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de las modificaciones realizadas a rubros y sub cuentas importantes, no garantiza la transparencia en la administración de los fondos públicos, dejando de adquirir productos medicinales y farmacéuticos y a cambio se adquirieron útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio.

Recomendación



El Consejo de Administración debe girar instrucciones al Administrador General, Director Financiero y al Jefe del Departamento Financiero y éste a su vez al Encargado de la Sección de Contabilidad de Presupuesto y Caja Fiscal, a efecto que previo a realizar las modificaciones presupuestarias lleven a cabo las gestiones respectivas ante la Comisión Técnica de Evaluación, en el plazo establecido.

Comentario de los responsables

En oficio número DF-150-04-2023 de fecha 14 de abril de 2023, Brayan Rafael Reyes Suchite, quien funge como Encargado de la Sección de Contabilidad de Presupuesto y Caja Fiscal, manifiesta: "INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE ANALISIS PARA DESCARGO DEL POSIBLE HALLAZGO No. 4 De forma cronológica se dan a conocer las acciones que se realizaron ante la Comisión Técnica de Evaluación para solicitar las regularizaciones o reprogramaciones entre los saldos disponibles en los rubros de gasto. del Encargado de la Sección de Contabilidad de Presupuesto y Caja Fiscal una de las principales funciones del Encargado de la Sección de Presupuesto y Caja Fiscal, es dar continuidad al proceso de adquisición de bienes y servicios que deviene de una Solicitud y Orden de Compra, las cuales se deben registrar en el control interno presupuestario que se utiliza como base para la ejecución de los rubros de gasto y transparentar la erogación del recurso económico, en este sentido, se debe de observar el comportamiento de la disponibilidad programada, con el objeto de evitar insuficiencia presupuestaria y que se afecte la atención de los pacientes de la Unidad por la falta de insumos; también, es importante disponer de un control interno con registros eficientes, eficaces y oportunos en la presentación mensual para la información pública.

Por otro lado, el control interno presupuestario debe de ser flexible ante la demanda de solicitudes de compra derivadas de las necesidades de la UNAERC. En este orden, reitero, que para no afectar la atención de los pacientes con insuficiencia renal de la Unidad, se debe de observar diligentemente que las disponibilidades presupuestaria no expresen insuficiencia y/o posibles sobregiros, notificando oportunamente al Director Financiero y sugiriendo las reprogramaciones a realizar.

En virtud de lo anteriormente indicado, se realizaron las siguientes acciones:

PRIMERA REPROGRAMACIÓN EN RUBROS DE GASTO

03 de agosto de 2022, con oficio DF-320-07-2022 se solicita REGULARIZACIÓN de los saldos disponibles ante la Comisión Técnica de Evaluación.

26 de agosto 2022 se amplía la información con oficio DF 379-08-2022 del 26 del mismo mes.



12 de septiembre de 2022 la Comisión Técnica de Evaluación aprueba el movimiento presupuestario solicitado con Oficio MSPAS-CTE-623-2022 y recomienda: “para poder ejecutar la reprogramación financiera, la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, deberá apegarse al marco legal y transparente de calidad del gasto, para evitar ser objeto de inconvenientes con la Auditoría Interna del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de la Contraloría General de Cuentas”.

SEGUNDA REPROGRAMACIÓN EN RUBROS DE GASTO

El 02 de noviembre de 2022, se presenta la segunda solicitud de aprobación de reprogramación presupuestaria con oficio DF 465-10-2022 del 18 de octubre de 2022, la cual no fue aprobada por la Comisión Técnica de Evaluación, aduciendo e informando que fue presentada fuera del tiempo, vía telefónica.

Fundamento para la NO aprobar la solicitud, La Comisión NO autoriza la segunda solicitud con base a la Circular MSPAS CTE-015-2022 emitido por la Doctora Delmy Waleska Zeceña Alarcón, Coordinadora de la Comisión Técnica de Evaluación y visto bueno del Licenciado Ariel Estuardo Hernández Cardona, viceministro Administrativo, en donde se informa:

“Por este medio se les informa a las entidades que requieren reprogramación en cambios en metas físicas, no podrá realizarse debido a que quedó estipulado en la CLAUSULA XIV del Convenio en el que se indica que no se pueden hacer cambios después del 30 de septiembre. Sin embargo, hemos recibido solicitudes de reprogramaciones financieras de algunas entidades. Indicando que estas se les daría trámite únicamente a las que ingresaran en el mes de octubre, fuera de esta fecha ya no se podrá efectuar debido a temas administrativos de cierre en este Ministerio de Salud”.

Comentario del Encargado de la Sección de Contabilidad de Presupuesto y Caja Fiscal, Inconsistencia del criterio en la aplicación del Fundamento por la Comisión Técnica de Evaluación.

Al revisar la Cláusula Décima Cuarta del Convenio MSPAS 29-2022, se corroboró que en la cláusula indicada se estableció: MODIFICACIONES DE LAS METAS FÍSICAS y que no versa ningún párrafo específico para plazos para realizar solicitudes de reprogramaciones en rubros de gasto.

ACCIONES DESPUÉS DE LA NO APROBACIÓN DE REPROGRAMACIONES

Derivado de la NO aprobación de la reprogramación solicitada por la Comisión Técnica de Evaluación y considerando que no darán trámite a ninguna otra



solicitud, se procede a revisar conforme al ordenamiento jurídico que confiere una fuente de derecho para la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico –UNAERC- el fundamento para solicitar al Consejo de Administración, máxima autoridad, el uso discrecional de los remanentes en los rubros de gasto.

FUNDAMENTO LEGAL PARA REALIZAR LA REPROGRAMACIÓN DE CIERRE
El Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 18. Uso de las economías, el cual versa: “Las economías, superávit e ingresos eventuales que surjan en el proceso presupuestario, podrán utilizarse para atender gastos operacionales, de inversión o del servicio de la deuda”, solicita al Consejo de Administración de la Unidad, Autorización para el uso discrecional de las economías presupuestarias y financieras determinadas de los saldos del ejercicio fiscal 2022.

Acuerdo Gubernativo 293-2021 del Presidente de la República, Distribución analítica del presupuesto, del 23 de diciembre de 2022, artículo 3, Niveles de control de la ejecución del presupuesto, literal b), párrafo segundo, el cual establece:

“Las insuficiencias de los créditos presupuestarios que durante la ejecución se generen en los renglones de gasto, no impedirán la ejecución presupuestaria debiendo cada institución regularizar los saldos deficitarios una vez al mes y asegurarse de que al treinta y uno de diciembre, todas las insuficiencias estén totalmente regularizadas”.

ACCIONES PARA LA REGULARIZACIÓN DE CIERRE, Amparado por el Decreto antes mencionado, se emite el oficio DF-205-11-2022 Ref. AOMA/lamf del 30 de noviembre de 2022, solicitando el uso discrecional del remanente de los saldos en los rubros de gasto al cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

Consejo de Administración se da por enterado y acuerda autorizar lo solicitado en el Oficio DF-205-11-2022, para lo cual se traslada Certificación de la Administración General, informa que con Acta número 37/2022 del 01/12/2022 de la Sesión Ordinaria, Punto Quinto.

CONCLUSIONES DE LA INFORMACIÓN PARA ANÁLISIS Y ARGUMENTOS DE DEFENSA, Las reprogramaciones presupuestarias se han solicitado realizado apegados al Marco Legal y de forma transparente como lo recomienda la Comisión Técnica de Evaluación en las respectivas autorizaciones y en cumplimiento al Plan de Trabajo 2022.

Existe inconsistencia en la aplicación del Fundamento legal para No aprobar la solicitud de reprogramación de rubros de gasto por las siguientes razones:



El plazo del Convenio MSPAS 29-2022 es de plazo fijo finalizando el 31 de diciembre de 2022, asimismo, para presentar solicitudes de modificaciones en las Metas Físicas es al 30 de septiembre/2022 y que lo establecido en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, establece que plazo máximo para modificaciones de metas físicas es al 30/09/2022 y la UNAERC solicitó reprogramaciones en rubros de gasto, las cuales no modifican en ningún momento las Metas Físicas.

Que la reprogramación de Dieciocho millones novecientos once mil seiscientos trece quetzales con cincuenta centavos (Q 18,911,613.50) en los saldos de los rubros de gasto al cierre del ejercicio fiscal del año 2022, se realizaron bajo el Amparo del Marco Legal y con la debida autorización de la autoridad máxima de la UNAERC, las cuales no modifican o alteran el monto total del Convenio (Q 240,000,000.00).

Es importante hacer énfasis, que la intencionalidad de las reprogramaciones en los saldos en los rubros de gasto conlleva transparentar el gasto y garantizar los servicios que ofrecen la UNERC y la vida del paciente renal crónico atendido en la Unidad.

CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO MSPAS 29-2022 Y EJECUCIÓN DE METAS FÍSICAS, Es importante considerar que a pesar de realizar modificaciones en los rubros de gasto para garantizar el acceso de los servicios de salud y una atención adecuada a la población que padece insuficiencia renal crónica, la UNAERC cumplió de manera efectiva la ejecución del Convenio MSPAS 29-2022 y alcanzó las metas físicas establecidas, asimismo, en las reprogramaciones no se agregó ningún rubro que no estuviera contemplado en el Plan de Trabajo 2022.

La Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social con base al Acuerdo Ministerial No. 6-2011 del 21/01/2011, artículo 2) Atribuciones, inciso b), evaluó el desempeño técnico de la Unidad, en base a los resultados obtenidos en cuanto al cumplimiento de las metas programadas, en función a la atención a pacientes, como requisito previo a la asignación de aportes que realice el Ministerio referido, concluyendo en que Si se alcanzaron las metas físicas programadas en el año 2022.

Como puede observar la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, en el presente oficio se exponen una serie de situaciones y acciones relacionadas con las reprogramaciones de saldos entre rubros de gasto contenidos en el Plan de Trabajo 2022, las cuales se realizaron con criterios sólidos y bajo el amparo del marco legal que norma los procesos administrativos, con la intencionalidad de coadyuvar al Estado de Guatemala a cumplir con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Constitución de la República de Guatemala.



También puede inferir, que la modificación en los rubros de gasto realizadas por medio de reprogramaciones al 31 de diciembre del año 2022, No alteran el total del Convenio de mérito, no modifican las Metas Físicas y No lesionan los intereses del Estado de Guatemala.

FUNDAMENTO JURÍDICO, Fundo mi petición de conformidad con los artículos que se detallan a continuación

Artículo 12 de la Constitución Política de Guatemala, párrafos primero y segundo, que literalmente preceptúan:

“Artículo 12.- Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido...”

Artículo 28 de la Constitución Política de Guatemala, párrafos primero y segundo, que constituyen:

“Artículo 28.- Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley.

En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días.”

En oficio número DF-147-04-2023 de fecha 14 de abril de 2023, Sergio Eduardo Hernández Rodríguez, quien funge como Jefe del Departamento Financiero, manifiesta: "INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE ANALISIS PARA DESCARGO DEL POSIBLE HALLAZGO No. 4 De forma cronológica se dan a conocer las acciones que se realizaron ante la Comisión Técnica de Evaluación para solicitar las regularizaciones o reprogramaciones entre los saldos disponibles en los rubros de gasto.

PRIMERA REPROGRAMACIÓN EN RUBROS DE GASTO

03 de agosto de 2022, con oficio DF-320-07-2022 se solicita REGULARIZACIÓN de los saldos disponibles ante la Comisión Técnica de Evaluación. ..."

26 de agosto 2022, la Comisión Técnica de Evaluación solicita que se amplíe la información del Oficio DF320-07-2022, para lo cual se emite el oficio DF 379-08-2022 del 26 del mismo mes.

12 de septiembre de 2022, La Comisión Técnica de Evaluación aprueba el movimiento presupuestario solicitado con Oficio MSPAS-CTE-623-2022 y recomienda: “para poder ejecutar la reprogramación financiera, la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, deberá apegarse la marco legal y transparente de calidad del gasto, para evitar ser objeto de inconvenientes con la



Auditoría Interna del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de la Contraloría General de Cuentas”.

SEGUNDA REPROGRAMACIÓN EN RUBROS DE GASTO

El 02 de noviembre de 2022, Se presenta la segunda solicitud de aprobación de reprogramación presupuestaria con oficio DF 465-10-2022 del 18 de octubre de 2022, "la cual no fue aprobada por la Comisión Técnica de Evaluación, aduciendo e informando que fue presentada fuera del tiempo, vía telefónica.

Fundamento para NO aprobar la solicitud, La Comisión NO autoriza la segunda solicitud con base a la Circular MSPAS CTE-015-2022 emitido por la Doctora Delmy Waleska Zeceña Alarcón, Coordinadora de la Comisión Técnica de Evaluación y visto bueno del Licenciado Ariel Estuardo Hernández Cardona, viceministro Administrativo, en donde se informa:

“Por este medio se les informa a las entidades que requieren reprogramación en cambios en metas físicas, no podrá realizarse debido a que quedó estipulado en la CLAUSULA XIV del Convenio en el que se indica que no se pueden hacer cambios después del 30 de septiembre. Sin embargo, hemos recibido hemos recibido solicitudes de reprogramaciones financieras de algunas entidades. Indicando que estas se les daría trámite únicamente a las que ingresaran en el mes de octubre, fuera de esta fecha ya no se podrá efectuar debido a temas administrativos de cierre en este Ministerio de Salud”

Comentario del Jefe del Departamento Financiero, Inconsistencia del criterio en la aplicación del Fundamento por la Comisión Técnica de Evaluación

Al revisar la Cláusula Décima Cuarta del Convenio MSPAS 29-2022, se corroboró que en la cláusula indicada se estableció: MODIFICACIONES DE LAS METAS FÍSICAS y que no versa ningún párrafo específico para plazos para realizar solicitudes de reprogramaciones en rubros de gasto.

ACCIONES DESPÚES DE LA NO APROBACIÓN DE REPROGRAMACIONES

Derivado de la NO aprobación de la reprogramación solicitada por la Comisión Técnica de Evaluación y considerando que no darán trámite a ninguna otra solicitud, se procede a revisar conforme al ordenamiento jurídico que confiere una fuente de derecho para la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, el fundamento para solicitar al Consejo de Administración, máxima autoridad, el uso de los remanentes en los rubros de gasto.

FUNDAMENTO LEGAL PARA REALIZAR LA REPROGRAMACIÓN DE CIERRE

El Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 18. Uso de las



economías, el cual versa: “Las economías, superávit e ingresos eventuales que surjan en el proceso presupuestario, podrán utilizarse para atender gastos operacionales, de inversión o del servicio de la deuda”, solicita al Consejo de Administración de la Unidad, Autorización para el uso discrecional de las economías presupuestarias y financieras determinadas de los saldos del ejercicio fiscal 2022.

Acuerdo Gubernativo 293-2021 del Presidente de la República, Distribución analítica del presupuesto, del 23 de diciembre de 2022, artículo 3, Niveles de control de la ejecución del presupuesto, literal b), párrafo segundo, el cual establece:

“Las insuficiencias de los créditos presupuestarios que durante la ejecución se generen en los renglones de gasto, no impedirán la ejecución presupuestaria debiendo cada institución regularizar los saldos deficitarios una vez al mes y asegurarse de que al treinta y uno de diciembre, todas las insuficiencias estén totalmente regularizadas”.

ACCIONES PARA LA REGULARIZACIÓN DE CIERRE

Amparado por el Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo 293-2021 Distribución analítica del presupuesto, se emite el oficio DF-205-11-2022 Ref. AOMA/lamf del 30 de noviembre de 2022, solicitando el uso del remanente de los saldos en los rubros de gasto al cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

Consejo de Administración se da por enterado y acuerda autorizar lo solicitado en el Oficio DF-205-11-2022, para lo cual se traslada Certificación de la Administración General, informa que con Acta número 37/2022 del 01/12/2022 de la Sesión Ordinaria, Punto Quinto.

CONCLUSIONES DE LA INFORMACIÓN PARA ANÁLISIS Y ARGUMENTOS DE DEFENSA

Las reprogramaciones presupuestarias se realizaron en observancia al Marco Legal y de forma transparente como lo recomienda la Comisión Técnica de Evaluación en las todas las autorizaciones y en cumplimiento al Plan de Trabajo 2022.

Existe inconsistencia en la aplicación del Fundamento legal para No aprobar la solicitud de reprogramación de rubros de gasto por las siguientes razones:

El plazo del Convenio MSPAS 29-2022 es de plazo fijo finalizando el 31 de diciembre de 2022, asimismo, para presentar solicitudes de modificaciones en las



Metas Físicas es al 30 de septiembre/2022.

Que lo establecido en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, establece que plazo máximo para modificaciones de metas físicas es al 30/09/2022 y la UNAERC solicitó reprogramaciones en rubros de gasto, las cuales no modifican en ningún momento las Metas Físicas.

Que la reprogramación de Dieciocho millones novecientos once mil seiscientos trece quetzales con cincuenta centavos (Q 18,911,613.50) en los saldos de los rubros de gasto al cierre del ejercicio fiscal del año 2022, se realizaron bajo el Amparo del Marco Legal y con la debida autorización de la autoridad máxima de la UNAERC, las cuales no modifican o alteran el monto total del Convenio (Q 240,000,000.00).

Es importante hacer énfasis, que la intencionalidad de las reprogramaciones en los saldos en los rubros de gasto conlleva transparentar el gasto y garantizar los servicios que ofrece la UNERC y la vida del paciente renal crónico atendido en la Unidad.

CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO MSPAS 29-2022 Y EJECUCIÓN DE METAS FÍSICAS

Es importante considerar que a pesar de realizar modificaciones en los rubros de gasto para garantizar el acceso de los servicios de salud y una atención adecuada a la población que padece insuficiencia renal crónica, la UNAERC cumplió de manera efectiva la ejecución del Convenio MSPAS 29-2021 y alcanzó las metas físicas establecidas, asimismo, en las reprogramaciones no se agregó ningún rubro que no estuviera contemplado en el Plan de Trabajo 2022.

La Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social con base al Acuerdo Ministerial No. 6-2011 del 21/01/2011, artículo 2) Atribuciones, inciso b), evaluó el desempeño técnico de la Unidad, en base a los resultados obtenidos en cuanto al cumplimiento de las metas programadas, en función a la atención a pacientes, como requisito previo a la asignación de aportes que realice el Ministerio referido, concluyendo en que SI se alcanzaron las metas físicas programadas en el año 2022.

Como puede observar la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, en el presente oficio se exponen una serie de situaciones y acciones relacionadas con las reprogramaciones de saldos entre rubros de gasto contenidos en el Plan de Trabajo 2022, las cuales se realizaron con criterios sólidos y bajo el amparo del marco legal que norma los procesos administrativos, con la intencionalidad de coadyuvar al Estado de Guatemala a cumplir con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Constitución de la República de Guatemala.



También puede inferir, que la modificación en los rubros de gasto realizadas por medio de reprogramaciones al 31 de diciembre del año 2022, No alteran el total del Convenio de mérito, no modifican las Metas Físicas y No lesionan los intereses del Estado de Guatemala.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Fundo mi petición de conformidad con los artículos que se detallan a continuación Artículo 12 de la Constitución Política de Guatemala, párrafos primero y segundo, que literalmente preceptúan:

“Artículo 12.- Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido...”

Artículo 28 de la Constitución Política de Guatemala, párrafos primero y segundo, que constituyen:

“Artículo 28.- Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley.

En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días.”

En documento sin número de fecha 14 de abril de 2023, Alejandro Oliverio Manchamé Aguilar, quien fungió como Director Financiero, por el período del 01 de enero al 31 de julio de 2022, manifiesta: "el periodo de responsabilidad que me corresponde no es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, sino que del 1 de enero al 31 de julio de 2022, conforme a los documentos: a. NOTIFICACION (se me notifica del cambio del puesto de Director Financiero, correspondiente a mi persona, a partir del uno de agosto de dos mil veintidós (01//08/2022), de fecha 29 de julio de 2022, b. donde a folios del libro de actas del Consejo de Administración, números dos mil trescientos setenta y nueve (2379), dos mil trescientos ochenta (2380), dos mil trescientos ochenta y un(2381) y dos mil trescientos ochenta y dos (3282) aparece el “ACTA NUMERO CATORCE DIAGONAL DOS MIL VEINTIDOS (14/2022)” y la Transcripción del punto del “ACTA NUMERO CATORCE DIAGONAL DOS MIL VEINTIDOS (14/2022), de sesión extraordinaria del Consejo de Administración de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico-UNAERC-, celebrada el diecinueve de julio de dos mil veintidós (19/07/2022)”, en la que indica: “PUNTO SEPTIMO: puntos varios, 3. PROPUESTA DE CAMBIO DE AUTORIDADES DE LA UNAERC.”, c. del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos el ACTA NUMERO TREINTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTIDOS (32-2022), , folios ciento sesenta y uno (161) y ciento sesenta y dos (162) donde se realiza la entrega del Puesto de Director



Financiero, que desempeñe hasta el 31 de julio de dos mil veintidós (31/07/2022) y del libro de actas de la Dirección de Auditoría Interna, el "Acta número veintinueve guion dos mil veintidós (29-2022), folios trescientos cuarenta y seis (343) hasta el trescientos cuarenta y nueve (349) de verificación del estado de entrega del puesto, de estos documentos. ..."

Conforme a lo que indica el numeral anterior, después del 31 de julio de 2022, el suscrito NO TIENE RESPONSABILIDAD, sobre el supuesto hallazgo No. 4, debido a que la primera reprogramación fue realizada con fecha 3 de agosto de 2022, fecha en la cual el suscrito ya no era parte de la responsabilidad sobre las reprogramaciones al Plan de Trabajo 2022 de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico –UNAERC-".

En oficio número DF-45-04-2023 de fecha 14 de abril de 2023, Juan Pablo Ariza González quien funge como Director Financiero, manifiesta "De forma cronológica se dan a conocer las acciones que se realizaron por parte de la Dirección Financiera ante la Comisión Técnica de Evaluación para solicitar las regularizaciones o reprogramaciones financieras entre los saldos disponibles en los rubros de gasto.

PRIMERA REPROGRAMACIÓN EN RUBROS DE GASTO

03 de agosto de 2022, Con oficio DF-320-07-2022 se solicita REGULARIZACIÓN de los saldos disponibles ante la Comisión Técnica de Evaluación.

26 de agosto 2022, La Comisión Técnica de Evaluación solicita que se amplíe la información del Oficio DF320-07-2022, para lo cual se emite el oficio DF 379-08-2022 del 26 del mismo mes.

12 de septiembre de 2022, La Comisión Técnica de Evaluación aprueba el movimiento presupuestario solicitado con Oficio MSPAS-CTE-623-2022 y recomienda: "para poder ejecutar la reprogramación financiera, la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, deberá apegarse al marco legal y transparente de calidad del gasto, para evitar ser objeto de inconvenientes con la Auditoría Interna del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de la Contraloría General de Cuentas".

SEGUNDA REPROGRAMACIÓN EN RUBROS DE GASTO

El 02 de noviembre de 2022, Se presenta la segunda solicitud de aprobación de reprogramación presupuestaria con oficio DF 465-10-2022 de fecha 18 de octubre de 2022, la cual no fue aprobada por la Comisión Técnica de Evaluación, aduciendo e informando que fue presentada fuera del tiempo, vía telefónica.

Fundamento para NO aprobar la solicitud



La Comisión NO autoriza la segunda solicitud de reprogramación presupuestaria con base a la Circular MSPAS CTE-015-2022 de fecha 27/10/2022 emitido por la Doctora Delmy Waleska Zeceña Alarcón, Coordinadora de la Comisión Técnica de Evaluación y visto bueno del Licenciado Ariel Estuardo Hernández Cardona, viceministro Administrativo, Circular que no fue recibida en esta Dirección, en donde se informa:

“Por este medio se les informa a las entidades que requieren reprogramación en cambios en metas físicas, no podrá realizarse debido a que quedó estipulado en la CLAUSULA XIV del Convenio en el que se indica que no se pueden hacer cambios después del 30 de septiembre. Sin embargo, hemos recibido hemos recibido solicitudes de reprogramaciones financieras de algunas entidades. Indicando que estas se les daría trámite únicamente a las que ingresaran en el mes de octubre, fuera de esta fecha ya no se podrá efectuar debido a temas administrativos de cierre en este Ministerio de Salud”.

COMENTARIOS, Inconsistencia del criterio en la aplicación del Fundamento por la Comisión Técnica de Evaluación, al revisar la Cláusula Décima Cuarta del Convenio MSPAS 29-2022, se corroboró que en la cláusula indicada se estableció: MODIFICACIONES DE LAS METAS FÍSICAS y que no versa ningún párrafo específico para plazos para realizar solicitudes de reprogramaciones presupuestarias en rubros de gasto.

ACCIONES DESPÚES DE LA NO APROBACIÓN DE REPROGRAMACIONES

Derivado de la NO aprobación de la reprogramación solicitada por la Comisión Técnica de Evaluación y considerando que no darán trámite a ninguna otra solicitud, se procede a revisar conforme al ordenamiento jurídico que confiere una fuente de derecho para la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, el fundamento para solicitar al Consejo de Administración, máxima autoridad, el uso de los remanentes en los diferentes rubros de gasto, para el cumplimiento de atención directa al paciente con enfermedad renal crónica.

FUNDAMENTO LEGAL PARA REALIZAR LA REPROGRAMACIÓN DE CIERRE

El Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 18. Uso de las economías, el cual versa: “Las economías, superávit e ingresos eventuales que surjan en el proceso presupuestario, podrán utilizarse para atender gastos operacionales, de inversión o del servicio de la deuda”, la Dirección Financiera solicita al Consejo de Administración de la Unidad, su autorización para la



reprogramación de las economías presupuestarias y financieras determinadas para regularización de los saldos del ejercicio fiscal 2022, para poder realizar las compras y pagos necesarios para la atención de los pacientes.

Acuerdo Gubernativo 293-2021 del Presidente de la República, Distribución analítica del presupuesto, del 23 de diciembre de 2022, artículo 3, Niveles de control de la ejecución del presupuesto, literal b), párrafo segundo, el cual establece:

“Las insuficiencias de los créditos presupuestarios que durante la ejecución se generen en los renglones de gasto, no impedirán la ejecución presupuestaria debiendo cada institución regularizar los saldos deficitarios una vez al mes y asegurarse de que al treinta y uno de diciembre, todas las insuficiencias estén totalmente regularizadas”.

ACCIONES PARA LA REGULARIZACIÓN DE CIERRE

Amparado por el Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo 293-2021 Distribución analítica del presupuesto, se emite el oficio DF-205-11-2022 Ref. AOMA/lamf del 30 de noviembre de 2022, solicitando el uso de los saldos positivos en los rubros de gasto al cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

Consejo de Administración se da por enterado y acuerda autorizar lo solicitado en el Oficio DF-205-11-2022, para lo cual se traslada Certificación de la Administración General, informa que con Acta número 37/2022 del 01/12/2022 de la Sesión Ordinaria, Punto Quinto.

CONCLUSIONES DE LA INFORMACIÓN PARA ANÁLISIS Y ARGUMENTOS DE DEFENSA

Las reprogramaciones presupuestarias se realizaron en observancia al Marco Legal y de forma transparente como lo recomienda la Comisión Técnica de Evaluación en las todas las autorizaciones y en cumplimiento al Plan de Trabajo 2022.

Existe inconsistencia en la aplicación del Fundamento legal para No aprobar la solicitud de reprogramación de rubros de gasto por las siguientes razones:

El plazo del Convenio MSPAS 29-2022 es de plazo fijo finalizando el 31 de diciembre de 2022, asimismo, para presentar solicitudes de modificaciones en las Metas Físicas es al 30 de septiembre/2022 y que lo establecido en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, establece que plazo máximo para modificaciones de metas



físicas es al 30/09/2022 y la UNAERC solicitó reprogramaciones en rubros de gasto, las cuales no modifican en ningún momento las Metas Físicas.

Que la reprogramación de Dieciocho millones novecientos once mil seiscientos trece quetzales con cincuenta centavos (Q 18,911,613.50) en los saldos de los rubros de gasto al cierre del ejercicio fiscal del año 2022, se realizaron bajo el Amparo del Marco Legal y con la debida autorización de la autoridad máxima de la UNAERC, las cuales no modifican o alteran el monto total del Convenio por un monto de (Q 240,000,000.00).

Es importante hacer énfasis, que la intencionalidad de las reprogramaciones en los saldos en los rubros de gasto conlleva transparentar el gasto y garantizar los servicios que ofrecen la UNERC y la vida del paciente renal crónico atendido en la Unidad.

Como puede observar la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, en el presente oficio se exponen una serie de situaciones y acciones relacionadas con las reprogramaciones de saldos entre rubros de gasto contenidos en el Plan de Trabajo 2022, las cuales se realizaron con criterios sólidos y bajo el amparo del marco legal que norma los procesos administrativos, con la intencionalidad de coadyuvar al Estado de Guatemala a cumplir con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Constitución de la República de Guatemala.

También puede inferir, que la modificación en los rubros de gasto realizadas por medio de reprogramaciones al 31 de diciembre del año 2022, No alteran el total del Convenio de mérito, no modifican las Metas Físicas y No lesionan los intereses del Estado de Guatemala".

En nota sin número de fecha 14 de abril de 2023, Alexander Francisco Valenzuela Hernández, quien fungió como Administrador General, por el período del 01 de enero al 31 de julio de 2022, manifiesta: "En la Condición del hallazgo, Ustedes indican ...durante la evaluación de la Ejecución Presupuestaria de los fondos transferidos con base al Convenio MSPAS número veintinueve guion dos mil veintidós (29-2022), de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, durante el período del 01 de enero al 1 de diciembre 2022, al evaluar el estado de ejecución presupuestaria se determinó que se realizaron modificaciones presupuestarias.

Sin embargo, en la Cláusula QUINTA: ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, del Convenio MSPAS número veintinueve guion dos mil veintidós (29-2022), se establece: "... La Ejecución de los recursos financieros asignados por el presente Convenio, deberán priorizarse para la atención directa a la persona



beneficiada de acuerdo a la provisión de servicios de la “LA INSTITUCIÓN”, destinando los recursos para el suministro de servicios de conformidad a lo establecido en el “Plan de Trabajo 2022”...“.

Esta inconsistencia en el texto de la Condición del posible hallazgo, tiene mucha connotación, en virtud que no es lo mismo Ejecución Presupuestaria con Ejecución de los recursos financieros. La primera se utiliza en las Entidades del Estado y la segunda se utiliza en Organizaciones No Gubernamentales, porque en esta segunda no se utiliza presupuesto, renglones presupuestarios y el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. En la UNAERC, se utiliza el Plan de Trabajo autorizado por la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública, como control de la ejecución de los recursos financieros.

En la parte final del cuadro que describe las modificaciones presupuestarias y que forma parte de la Condición del posible hallazgo, aparece la siguiente leyenda: “Fuente: CTE-5 Programación mensual por tipo de gasto año 2022, ejecución presupuestaria diciembre 2022 confirmado en oficio No. DF-047-02-2023 de fecha 05-02-2023”

De acuerdo a esa leyenda, la ejecución presupuestaria que Ustedes indican, corresponde a diciembre de 2022, sin embargo, el suscrito laboró en la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, hasta el 31 de julio de 2022, según constancia laboral que...”, por lo tanto, sobre esta posible deficiencia no tengo ninguna responsabilidad por corresponder a fecha posterior a mi retiro de la UNAERC.

En oficio DF 379-08-022 de fecha 26 de agosto de 2022, del Presidente del Consejo de Administración de la UNAERC dirigido al Licenciado Ariel Estuardo Hernández Cardona, Viceministro Administrativo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se presentó la primera solicitud de modificaciones presupuestarias correspondiente al ejercicio del 2022, para su autorización; cuya fecha del Oficio enviado es posterior a la de mi retiro de la UNAERC, que fue el 31 de Julio de 2022. Asimismo, se acompaña "... del oficio MSPAS-CTE-623-2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, de la Comisión Técnica de Evaluación con el Visto Bueno del Viceministro de Salud Pública y Asistencia Social del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con respuesta favorable de la solicitud de la primera modificación presupuestaria solicitada en el año de 2022.

En la causa del posible hallazgo, Ustedes, indican: “El Administrador General, el Director Financiero, el Jefe del Departamento Financiero y el Encargado de la



Sección de Contabilidad de Presupuesto y Caja Fiscal, no llevaron a cabo las gestiones necesarias en el plazo establecido para la aprobación de las modificaciones presupuestarias”.

Como lo he indicado en párrafos anteriores, en la Condición de este posible hallazgo no mencionan la fecha en que se realizaron estas modificaciones presupuestarias, solo se deduce que corresponden a diciembre de 2022, según la nota de la Fuente al calce del cuadro que forma parte de la Condición; fecha posterior a mi retiro como Administrador General de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, que fue el 31 de julio de 2022, por lo tanto, no tengo ninguna responsabilidad en la posible deficiencia determinada por Ustedes”.

En oficio número. AG-285-04-2023 de fecha 13 de abril de 2023, Maira Judith Cámara Deras, quien funge como Administrador General, manifiesta: "Cabe resaltar que el Convenio en mención, aprueba el Plan de Trabajo 2022, derivado a que la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC- No tiene un Presupuesto propio autorizado por el Congreso de la República y debido a que No tiene personalidad jurídica, NO es calificada como Unidad Ejecutora, sin embargo, para transparentar el gasto y facilitar las fiscalizaciones de la Contraloría General de Cuentas, se utiliza como herramienta propia y control interno, el modelo de Presupuesto.

El marco legal (Convenio MSPAS 29-2022) establece dos plazos: “Clausula, DÉCIMA PRIMERA: PLAZO. El presente Convenio es de plazo fijo, el cual iniciará a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y no (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022).”

“Clausula, DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES DE LAS METAS FÍSICAS. Para los efectos de llevar a cabo cualquier modificación del presente Convenio que se considere pertinente en cuanto a las metas físicas en el “Plan de Trabajo 2022”, se deberá solicitar por escrito por parte de “LA INSTITUCIÓN”, con causa justificada, las modificaciones de las metas a más tardar el día treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022), las que serán analizadas por la Comisión Técnica de Evaluación deberá realizar a través de la Adenda correspondiente...”.

Al revisar la Cláusula Décima Cuarta del Convenio MSPAS 29-2022, se corroboró que en la cláusula indicada se estableció: MODIFICACIONES DE LAS METAS FÍSICAS y que no versa ningún párrafo específico para plazos para realizar solicitudes de reprogramaciones en rubros de gasto, que conlleven las modificaciones de metas físicas.

Conforme al ordenamiento jurídico que confiere una fuente de derecho para la



Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, el fundamento para solicitar al Consejo de Administración, máxima autoridad, el uso discrecional de los remanentes en los rubros de gasto, para lo cual se pueden enumerar los siguientes fundamentos:

El Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 18. Uso de las economías, el cual versa: “Las economías, superávit e ingresos eventuales que surjan en el proceso presupuestario, podrán utilizarse para atender gastos operacionales, de inversión o del servicio de la deuda”, por lo cual, se solicita al Consejo de Administración de la Unidad, la autorización para el uso discrecional de las economías presupuestarias y financieras determinadas de los saldos del ejercicio fiscal 2022.

Se emite el oficio DF-205-11-2022 Ref. AOMA/lamf del 30 de noviembre de 2022, solicitando el uso discrecional del remanente de los saldos en los rubros de gasto al cierre del ejercicio fiscal correspondiente a lo cual el Consejo de Administración se da por enterado y acuerda autorizar lo solicitado en el Oficio DF-205-11-2022, por lo tanto, se traslada la Certificación del Punto Quinto del Acta número 37/2022 del 01/12/2022 de la Sesión Ordinaria.

El Convenio 29-2022 establece que la recepción del último aporte es durante el noviembre de cada año, por lo tanto, aún se requiere de hacer el análisis de gastos conforme las compras finales realizadas, ya que la solicitud de compra establece un monto programado, sin embargo, el monto final de la compra se define al momento de adjudicar la compra.

El presupuesto y cualquier planificación son flexible y dinámica, se realizan cambios en los renglones de gastos conforme las necesidades lo requieren. La Ley Orgánica del Presupuesto en el artículo 32 establece las modificaciones presupuestarias que se podrán realizar, sin establecer una fecha mínima o máxima, sino en el artículo 36 indica que las cuentas del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año.

Asimismo, se puede afirmar que la modificación en los rubros de gasto realizadas por medio de reprogramaciones al 31 de diciembre del año 2022, NO alteran el total del Convenio de mérito, NO modifican las Metas Físicas y NO lesionan los intereses del Estado de Guatemala.

CONCLUSIÓN: De acuerdo a lo fundamentado anteriormente, la causa y el efecto del posible hallazgo quedan desvanecidas ya que el plazo establecido para la aprobación de modificaciones corresponde a metas físicas no a modificaciones presupuestarias, no se modificó en ningún momento las metas físicas incluidas en



el convenio, sino se readecuaron los mismos renglones de gastos que fueron aprobados en el Plan de Trabajo 2022 por medio del Convenio, conforme los montos reales y economías de las compras adjudicadas que se realizaron para el cumplimiento de las metas, siendo gastos que ya habían sido autorizados en el Plan de Trabajo 2022, por lo tanto, no se está incumpliendo en ninguna cláusula del Convenio, sigue siendo el mismo presupuesto y los mismos renglones de gastos, sólo se modificaron entre ellos, tomando en cuenta que al realizar los procesos competitivos de compras pueden darse economías y que algunos eventos de cotización y licitación fueron prescindidos por causas no imputables a la institución, lo cual da espacio a atender gastos operacionales, de inversión o del servicio de la deuda, tomando en cuenta que la UNAERC tiene dentro de su Balance General, deudas por pagar y gastos operacionales.

Sí se garantiza la transparencia en la administración de los fondos públicos ya que todas las compras se realizan conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y sus diferentes modalidades de compra, que son procesos competitivos y transparentes, conforme las necesidades y el stock de los insumos, medicamentos y útiles, registrados en las Bodegas del Departamento de Almacén y Farmacia, que se presentan a través de las diferentes solicitudes de compra, por lo cual, solicito a la Comisión de Auditoría tomar en cuenta en su evaluación y análisis los documentos de prueba presentados.

No hubo incumplimiento a las cláusulas del Convenio, de lo contrario la Comisión Técnica de Evaluación no hubiera firmado con la UNAERC el Convenio correspondiente al año 2023, ya que dentro de las cláusulas del convenio se establece que se debe verificar a través de la Comisión Técnica de Evaluación, el cumplimiento del presente Convenio y la Comisión Técnica no ha indicado en ninguno de sus informes que la UNAERC no haya cumplido a las cláusulas del Convenio. "último informe de la Comisión Técnica de Evaluación correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y como se puede verificar en ningún punto indican que se haya falta a alguna cláusula".

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Brayan Rafael Reyes Suchite, quien funge como Encargado de la Sección de Contabilidad de Presupuesto y Caja Fiscal, en virtud que en su comentario y pruebas de descargo, confirma la no aprobación de la reprogramación solicitada por la Comisión Técnica de Evaluación y considerando que no darán trámite a ninguna otra solicitud, asimismo en su comentario indica que procederán a revisar conforme al ordenamiento jurídico que confiere una fuente de derecho para la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico –UNAERC- el fundamento para solicitar al Consejo de Administración, máxima



autoridad, el uso discrecional de los remanentes en los rubros de gasto, sin embargo están obviando lo establecido en el Convenio número veintinueve guion dos mil veintidós (29-2022) firmado por ambas partes.

Así mismo se amparan en el Fundamento Legal citado, Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 18. Sin embargo, la Entidad no se encuentra regida por esta base legal y es usada únicamente en la conveniencia de las acciones realizadas.

Se confirma el hallazgo para Sergio Eduardo Hernández Rodríguez quien fungió como Jefe del Departamento Financiero, en virtud que en su comentario y pruebas de descargo, confirma la no aprobación de la reprogramación solicitada por la Comisión Técnica de Evaluación y considerando que no darán trámite a ninguna otra solicitud, asimismo en su comentario indica que procederán a revisar conforme al ordenamiento jurídico que confiere una fuente de derecho para la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico –UNAERC- el fundamento para solicitar al Consejo de Administración, máxima autoridad, el uso discrecional de los remanentes en los rubros de gasto, sin embargo están obviando lo establecido en el Convenio número veintinueve guion dos mil veintidós (29-2022) firmado por ambas partes.

Así mismo se amparan en el Fundamento Legal citado, Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 18. Sin embargo, la Entidad no se encuentra regida por esta base legal y es usada únicamente en la conveniencia de las acciones realizadas.

Se confirma el hallazgo para Juan Pablo Ariza González, quien funge como Director Financiero, en virtud que en su comentario y pruebas de descargo, confirma la no aprobación de la reprogramación solicitada por la Comisión Técnica de Evaluación y considerando que no darán trámite a ninguna otra solicitud, asimismo en su comentario indica que procederán a revisar conforme al ordenamiento jurídico que confiere una fuente de derecho para la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico –UNAERC- el fundamento para solicitar al Consejo de Administración, máxima autoridad, el uso discrecional de los remanentes en los rubros de gasto, sin embargo están obviando lo establecido en el Convenio número veintinueve guion dos mil veintidós (29-2022) firmado por ambas partes.

Así mismo se amparan en el Fundamento Legal citado, Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 18. Sin embargo, la Entidad no se encuentra regida por esta base legal y es usada únicamente en la conveniencia de las acciones realizadas.



Se confirma el hallazgo para la Señora Maira Judith Cámbara Deras, quien funge como Administrador General, por el período, en virtud que en su comentario y pruebas de descargo, confirma la no aprobación de la reprogramación solicitada por la Comisión Técnica de Evaluación y considerando que no darán trámite a ninguna otra solicitud, asimismo en su comentario indica que procederán a revisar conforme al ordenamiento jurídico que confiere una fuente de derecho para la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico –UNAERC- el fundamento para solicitar al Consejo de Administración, máxima autoridad, el uso discrecional de los remanentes en los rubros de gasto, sin embargo están obviando lo establecido en el Convenio número veintinueve guion dos mil veintidós (29-2022) firmado por ambas partes.

Así mismo se amparan en el Fundamento Legal citado, Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 18. Sin embargo, la Entidad no se encuentra regida por esta base legal y es usada únicamente en la conveniencia de las acciones realizadas.

Se desvanece el hallazgo para Alejandro Oliverio Manchamé Aguilar, quien fungió como Director Financiero, durante el período del 01 de enero al 31 de julio de 2022, en virtud que presenta evidencia que las gestiones de reprogramación se realizaron en el mes de agosto, período en el cual ya no fungía como funcionario de la Entidad, según Acta número catorce diagonal dos mil veintidós (14/2022), de sesión extraordinaria del Consejo de Administración de esta unidad, celebrada el diecinueve de julio del dos mil veintidós (19/07/2022), la que en su punto séptimo indica: Séptimo: Puntos varios. 3. Propuesta de cambio de autoridades de la UNAERC. "...Proponiendo en sustitución del Director Financiero, Licenciado Alejandro Oliverio Manchamé Aguilar...".

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE LA SECCION DE CONTABILIDAD DE PRESUPUESTO Y CAJA FISCAL	BRAYAN RAFAEL REYES SUCHITE	1,625.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO	SERGIO EDUARDO HERNANDEZ RODRIGUEZ	3,125.00
DIRECTOR FINANCIERO	JUAN PABLO ARIZA GONZALEZ	4,500.00
ADMINISTRADOR GENERAL	MAIRA JUDITH CAMBARA DERAS	5,775.00
Total		Q. 15,025.00

11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

De conformidad con el artículo 66 del Acuerdo Gubernativo No. 96-2019



Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, corresponde a la Auditoría Interna de la Entidad evaluada, dar seguimiento a las recomendaciones de ejercicio anteriores formuladas por el Ente Fiscalizador. En ese sentido, se tuvo a la vista el informe de Dirección de Auditoría Interna oficio de Auditoría DAI 159-2022, de fecha 17 de noviembre de 2022, en el cual se le da cumplimiento a la recomendación de los hallazgos de Control Interno denominados: Deficiencia en la programación y ejecución presupuestaria, Deficiencia al sistema de control interno; relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables denominados: Deficiencias en los procesos de adjudicación de bienes, servicios y obras, Incumplimiento a las normas presupuestarias, Incumplimiento al Reglamento Interno de Gastos de Viáticos, Incumplimiento a Convenios y Plan de Trabajo 2022, Irregularidades en el proceso de Licitación y recepción de medicamentos, correspondiente a la Auditoría Financiera y de cumplimiento del año 2021.

12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	HECTOR EDUARDO ESPINOZA VEGA	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	01/01/2022 - 25/04/2022
2	JUAN CARLOS CASTRO QUIÑONEZ	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	26/04/2022 - 31/12/2022
3	ELIOENAI PEREZ LOPEZ	CONSEJO DE ADMINISTRACION MIEMBRO TITULAR	01/01/2022 - 31/12/2022
4	HELEN JEANNETTE MARROQUIN MENOCA	CONSEJO DE ADMINISTRACION MIEMBRO TITULAR	01/01/2022 - 25/04/2022
5	BRICEYDA ARACELY HOENES RAQUEL	CONSEJO DE ADMINISTRACION MIEMBRO TITULAR	26/04/2022 - 31/12/2022
6	MARIA ALEJANDRA OLIVA GUZMAN	CONSEJO DE ADMINISTRACION MIEMBRO TITULAR	01/01/2022 - 25/04/2022
7	DORIAN HUMBERTO TOLEDO BOLERES	CONSEJO DE ADMINISTRACION MIEMBRO TITULAR	26/04/2022 - 31/12/2022

